GARNICA Roberto Osvaldo
Digitally signed by GARNICA Roberto Osvaldo
Date: 2020.01.10 19:37:53 ART

Edición Nº 2333 – Viernes 03 de Enero de 2020.-

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

2020

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

Sr. BERNARDO ALEJANDRO RACEDO ARAGÓN
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Cr. EMILIO CARLOS MARTÍN SAVOY URIBURU
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Sr. GUILLERMO BRANDÁN VALY
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

I SECCION
ADMINISTRATIVA
DECRETOS

SALTA, 20 DIC 2019

DECRETO Nº___1198__
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 50683-SG-2019.-

VISTO la solicitud realizada por la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F, tendiente a la redeterminación de precios de la contratación del: "Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE la contratación se encuentra formalizada a través de la Licitación Pública Nº 19/09 y el contrato de prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta aprobado mediante Decreto Nº 0556/10 por la suma de $ 7.935.647,00 IVA incluido a valores de Noviembre/2009 por cada mes de servicio;

QUE con anterioridad al vencimiento del contrato original la Municipalidad de la Ciudad ha resuelto acordar la prórroga del mismo (prevista en el pliego de condiciones, como así también en el contrato, celebrado el 30 de Setiembre de 2016 mediante Decreto Nº 0599/16);

QUE mediante Decreto Nº 0498/19 se aprobó el último Convenio de Redeterminación de Precios del citado contrato, reconociendo un aumento de valores de los servicios;

QUE atento a lo previsto en el artículo 14 del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana, referido a la posibilidad de solicitar la actualización de los valores del contrato, la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. presenta reclamo de redeterminación de los precios contractuales al mes de julio/2019;

QUE dando respaldo a lo solicitado, la empresa acompaña composición de la formula polinómica y planilla de análisis de redeterminación de precios (fs. 3 a 5);

QUE a fs. 18 mediante Orden de Servicio Nº 709, la Municipalidad teniendo en cuenta la situación económica financiera por la que atraviesa, procede a realizar una contrapropuesta económica; la cual es aceptada por la contratista a través de Nota de Pedido Nº 823;

QUE a fs. 15/17 la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para Análisis de Reclamos designada mediante Decretos N° 0692/13, 0197/16 y 0442/19, con competencia específica para el tratamiento de los reclamos para actualizaciones del servicio, procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la redeterminación de los precios contractuales solicitados;

QUE conforme a ello se cotejaron los índices de precios mayoristas emitidos por el INDEC, correspondiente a los periodos diciembre 2018 como mes base a Julio 2019;

QUE asimismo manifiesta Comisión Evaluadora que estando en presencia de una redeterminación de precios, se deberá tener en cuenta lo normado por el Art. 40 de la Ley de Contrataciones de la Provincia y circular aclaratoria nº 1 del art. 57 del PCP; poniendo de relieve que mediante Decreto Nº 1815 se modifico el Art. 44 de la Ley de Contrataciones;

QUE de acuerdo a lo normado por el Art. 1º, 4to párrafo del Decreto 1815/14, se estaría cumpliendo la condición de que las redeterminaciones deban efectuarse cada seis (6) meses o antes, (cuando exista un incremento superior al 10% resultante de la aplicación de formulas o mecanismos previstos a tales efectos);

QUE los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión;

QUE la misma Comisión concluye que las variaciones para este caso en particular, se incrementaron en un 27,57% en términos relativos de los valores del contrato, lo que equivale a un incremento mensual de $ 19.453.685,65 IVA incluido, llevando el monto del mismo a la suma mensual de $ 91. 276.456,16 IVA incluido a partir del 13 de Agosto de 2019;

QUE conforme a la documentación que obran en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado por la Comisión, la Municipalidad de Salta, se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente;

QUE a fs. 42 interviene la Secretaría de Economía y Hacienda realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE ha tomado intervención la Coordinación Jurídica y Legal emitiendo el correspondiente dictamen,

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°. APROBAR el Convenio de Redeterminación de Precios celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Coordinador Jurídico y Legal, Dr. Daniel Nallar y la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., representada por su apoderado el señor Pablo D. García, correspondiente a la contratación: "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA", L.P. Nº 19/09, el que como ANEXO se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correpondiente.

ARTICULO 3º. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 5552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.393.

ARTICULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretarios de Economía y Hacienda y de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 6°. CUMPLIDO, el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - SAVOY URIBURU – TONINI

CORRESPONDE A DECRETO Nº 1198

ANEXO

CONVENIO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por el Señor Coordinador Jurídico y Legal, Dr. Daniel M. Nallar con domicilio en el Centro Cívico Municipal, sito en Avda. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., con domicilio en Avda. Rodríguez Durañona Nº 2171, Parque Industrial de la misma ciudad, representada por su apoderado, Sr. PABLO D. GARCIA, en adelante, "LA CONTRATISTA", teniendo en cuenta los siguientes antecedentes, acuerdan lo especificado en las cláusulas que siguen más abajo:

ANTECEDENTES

Entre la Municipalidad de Salta y la empresa Agrotécnica Fueguina se suscribió un contrato en el año 2009, aún vigente a partir de sucesivas prórrogas realizadas, la última de ella el día 30 de septiembre de 2016.

El referido contrato prevé cláusulas automáticas de actualización y redeterminación de precios, de inevitable reconocimiento una vez que se cumplieron los procedimientos de constatación correspondientes, independientemente de la voluntad de las partes, ello con encuadre en lo dispuesto por el Articulo Nº 40 de la Ley Nº 6838 a la que la Municipalidad de Salta se encuentra adherida por Ordenanza Nº 7409, Decreto Municipal Nº 931/96 Art. 44 modificado por Decreto Nº 1815/14 y Articulo 14 del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta;

Se han cumplido con los pasos normativos y contractuales para la consideración de las variaciones de costos absolutos y prestaciones en el Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, y, del análisis de la documentación obrante en el expediente 50.683 – SG – 2019, la Comisión de Análisis designada en el año 2016 manifiesta haber verificado un aumento porcentual del 27,57% respecto al monto redeterminado y aprobado mediante Decreto Nº 498 del mes de julio de 2019;

Que todas las disposiciones contractuales que no sean expresamente modificadas por el presente convenio, mantiene su plena vigencia;

Que por todo ello acuerdan:

PRIMERA: Establecer un nuevo valor mensual del contrato para el "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA" a partir del 13 de Agosto de 2019 en la suma total de $ 91.276.456,16 (Pesos Noventa y Un Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 16/100) IVA incluido.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" reconoce a favor de "LA CONTRATISTA" la suma total de $ 50.000.000 (Pesos Cincuenta Millones) IVA incluido, en concepto de diferencias por actualizaciones correspondientes a los periodos comprendidos desde el 12 de Agosto de 2019 al 30 de Noviembre de 2019. Esta suma se abonara en tres (3) pagos, el primero de ellos inmediatamente después de notificado este Convenio, por la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO Nº 1198

suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000), el segundo a los treinta (30) días del primer pago, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000) y el tercero a los treinta (30) días del segundo pago, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000).

TERCERA: "LA CONTRATISTA" renuncia a todo reclamo con relación al presente contrato, por periodos anteriores y/o con motivo de la presente redeterminación de precios, como ser gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, indemnizaciones etc.

CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el termino de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, una nueva garantía del contrato que complemente el monto correspondiente al 10% de la suma que surge con motivo de la presente redeterminación.

QUINTA: El presente convenio entra en vigencia con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 14.257, a partir de la fecha del dictado de la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal.

En plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

Dr. DANIEL M. NALLAR
COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº____1221___
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

VISTO que por Decreto Nº 0012/19, se establecieron los montos de las Cajas Chicas Maestras para el presente Ejercicio económico, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza Nº 15.653 se aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior con las competencias y atribuciones respectivas

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal a través de la Resolución Nº 5507, agregada a la Nota de Plenario Nº 105.980 recomienda que se establezca en unidades tributarias el monto máximo a gastar por Caja Chica;

QUE se hace necesario otorgar Cajas CHICAS MAESTRAS a las distintas dependencias, cuyos montos se fijarán en Unidades Tributarias conforme recomendación formulada por el Órgano de Control Externo;

QUE la Ordenanza Nº 15.521 fija para el año 2019 la Unidad Tributaria al valor de $ 9.95 (Pesos: Nueve con Noventa y Cinco centavos) a excepción de lo establecido en su Capítulo XVII – Impuesto a la Radicación de Automotores;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-ASIGNAR para el mes de Diciembre del corriente año, los montos de las cajas chicas maestras, según el siguiente detalle:

		MONTO MENSUAL
Intendencia	***U.T.***	***2.691***
COORDINACIÓN		
Coordinación Jurídica y Legal	***U.T.***	***20.000***
Coordinación de Planificación y Control	***U.T.***	***20.000***
Coordinación de Comunicación y Contenidos	***U.T.***	***8.500***
SECRETARIA		
Gestión Humana y Recursos Materiales	***U.T.***	***4.037***
Desarrollo Humano	***U.T.***	***4.037***
Protección Ciudadana	***U.T.***	***10.037***
Desarrollo Urbano	***U.T.***	***24.000***
Economía y Hacienda	***U.T.***	***5.787***
Servicios Públicos y Ambiente	***U.T.***	***27.000***
Juventud, Deportes y Cultura	***U.T.***	***8.000***
Tribunal Administrativo de Faltas	***U.T.***	***336***

ARTICULO 2º. SE podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

ARTICULO 3º- SE faculta a cada área al dictado del instrumento legal pertinente designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 4°.- LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto Nº 0479/16 y normas reglamentarias, Resolución T.C. Nº 4535 - Reglamento de Cuentas, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a cada área que compone el Departamento Ejecutivo Municipal del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROMERO – NALLAR - SAVOY URIBURU

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº ____1222___

VISTO que en fecha 10/12/19 se produjo la asunción de las nuevas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto Nº 1163/19 se promulga la Ordenanza Nº 15.653 que aprueba el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones;

QUE en tal sentido, la Ordenanza Nº 10.098 en su artículo 5º inciso c) dispone que las personas designadas en Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo cesan en sus funciones al producirse el cese del Intendente que oportunamente los designara; lo cual, en este caso en particular ocurrió el 10/12/19;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra desarrollando las medidas de implementación de nuevas políticas de gobierno tendientes a mejorar la calidad de servicios de la Comuna, motivo por el cual, y a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas, se ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios del personal designado, sin que ello implique la conservación de los cargos jerárquicos que poseían al 10/12/19;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, **a partir del día 10 de diciembre de 2019**, al personal comprendido en el ANEXO I del presente, para cumplir funciones en la ***SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES***, con el nivel establecido para cada caso.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que las personas designadas en el Anexo I, al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4º. DEJAR establecido que los agentes de planta permanente que se designan en el Anexo I del presente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento según la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5º. ENCOMENDAR al Sr. Secretario de Gestión Humana y Recursos Materiales, elevar, para consideración del Departamento Ejecutivo Municipal, la propuesta de estructura orgánica, la cual deberá contar exclusivamente de Subsecretarías, Programas y Subprogramas.

ARTÍCULO 6º. EL Secretario de Gestión Humana y Recursos Materiales asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por cada una de las personas referidas en el Anexo I, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley Nº 6534), la Ordenanza Nº 15.653/19 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 8°. TOMAR razón las Secretarías de Economía y Hacienda y de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 9º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretarios de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 10. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR – AMADOR - SAVOY URIBURU

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///... CORRESPONDE A DECRETO Nº 1222

ANEXO I

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Apellido y Nombre	Documento Nº	Nivel Remunerativo
AGÜERO Laura Alejandra	17.354.212	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
BALDERRAMA de ARIZAGA Sara Alejandra	18.010.255	Directora -Dto. 1350/09
CARRANZA de GODOY Norma Gladys	17.131.114	Directora Gral. -Dto. 1350/09
FAYÓN María Soledad	26.025.850	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
GENOVESE Carlos Alejandro	16.659.342	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
MERCADO María Fernanda	25.662.150	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
NIETO BRUZZO María José	20.427.388	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
RAMÍREZ de PALAVECINO María Fernanda	28.543.504	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
RAMÍREZ Josefina Guadalupe	29.545.830	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
RÍOS Rodolfo Mario	27.701.338	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
SÁNCHEZ PERRY María Inés	16.307.572	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09

Dr. Daniel M. Nallar
Coordinador de Jurídica y Legal
Municipalidad de Salta

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARIO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dra. BETTINA INÉS ROMERO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

C.P.N. EMILIO SAVOY URIBURU
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº ___1223___

VISTO que en fecha 10/12/19 se produjo la asunción de las nuevas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto Nº 1163/19 se promulga la Ordenanza Nº 15.653 que aprueba el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones;

QUE en tal sentido, la Ordenanza Nº 10.098 en su artículo 5º inciso c) dispone que las personas designadas en Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo cesan en sus funciones al producirse el cese del Intendente que oportunamente los designara; lo cual, en este caso en particular ocurrió el 10/12/19;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra desarrollando las medidas de implementación de nuevas políticas de gobierno tendientes a mejorar la calidad de servicios de la Comuna, motivo por el cual, y a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas, se ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios del personal designado, sin que ello implique la conservación de los cargos jerárquicos que poseían al 10/12/19;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, **a partir del día 10 de diciembre de 2019**, al personal comprendido en el ANEXO I del presente, para cumplir funciones en la ***AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA***, con el nivel establecido para cada caso.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que las personas designadas en el Anexo I, al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4º. DEJAR establecido que los agentes de planta permanente que se designan en el Anexo I del presente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento según la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5º. ENCOMENDAR al Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta elevar, para consideración del Departamento Ejecutivo Municipal, la propuesta de estructura orgánica, la cual deberá contar exclusivamente de Subsecretarías, Programas y Subprogramas.

ARTÍCULO 6º. EL Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por cada una de las personas referidas en el Anexo I, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley Nº 6534), la Ordenanza Nº 15.653/19 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 8°. TOMAR razón la Secretaría de Economía y Hacienda y la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.

ARTÍCULO 9°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 10º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - SAVOY URIBURU

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///... CORRESPONDE A DECRETO Nº 1223

ANEXO I

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPAL DE SALTA

Nombre y Apellido	Documento Nº	Nivel Remunerativo
ALEMANDI Víctor Raúl	16.000.304	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
LEVÍN Alejandro David	27.973.187	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 0240/17
LÓPEZ Elías Arnaldo	34.066.641	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
SANJINÉS Melba Verónica	22.468.375	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
ZELAYA Carlos Ariel	25.589.652	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 0240/17

Dr. Daniel M. Nallar
Coordinador de Jurídica y Legal
Municipalidad de Salta

EMILIO SAVOY URIBURU
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dra. BETTINA INÉS ROMERO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA ESTER GARCIA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº ___1224___

VISTO que en fecha 10/12/19 se produjo la asunción de las nuevas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto Nº 1163/19 se promulga la Ordenanza Nº 15.653 que aprueba el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones;

QUE en tal sentido, la Ordenanza Nº 10.098 en su artículo 5º inciso c) dispone que las personas designadas en Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo cesan en sus funciones al producirse el cese del Intendente que oportunamente los designara; lo cual, en este caso en particular ocurrió el 10/12/19;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra desarrollando las medidas de implementación de nuevas políticas de gobierno tendientes a mejorar la calidad de servicios de la Comuna, motivo por el cual, y a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas, se ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios del personal designado, sin que ello implique la conservación de los cargos jerárquicos que poseían al 10/12/19;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, **a partir del día 10 de diciembre de 2019**, al personal comprendido en el ANEXO I del presente, para cumplir funciones en la ***SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA***, con el nivel establecido para cada caso.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que las personas designadas en el Anexo I, al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4º. DEJAR establecido que los agentes de planta permanente que se designan en el Anexo I del presente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento según la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5º. ENCOMENDAR al Sr. Secretario de Economía y Hacienda elevar, para consideración del Departamento Ejecutivo Municipal, la propuesta de estructura orgánica, la cual deberá contar exclusivamente de Subsecretarías, Programas y Subprogramas.

ARTÍCULO 6º. EL Secretario de Economía y Hacienda asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por cada una de las personas referidas en el Anexo I, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley Nº 6534), la Ordenanza Nº 15.653/19 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 8°. TOMAR razón la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 9°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 10º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - SAVOY URIBURU

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///... CORRESPONDE A DECRETO Nº 1224

ANEXO I

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Apellido y Nombre	Documento Nº	Nivel Remunerativo
GARCÍA Daniela Lorena	30.806.794	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
PAROLA Lucía Inés	21.634.340	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
RIZZOTTI Marcos Andrés	22.637.185	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
TAMER Rosana Elizabeth Lourdes	21.311.486	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
TONINI BRANDENBURG Ignacio	38.653.304	Nivel 25 del Dcto. 0018/16

Dr. DANIEL M. NALLAR
COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Cr. EMILIO SAVOY URIBURU
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dra. BETTINA INÉS ROMERO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER CARNICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº ___1225____

VISTO que en fecha 10/12/19 se produjo la asunción de las nuevas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto Nº 1163/19 se promulga la Ordenanza Nº 15.653 que aprueba el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones;

QUE en tal sentido, la Ordenanza Nº 10.098 en su artículo 5º inciso c) dispone que las personas designadas en Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo cesan en sus funciones al producirse el cese del Intendente que oportunamente los designara; lo cual, en este caso en particular ocurrió el 10/12/19;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra desarrollando las medidas de implementación de nuevas políticas de gobierno tendientes a mejorar la calidad de servicios de la Comuna, motivo por el cual, y a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas, se ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios del personal designado, sin que ello implique la conservación de los cargos jerárquicos que poseían al 10/12/19;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, **a partir del día 10 de diciembre de 2019**, al personal comprendido en el ANEXO I del presente, para cumplir funciones en la ***SECRETARÍA DE JUVENTUD***, ***DEPORTES Y CULTURA***, con el nivel establecido para cada caso.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que las personas designadas en el Anexo I, al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4º. DEJAR establecido que los agentes de planta permanente que se designan en el Anexo I del presente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento según la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5º. ENCOMENDAR a la Sra. Secretaria de Juventud, Deportes y Cultura elevar, para consideración del Departamento Ejecutivo Municipal, la propuesta de estructura orgánica, la cual deberá contar exclusivamente de Subsecretarías, Programas y Subprogramas.

ARTÍCULO 6º. LA Secretaria de Juventud, Deportes y Cultura asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por cada una de las personas referidas en el Anexo I, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley Nº 6534), la Ordenanza Nº 15.653/19 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 8°. TOMAR razón las Secretarías de Economía y Hacienda y de Juventud, Deportes y Cultura.

ARTÍCULO 9º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretarios de Juventud, Deportes y Cultura y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 10. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR – ARANCIBIA - SAVOY URIBURU

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///... CORRESPONDE A DECRETO Nº 1225

ANEXO I

SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Nombre y Apellido	Documento Nº	Nivel Remunerativo
ÁRIAS Cristian	26.025.872	Nivel 25 del Dcto. 0018/16
ÁRIAS Rolando Jesús	20.232.464	Nivel 25 del Dcto. 0018/16
BARRABINO Violeta	29.780.929	Nivel 25 del Dcto. 0018/16
CALDERÓN MARINARO Carlos Javier	23.584.801	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
CANTARERO Adriana	37.776.543	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
CHIOZZI CAUSIN Luciana María	28.887.688	Nivel 25 del Dcto. 0018/16
CORIA Julio César	20.232.592	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
COSTANZO Víctor Alfredo	16.334.276	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
LAMAS ALLEMAND Juan Martín	39.360.619	Nivel 25 del Dcto. 0018/16
OÑATIVIA Oscar Emanuel	30.637.890	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
SIERRA Andrés Justiniano	25.260.454	Nivel 25 del Dcto. 0018/16

Dr. DANIEL M. HALLAR
COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Cr. EMILIO SAVOY URIBURU
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARIA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dra. BETTINA INÉS ROMERO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTELA MONICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº ___1226__

VISTO que en fecha 10/12/19 se produjo la asunción de las nuevas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto Nº 1163/19 se promulga la Ordenanza Nº 15.653 que aprueba el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones;

QUE en tal sentido, la Ordenanza Nº 10.098 en su artículo 5º inciso c) dispone que las personas designadas en Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo cesan en sus funciones al producirse el cese del Intendente que oportunamente los designara; lo cual, en este caso en particular ocurrió el 10/12/19;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra desarrollando las medidas de implementación de nuevas políticas de gobierno tendientes a mejorar la calidad de servicios de la Comuna, motivo por el cual, y a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas, se ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios del personal designado, sin que ello implique la conservación de los cargos jerárquicos que poseían al 10/12/19;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, **a partir del día 10 de diciembre de 2019**, al personal comprendido en el ANEXO I del presente, para cumplir funciones en la ***COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS***, con el nivel establecido para cada caso.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que las personas designadas en el Anexo I, al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4º. DEJAR establecido que los agentes de planta permanente que se designan en el Anexo I del presente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento según la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5º. ENCOMENDAR a la Sra. Coordinadora de Comunicación y Contenidos elevar, para consideración del Departamento Ejecutivo Municipal, la propuesta de estructura orgánica, la cual deberá contar exclusivamente de Subsecretarías, Programas y Subprogramas.

ARTÍCULO 6º. LA Coordinadora de Comunicación y Contenidos asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por cada una de las personas referidas en el Anexo I, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley Nº 6534), la Ordenanza Nº 15.653/19 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 8°. TOMAR razón la Secretaría de Economía y Hacienda y la Coordinación de Comunicación y Contenidos.

ARTÍCULO 9º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 10. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - SAVOY URIBURU

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///... CORRESPONDE A DECRETO Nº 1226

ANEXO I

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS

Nombre y Apellido	Documento Nº	Nivel Remunerativo
AGUER Mariana Joaquina	23.032.137	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
BRUNÉ CIRERA María Laura	35.264.550	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
GONZÁLEZ Mirtha Gabriela	23.118.744	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
GUAGLIANONE Gabriela Soledad	29.335.363	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
SÁNCHEZ Pablo	36.707.588	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
SAAVEDRA Ana Carolina	28.543.696	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
SEGOVIA Cristian	33.696.045	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
TARITOLAY Laura Alejandra	27.700.022	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
VITORI María Alejandra	32.043.198	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09

Dr. Daniel M. Nallar
Coordinador de Juridica y Legal
Municipalidad de Salta

Cr. EMILIO SAVOY URIBURU
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dra. BETTINA INÉS ROMERO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA ESTER SARNIGA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº ____1227__

VISTO que en fecha 10/12/19 se produjo la asunción de las nuevas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto Nº 1163/19 se promulga la Ordenanza Nº 15.653 que aprueba el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones;

QUE en tal sentido, la Ordenanza Nº 10.098 en su artículo 5º inciso c) dispone que las personas designadas en Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo cesan en sus funciones al producirse el cese del Intendente que oportunamente los designara; lo cual, en este caso en particular ocurrió el 10/12/19;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra desarrollando las medidas de implementación de nuevas políticas de gobierno tendientes a mejorar la calidad de servicios de la Comuna, motivo por el cual, y a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas, se ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios del personal designado, sin que ello implique la conservación de los cargos jerárquicos que poseían al 10/12/19;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, **a partir del día 10 de diciembre de 2019**, al personal comprendido en el ANEXO I del presente, para cumplir funciones en la ***SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO***, con el nivel establecido para cada caso.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que las personas designadas en el Anexo I, al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4º. DEJAR establecido que los agentes de planta permanente que se designan en el Anexo I del presente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento según la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5º. ENCOMENDAR al Sr. Secretario de Desarrollo Humano elevar, para consideración del Departamento Ejecutivo Municipal, la propuesta de estructura orgánica, la cual deberá contar exclusivamente de Subsecretarías, Programas y Subprogramas.

ARTÍCULO 6º. EL Secretario de Gestión Humana y Recursos Materiales asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por cada una de las personas referidas en el Anexo I, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley Nº 6534), la Ordenanza Nº 15.653/19 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 8°. TOMAR razón las Secretarías de Economía y Hacienda y de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 9º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretarios de Economía y Hacienda y de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 10. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - SAVOY URIBURU - LYNCH

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///... CORRESPONDE A DECRETO Nº 1227

ANEXO I

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Nombre y Apellido	Documento Nº	Nivel Remunerativo
ÁLBAREZ BRAVO Claudia Alejandra	22.876.531	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
ARIAS Rodolfo Alberto	14.489.225	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
CHALUP Verónica Andrea	25.165.832	Nivel 25 -Dto. 0018/16
GIACOM SOLALIGUE Andrea del Valle	24.875.951	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
GRILLO PÉREZ Andrea Belén	33.759.910	Nivel 24 -Dto. 0018/16
LIENDRO Rosana del Socorro	32.804.409	Nivel 20 -Dto. 0088/13
LINARES STAMELAKO Juan Pablo	27.221.267	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
MORENO Martín Sebastián	25.542.306	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
MUÑOZ Sebastián Rubén	26.701.003	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
OVEJERO Carlos Abel	30.222.402	Nivel 25 -Dto. 0018/16
SANDOVAL Sebastián Orlando	34.024.751	Nivel 22 -Dto. 0018/16
SORIA Claudia Marina	31.181742	Nivel 24 -Dto. 0018/16
TORREJÓN Paula Agustina	35.263.979	Nivel 22 -Dto. 0018/16

Dr. DANIEL M. NALLAR
COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. EMILIO SAVOY URIBURU
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dra. BETTINA INÉS ROMERO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº __1228__

VISTO que en fecha 10/12/19 se produjo la asunción de las nuevas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 1163/19 se promulga la Ordenanza Nº 15.653 que aprueba el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones;

QUE en tal sentido la Ordenanza Nº 10.098 en su artículo 5º inciso c) dispone que las personas designadas en Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo cesan en sus funciones al producirse el cese del Intendente que oportunamente los designara; lo cual, en este caso en particular ocurrió el 10/12/19;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra desarrollando las medidas de implementación de nuevas políticas de gobierno tendientes a mejorar la calidad de servicio de la Comuna, motivo por el cual y a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas se ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios de personal designado, sin que ello implique la conservación de los cargos jerárquicos que poseían al 10/12/19;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día 10 de diciembre de 2019 al personal comprendido en el Anexo I del presente, para cumplir funciones en la Coordinación Jurídica y Legal con el nivel establecido para cada caso.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que las personas designadas en el Anexo I al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4º. DEJAR establecido que los agentes de Planta Permanente que se Designan en el Anexo I del presente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento según la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5º. ENCOMENDAR al Sr. Coordinador Jurídico y Legal elevar para consideración del Departamento Ejecutivo Municipal la propuesta de estructura orgánica, la cual deberá contar exclusivamente de Subsecretarías, Programas y Subprogramas.

ARTÍCULO 6º. EL Coordinador Jurídico y Legal asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por cada una de las personas referidas en el anexo I, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley Nº 6.534, la Ordenanza Nº 15.653/19 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Coordinación.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 8°. TOMAR razón la Secretaría de Economía y Hacienda y la Coordinación Jurídica y Legal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 9°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 10º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - SAVOY URIBURU

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

.../// CORRESPONDE A DECRETO Nº 1228

ANEXO I

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

Nombre y Apellido	DNI Nº	Remuneración Dcto. 1357/09 y mod.
Dr. Ramiro Carlos, ANGULO	23.079.607	Art. 1º punto 2
Dra. Rocío Del Pilar, ANDRADA	35.929.610	Art. 1º punto 2
Silvia Ester, GARNICA	12.958.226	Art. 1º punto 2
Dr. José Antonio, MANRESA	23.792.235	Art. 1º punto 3
Cra. Cecilia Gloria, ZERPA	26.898.639	Art. 1º punto 5
Dra. Verónica Alejandra, SOTO	22.637.434	Art. 1º punto 3
Lic. Mabel Roxana, PAPUTSAKIS	24.799.077	Art. 1º punto 2
Dra. Andrea Elena, LESCANO	26.289.303	Art. 1º punto 3
Roberto Osvaldo, GARNICA	18.123.396	Art. 1º punto 3
Dra. Alicia Cecilia, ALVAREZ	18.569.595	Art. 1º punto 5
Dr. Fernando José, ERAZO SCHMIDT	31.948.802	Art. 1º punto 5
Dr. Francisco José, FIGUEROA GARZÓN	31.547.837	Art. 1º punto 5
Dra. Gabriela Johana, CAUSARANO	31.338.070	Art. 1º punto 3
Dra. Inés Alejandra, SOTO	25.069.294	Art. 1º punto 3
Dr. Carlos Alberto, LEZCANO GONZÁLEZ	22.270.319	Art. 1º punto 5
Dra. Silvia Patricia, GALLARDO MARTÍNEZ	28.260.383	Art. 1º punto 5
Dra. Sayra Estefanía, LENS BARROSO	36.346.034	Art. 1º punto 5
Escrib. Laura Gabriela, ANNA	27.973.083	Art. 1º punto 3
Dra. María Soledad, ZAMBRANO ACHAVAL	20.532.636	Art. 1º punto 3

Dr. DANIEL M. NALLAR
COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Cr. EMILIO SAVOY URIBURU
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dra. BETTINA INES ROMERO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº __1229___

VISTO que en fecha 10/12/19 se produjo la asunción de las nuevas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 1163/19 se promulga la Ordenanza Nº 15.653 que aprueba el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones;

QUE en tal sentido la Ordenanza Nº 10.098 en su artículo 5º inciso c) dispone que las personas designadas en Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo cesan en sus funciones al producirse el cese del Intendente que oportunamente los designara; lo cual, en este caso en particular ocurrió el 10/12/19;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra desarrollando las medidas de implementación de nuevas políticas de gobierno tendientes a mejorar la calidad de servicio de la Comuna, motivo por el cual y a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas se ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios de personal designado, sin que ello implique la conservación de los cargos jerárquicos que poseían al 10/12/19;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día 10 de diciembre de 2019 al personal comprendido en el anexo I del presente, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Urbano con el nivel establecido para cada caso.

ARTÍCULO 2°. RESCINDIR el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes celebrado con la Sra. María Marta Michel Esquiu aprobado por Decreto Nº 0988/19.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que las personas designadas en el Anexo I al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 5º. DEJAR establecido que los agentes de Planta Permanente que se Designan en el Anexo I del presente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento según la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 6º. ENCOMENDAR a la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano elevar para consideración del Departamento Ejecutivo Municipal la propuesta de estructura orgánica, la cual deberá contar exclusivamente de Subsecretarías, Programas y Subprogramas.

ARTÍCULO 7º. LA Secretaria de Desarrollo Urbano asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por cada una de las personas referidas en el anexo I, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley Nº 6.534, la Ordenanza Nº 15.653/19 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 8º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 9°. TOMAR razón las Secretarías de Economía y Hacienda y de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 10°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal y los Sres. Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 11º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR – ANGULO - SAVOY URIBURU

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

.../// CORRESPONDE A DECRETO Nº 1229

ANEXO I

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y APELLIDO	DNI Nº	REMUNERACIÓN Dcto. Nº 1357/09 y modif.
Martha Carmen, VELARDE FIGUEROA	13.845.656	Art. 1º punto 3
María Marta, MICHEL ESQUIU	12.409.051	Art. 1º punto 5
Arq. Belén, MAROCCO	32.805.783	Art. 1º punto 3
Arq. Patricia Alejandra, OVEJERO	24.246.932	Art. 1º punto 5
Arq. Virginia, VACA	31.548.626	Art. 1º punto 5
Arq. Leonardo, MODUGNO	28.441.343	Art. 1º punto 5
Ing. Luís, TORRES	5.076.931	Art. 1º punto 5
Arq. Josefina del Valle, SANGUEDOLCE	21.311.307	Art. 1º punto 3
Arq. María Laura, ACCIETTO	25.885.314	Art. 1º punto 5
Arq. Claudia Gabriela, ROJAS	24.887.844	Art. 1º punto 5
Arq. Luís Fernando Eladio, KUNCAR	23.984.329	Art. 1º punto 3
Arq. Leonardo Antonio, PELLEGRINI	20.707.506	Art. 1º punto 3
Arq. Francisco Fidel, SAA	23.749.310	Art. 1º punto 5
Arq. Francisco Javier, VICCO MARTÍNEZ	30.221.540	Art. 1º punto 5
Arq. Exequiel, PISTONE	29.337.083	Art. 1º punto 5
Arq. Florencia, MERLUZZI	30.638.344	Art. 1º punto 5
Arq. Graciela , HERMOSILLA	22.785.280	Art. 1º punto 3
Arq. María Emilia, ESCALANTE	31.766.954	Art. 1º punto 5
Arq. Graciela, PIANELLI	13.683.800	Art. 1º punto 5
Arq. José Luís , NÚÑEZ MAC FARLI	27.700.979	NIVEL 25 Dcto. 0018/16
Arq. Agustina, OLAIZ	31.733.542	NIVEL 25 Dcto. 0018/16
Arq. Dardo, MOLINA	30.137.145	NIVEL 25 Dcto. 0018/16
Arq. Virginia, PARISIS SERRATO	33.491.159	NIVEL 25 Dcto. 0018/16

Dr. Daniel M. Nallar
Coordinador de Jurídica y Legal
Municipalidad de Salta

Dr. EMILIO SAVOY URIBURU
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dra. BETTINA INÉS ROMERO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº ___1230___

VISTO que en fecha 10/12/19 se produjo la asunción de las nuevas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 1163/19 se promulga la Ordenanza Nº 15.653 que aprueba el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones;

QUE en tal sentido la Ordenanza Nº 10.098 en su artículo 5º inciso c) dispone que las personas designadas en Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo cesan en sus funciones al producirse el cese del Intendente que oportunamente los designara; lo cual, en este caso en particular ocurrió el 10/12/19;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra desarrollando las medidas de implementación de nuevas políticas de gobierno tendientes a mejorar la calidad de servicio de la Comuna, motivo por el cual y a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas se ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios de personal designado, sin que ello implique la conservación de los cargos jerárquicos que poseían al 10/12/19;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día 10 de diciembre de 2019 a la **Arq. ANDREA MARIANA ZORICICH**, para cumplir funciones en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Secretaría de Desarrollo Urbano con el nivel remunerativo establecido en el artículo 1º punto 3 del Decreto Nº 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1º al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4º. DEJAR establecido que los agentes de Planta Permanente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento según la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5º. ENCOMENDAR a la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano elevar para consideración del Departamento Ejecutivo Municipal la propuesta de estructura orgánica, la cual deberá contar exclusivamente de Subsecretarías, Programas y Subprogramas.

ARTÍCULO 6º. LA Secretaria de Desarrollo Urbano asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por cada una de las personas referidas en el anexo I, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley Nº 6.534, la Ordenanza Nº 15.653/19 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 8°. TOMAR razón las Secretarías de Economía y Hacienda y de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 9°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal y los Sres. Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 10º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR – ANGULO - SAVOY URIBURU

-

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº _1231_

VISTO que la Carta Municipal en el Artículo 35º inciso d) dispone que le compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. DAMIÁN ISMAEL ABRAHAM son necesarios en la Coordinación Jurídica y Legal, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna;

QUE las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día 10/12/19 al **Sr. DAMIÁN ISMAEL ABRAHAM**, DNI Nº 33.484.249, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la ***COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL,*** percibiendo el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5 del Decreto Nº 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - SAVOY URIBURU

-

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº _1232__

VISTO que la Carta Municipal en el Artículo 35º inciso d) dispone que le compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. VERÓNICA VALERIA AGUIRRE son necesarios en la Coordinación Jurídica y Legal, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día 10/12/19 a la **Sra. VERÓNICA VALERIA AGUIRRE**, DNI Nº 27.439.653, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la ***COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL***, percibiendo el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 3 del Decreto Nº 1357/09 y modificatorios

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098 y retiene el nivel tramo y agrupamiento de Planta Permanente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - SAVOY URIBURU

-

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº __1233_

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35º de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios profesionales del Abogado Sr. GABRIEL RODOLFO MAIZA BENAVÍDEZ, para que se desempeñe en la *COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL* y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura,* celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Abogado Sr. GABRIEL RODOLFO MAIZA BENAVÍDEZ**, DNI N° 35.106.774, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía y Hacienda y la Coordinación Jurídica y Legal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - SAVOY URIBURU

-

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº __1234___

VISTO que en fecha 10/12/19 se produjo la asunción de las nuevas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto Nº 1163/19 se promulga la Ordenanza Nº 15.653 que aprueba el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones;

QUE en tal sentido, la Ordenanza Nº 10.098 en su artículo 5º inciso c) dispone que las personas designadas en Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo cesan en sus funciones al producirse el cese del Intendente que oportunamente los designara; lo cual, en este caso en particular ocurrió el 10/12/19;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra desarrollando las medidas de implementación de nuevas políticas de gobierno tendientes a mejorar la calidad de servicios de la Comuna, motivo por el cual, y a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas, se ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios del personal designado, sin que ello implique la conservación de los cargos jerárquicos que poseían al 10/12/19;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, **a partir del día 10 de diciembre de 2019**, al personal comprendido en el ANEXO I del presente, para cumplir funciones en la ***SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA***, con el nivel establecido para cada caso.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que las personas designadas en el Anexo I, al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4º. DEJAR establecido que los agentes de planta permanente que se designan en el Anexo I del presente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento según la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5º. ENCOMENDAR al Sr. Secretario de Protección Ciudadana elevar, para consideración del Departamento Ejecutivo Municipal, la propuesta de estructura orgánica, la cual deberá contar exclusivamente de Subsecretarías, Programas y Subprogramas.

ARTÍCULO 6º. EL Secretario de Protección Ciudadana asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por cada una de las personas referidas en el Anexo I, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley Nº 6534), la Ordenanza Nº 15.653/19 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 8°. TOMAR razón las Secretarías de Economía y Hacienda y de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 9°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretarios de Protección Ciudadana y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 10º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR – KRIPPER - SAVOY URIBURU

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 1234

ANEXO I

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Nombre y Apellido	Documento Nº	Nivel Remunerativo
Ramón David **LEAL**	16.883.554	Art. 1 punto 3 del Dcto. 1357/09 y modif.
Ricardo Adrián **RECALDE**	21.607.433	Art. 1 punto 5 del Dcto. 1357/09 y modif.
Claudio Marcelo **MULONI**	24.504.652	Art. 1 punto 5 del Dcto. 1357/09 y modif.
Inés María **MURGA**	12.958.720	Art. 1 punto 5 del Dcto. 1357/09 y modif.
Paul Leonardo **NOMS**	34.244.487	Art. 1 punto 5 del Dcto. 1357/09 y modif.
Sergio Marcelo **HERRERA**	24.875.494	Art. 1 punto 5 del Dcto. 1357/09 y modif.
Mario Alfredo **SALAZAR**	29.295.368	Art. 1 punto 5 del Dcto. 1357/09 y modif
Benjamín **OVEJERO CORNEJO**	16.307.990	Art. 1 punto 3 del Dcto. 1357/09 y modif.

Dr. DANIEL M. NALLAR
COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Cr. EMILIO SAVOY URIBURU
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dra. BETTINA INÉS ROMERO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. NICOLAS KRIPPER
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº ___1235___

VISTO que en fecha 10/12/19 se produjo la asunción de las nuevas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto Nº 1163/19 se promulga la Ordenanza Nº 15.653 que aprueba el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones;

QUE en tal sentido, la Ordenanza Nº 10.098 en su artículo 5º inciso c) dispone que las personas designadas en Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo cesan en sus funciones al producirse el cese del Intendente que oportunamente los designara; lo cual, en este caso en particular ocurrió el 10/12/19;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra desarrollando las medidas de implementación de nuevas políticas de gobierno tendientes a mejorar la calidad de servicios de la Comuna, motivo por el cual, y a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas, se ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios del personal designado, sin que ello implique la conservación de los cargos jerárquicos que poseían al 10/12/19;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, **a partir del día 10 de diciembre de 2019**, al personal comprendido en el ANEXO I del presente, para cumplir funciones en la ***COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL***, con el nivel establecido para cada caso.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que las personas designadas en el Anexo I, al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4º. DEJAR establecido que los agentes de planta permanente que se designan en el Anexo I del presente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento según la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5º. ENCOMENDAR al Sr. Coordinador de Planificación y Control elevar, para consideración del Departamento Ejecutivo Municipal, la propuesta de estructura orgánica, la cual deberá contar exclusivamente de Subsecretarías, Programas y Subprogramas.

ARTÍCULO 6º. EL Sr. Coordinador de Planificación y Control asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por cada una de las personas referidas en el Anexo I, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley Nº 6534), la Ordenanza Nº 15.653/19 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 8°. TOMAR razón la Coordinación de Planificación y Control y la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 9º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinadores Jurídico y Legal y de Planificación y Control y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 10. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - RACEDO ARAGON – SAVOY URIBURU

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

///... CORRESPONDE A DECRETO Nº 1235

ANEXO I

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL

Nombre y Apellido	Documento Nº	Nivel Remunerativo
ALVARADO Diego Nicolás	14.967.078	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
ARÉVALO WIERNA Carla de los Ángeles	33.674.687	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
BENAVÍDEZ Claudia Marcela	24.697.777	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
DE GLEE Guillermo	31.456.668	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
DEL VAL Virginia	30.221.827	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
DI PIETRO GÓMEZ Federico	27.640.598	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
GIANBIAGI Rocío Guadalupe	35.229.378	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
HARO Francisco	26.930.200	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
ISSA María José	33.753.858	Nivel 25 -Dto. 0018/16
LAURO Carmen Rosa	13.407.804	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
NERÓN Luis Alberto	16.128.412	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
PIEDRAS Olga	16.167.309	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
SEQUEIRA Adriana	27.905.509	Nivel 21 -Dto. 0018/16

Dr. DANIEL M. NALLAR
COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Cr. EMILIO SAVOY URIBURU
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HAC.
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Sr. BERNARDO A. RACEDO ARAGÓN
COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dra. BETTINA INÉS ROMERO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº ___1236__

VISTO que en fecha 10/12/19 se produjo la asunción de las nuevas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 1163/19 se promulga la Ordenanza Nº 15.653 que aprueba el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones;

QUE en tal sentido la Ordenanza Nº 10.098 en su artículo 5º inciso c) dispone que las personas designadas en Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo cesan en sus funciones al producirse el cese del Intendente que oportunamente los designara; lo cual, en este caso en particular ocurrió el 10/12/19;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra desarrollando las medidas de implementación de nuevas políticas de gobierno tendientes a mejorar la calidad de servicio de la Comuna, motivo por el cual y a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas se ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios de personal designado, sin que ello implique la conservación de los cargos jerárquicos que poseían al 10/12/19;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día 10 de diciembre de 2019 al personal comprendido en el Anexo I del presente, para cumplir funciones en la Secretaría de Prensa y Comunicación con el nivel establecido para cada caso.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que las personas designadas en el Anexo I al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4º. DEJAR establecido que los agentes de Planta Permanente que se Designan en el Anexo I del presente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento según la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5º. ENCOMENDAR al Sr. Secretario de Prensa y Comunicación elevar para consideración del Departamento Ejecutivo Municipal la propuesta de estructura orgánica, la cual deberá contar exclusivamente de Subsecretarías, Programas y Subprogramas.

ARTÍCULO 6º. EL Secretario de Prensa y Comunicación asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por cada una de las personas referidas en el anexo I, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley Nº 6.534, la Ordenanza Nº 15.653/19 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 8°. TOMAR razón las Secretarías de Economía y Hacienda, de Prensa y Comunicación y la Coordinación Jurídica y Legal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 9°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal y los Sres. Secretarios de Prensa y Comunicación y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 10º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR - BRANDAN VALY – SAVOY URIBURU

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

.../// CORRESPONDE A DECRETO Nº 1236

ANEXO I

SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Nombre y Apellido	DNI Nº	Remuneración Dcto. 1357/09 y mod.
María Constanza, LONGARTE	25.226.403	Art. 1º punto 2
Ariel Baltazar, LUNA	23.652.897	Art. 1º punto 3
Romina Pía, OLIVARES COLOMBRES	25.571.154	Art. 1º punto 3
Sebastián Daniel, CORREA	26.701.411	Art. 1º punto 3

Cr. EMILIO SAVOY URIBURU
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Sr. GUILLERMO BRANDÁN VALY
SECRETARIO DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dra. BETTINA INES ROMERO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. DANIEL M. NALLAR
COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GONICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº ____1237__

VISTO la Ordenanza Nº 15.653 que aprueba el Organigrama Político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de la implementación de nuevas políticas de gobierno tendientes a mejorar la calidad de los servicios de la Comuna, se ha visto precisa la creación de la Unidad de Intendencia y designar a los funcionarios que se desempeñarán en la misma;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. CREAR, a partir del **10/12/2019**, la ***UNIDAD DE INTENDENCIA***.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del **10/12/2019** al personal comprendido en el ANEXO del presente, para cumplir funciones en la ***UNIDAD DE INTENDENCIA***, con el nivel remunerativo que para cada caso se indica, establecido en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que los nombrados al revistar en la Estructura Política carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria corres-pendiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Secretaría de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - SAVOY URIBURU

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

///... CORRESPONDE A DECRETO Nº 1237

ANEXO

UNIDAD DE INTENDENCIA

Apellido y Nombre	Documento Nº	Nivel Remunerativo
ALEMAN PADILLA Rita	29.335.528	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
CAMACHO Camila	38.035.175	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
ESCOBAR Facundo	37.720.408	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
ESTRADA Paola	35.477.165	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
ETCHEVERRY Daniela	31.394.474	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
GALANTE Fernando	18.445.618	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
GARCÍA RIERA Florencia	35.776.917	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
MAIZTEGUI Matías Aníbal	33.879.347	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
MARTÍNEZ AGUILAR Laura	32.804.921	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
SAKRÁN SOMOZA Patricia	24.671.307	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17

Dr. DANIEL M. NALLAR
COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Cr. EMILIO SAVOY URIBURU
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dra. BETTINA INÉS ROMERO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA ESTER [illegible]RNICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº ___1238__

VISTO la Ordenanza Nº 15.653 mediante la cual se aprueba el Organigrama Político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario crear la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y designar al Sr. CRISTIAN HERALDO GRIBAUDO en el cargo de Subsecretario;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. CREAR la ***SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL*** dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, **a partir de fecha 10/12/2019**, al **Sr. CRISTIAN HERALDO GRIBAUDO**, DNI Nº 21.856.167, en el cargo de ***Subsecretario de Política y Control Ambiental***, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 2 del Decreto Nº 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y los Sres. Secretarios de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretarios de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - TONINI - SAVOY URIBURU

-

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº ___1239_

VISTO la Ordenanza Nº 15.653 mediante la cual se aprueba el Organigrama Político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario crear la Subsecretaría de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y designar al Sr. JOSÉ ALBERTO GINOCCHIO en el cargo de Subsecretario;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. CREAR la ***SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA*** dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, **a partir de fecha 10/12/2019**, al **Sr. JOSÉ ALBERTO GINOCCHIO**, DNI Nº 16.128.896, en el cargo de ***Subsecretario de Limpieza Urbana***, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 2 del Decreto Nº 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y los Sres. Secretarios de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretarios de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR – TONINI - SAVOY URIBURU

-

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº __1240__

VISTO la Ordenanza Nº 15.653 mediante la cual se aprueba el Organigrama Político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario crear la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y designar al Sr. FEDERICO PABLO CASAS en el cargo de Subsecretario;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. CREAR la ***SUBSECRETARÍA DE RENOVACIÓN URBANA*** dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, **a partir de fecha 10/12/2019**, al **Sr. PABLO FEDERICO CASAS**, DNI Nº 22.637.212, en el cargo de ***Subsecretario de Renovación Urbana***, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 2 del Decreto Nº 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y los Sres. Secretarios de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretarios de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR – TONINI - SAVOY URIBURU

-

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº ____1241___

VISTO la Ordenanza Nº 15.653 mediante la cual se aprueba el Organigrama Político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario crear la Subsecretaría de Defensa del Consumidor en el ámbito de la Coordinación Jurídica y Legal y designar a la Dra. MARÍA EMILIA CALMEJANE en el cargo de Subsecretaria;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. CREAR la ***SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR*** dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, **a partir de fecha 10/12/2019**, a la **Dra**. **MARÍA EMILIA CALMEJANE**, DNI Nº 31.733.318, en el cargo de ***Subsecretaria de Defensa del Consumidor***, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, con la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 2 del Decreto Nº 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - SAVOY URIBURU

-

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº ___1242__

VISTO la Ordenanza Nº 15.653 mediante la cual se aprueba el Organigrama Político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario crear la Subsecretaría de Acción y Gestión Municipal en el ámbito de la Coordinación Jurídica y Legal y designar a la Dra. DANIELA EVANGELINA VEGA en el cargo de Subsecretaria;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. CREAR la ***SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL*** dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, **a partir de fecha 10/12/2019**, a la **Dra. DANIELA EVANGELINA VEGA**, DNI Nº 25.885.179, en el cargo de ***Subsecretaria de Acción y Gestión Municipal***, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, con la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 2 del Decreto Nº 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - SAVOY URIBURU

-

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº ____1243___

VISTO el Decreto N° 1225/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designa en el Agrupamiento Político a los Sres. ROLANDO JESÚS ARIAS, VIOLETA BARRABINO y ANDRÉS JUSTINIANO SIERRA, para cumplir funciones en la Secretaría de Juventud, Deportes y Cultura, con la remuneración correspondiente al Nivel 25 del Decreto Nº 0018/16 ;

QUE se ha visto pertinente efectuar una rectificación en dichos niveles remunerativos, en virtud de las tareas que les fueron asignadas;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR, **a partir del 10/12/2019**, el nivel remunerativo de los **Sres. ROLANDO JESÚS ARIAS**, DNI Nº 20.232.464, **VIOLETA BARRABINO**, DNI Nº 29.780.929 y **ANDRÉS JUSTINIANO SIERRA**, DNI Nº 25.260.454, que se consigna en el Decreto Nº 1225/19, y asignarles el nivel remunerativo establecido en *el Artículo 1° punto 3 del Decreto Nº 1357/09 y sus modificatorios*.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud, Deportes y Cultura y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretarios de Juventud, Deportes y Cultura y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR – ARANCIBIA - SAVOY URIBURU

-

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº ___1244__

VISTO que en fecha 10/12/19 se produjo la asunción de las nuevas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto Nº 1163/19 se promulga la Ordenanza Nº 15.653 que aprueba el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones;

QUE en tal sentido, la Ordenanza Nº 10.098 en su artículo 5º inciso c) dispone que las personas designadas en Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo cesan en sus funciones al producirse el cese del Intendente que oportunamente los designara; lo cual, en este caso en particular ocurrió el 10/12/19;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra desarrollando las medidas de implementación de nuevas políticas de gobierno tendientes a mejorar la calidad de servicios de la Comuna, motivo por el cual, y a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas, se ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios del personal designado, sin que ello implique la conservación de los cargos jerárquicos que poseían al 10/12/19;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, **a partir del día 10 de diciembre de 2019**, al agente de planta permanente **Sr. JOSÉ DOMINGO VILASECA** DNI Nº 12.409.694, para cumplir funciones en la ***Intendencia***, con el nivel establecido en el Artículo 1º punto 2 del Decreto Nº 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado agente de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento del cual es titular, según la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º. LA Sra. Intendenta le asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley Nº 6534), la Ordenanza Nº 15.653/19 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - SAVOY URIBURU

-

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº ___1245_

VISTO el Decreto Nº 1222/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se le asigna a los agentes de planta permanente Sres. LAURA ALEJANDRA AGÜERO y CARLOS ALEJANDRO GENOVESE el nivel remunerativo Artículo 1, punto 3 del Decreto Nº 1357/09 y modificatorio, en razón de prestar servicios en Estamento de Apoyo en la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales;

QUE se estima necesario modificar dicho nivel en virtud de las tareas encomendadas a los nombrados agentes y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR a partir de fecha 10/12/2019, el nivel remunerativo de los agentes de planta permanente **Sres. LAURA ALEJANDRA AGÜERO**, DNI Nº 17.354.212 y **CARLOS ALEJANDRO GENOVESE**, DNI Nº 16.659.342, dispuesto en el Decreto Nº 1222/19, asignándole el Nivel establecido en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N°1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretarios de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR – AMADOR - SAVOY URIBURU

-

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº _____1248__

VISTO el Decreto Nº 1235/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto se designa a la agente de planta permanente Sra. CARMEN ROSA LAURO, a partir del 10.12.19, para cumplir funciones de Estamento de Apoyo en la Coordinación de Planificación y Control con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º, punto 5 del Decreto Nº 1357/09 y su modificatorio;

QUE se ha visto necesario excluir a la nombrada agente de los términos del mismo;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. EXCLUIR, **a partir del 10/12/19**, a la agente de planta permanente **Sra. CARMEN ROSA LAURO**, DNI Nº 13.407.804, del Anexo y de los términos del Decreto Nº 1235/19, en virtud de lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación de Planificación y Control y la Secretaría de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal, de Planificación y Control y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - RACEDO ARAGON – SAVOY URIBURU

-

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº ___1249___

VISTO que en fecha 10/12/19 se produjo la asunción de las nuevas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto Nº 1163/19 se promulga la Ordenanza Nº 15.653 que aprueba el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones;

QUE en tal sentido, la Ordenanza Nº 10.098 en su artículo 5º inciso c) dispone que las personas designadas en Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo cesan en sus funciones al producirse el cese del Intendente que oportunamente los designara; lo cual, en este caso en particular ocurrió el 10/12/19;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra desarrollando las medidas de implementación de nuevas políticas de gobierno tendientes a mejorar la calidad de servicios de la Comuna, motivo por el cual, y a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas, se ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios del personal designado, sin que ello implique la conservación de los cargos jerárquicos que poseían al 10/12/19;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, **a partir del día 10 de diciembre de 2019**, al personal comprendido en el ANEXO I del presente, para cumplir funciones en las distintas Coordinaciones y Secretarías que se consignan, con el nivel establecido para cada caso.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, **a partir del día 01 de enero de 2020**, al personal comprendido en el ANEXO II del presente, para cumplir funciones en las distintas Coordinaciones y Secretarías que se consignan, con el nivel establecido para cada caso.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. ESTABLECER que las personas designadas en los Anexos I y II, al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 6º. DEJAR establecido que los agentes de planta permanente que se designan en los Anexos I y II del presente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento según la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 7º. LOS Sres. Secretarios y Coordinadores de las respectivas dependencias asignarán de manera inmediata las funciones a desempeñar por cada una de las personas referidas en los Anexos I y II, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley Nº 6534), la Ordenanza Nº 15.653/19 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referidas Secretarías y Coordinaciones.

ARTÍCULO 8º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 9º. TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 11. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - SAVOY URIBURU - RACEDO ARAGON – ANGULO – ARANCIBIA – TONINI – LYNCH - BRANDAN VALY - KRIPPER PEDRAZOLI

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///... CORRESPONDE A DECRETO Nº 1249

ANEXO I

Apellido y Nombre	Documento Nº	Nivel Remunerativo
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL		
ARROYO Macarena Luciana	36.912.768	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
POCLAVA Adrian Ricardo	24.453.972	Nivel 25 del Dcto. 0018/16
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS		
ALTAMIRANO Agustin Guillermo	42.502.831	Nivel 25 del Dcto. 0018/16
CABRERA Valeria Silvina	28.887.614	Nivel 25 del Dcto. 0018/16
LAMAS Viviana	29.645.471	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA		
YAÑEZ Natalia Lorena	28.251.561	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
ENTE DE TURISMO SALTA		
CORNEJO SAN MIGUEL Elena María	18.274.119	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO		
ALEMAN Norma Lidia	14.303.338	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
TARIFA DURAN Wara María del Milagro	39.215.123	Nivel 25 del Dcto. 0018/16
DEL FRARI Rossana	25.633.802	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
ESCOBAR Cintia	28.634.738	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
COPA Carmen Rosa	26.031.186	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA		
CASTRO DIEZ Bernardo	26.899.984	Nivel 21 del Dcto. 0018/16
DELALOYE Claudia Beatriz	18.071.981	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
ESPINOZA César Rodrigo	36.912.492	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
GUZMÁN CORAITA Federico Ignacio	28.260.847	Nivel 21 del Dcto. 0018/16
SALATÍN Macarena María de los Ángeles	32.347.394	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
MIRANDA Marianela	32.634.050	Nivel 21 del Dcto. 0018/16
RODRÍGUEZ Luis Fernando	33.970.069	Nivel 21 del Dcto. 0018/16
ROSAS Adolfo Alberto	16.899.242	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
SCHER Ulises Leonel	32.369.198	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL		
BORGHI Axel Gustavo	12.022.326	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
CIGNO Adriana Carmen	13.844.806	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
DÍAZ Juan Sixto	20.232.948	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
MARTÍNEZ Gustavo Eduardo	16.742.862	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
TARIFA DURAN Luis Leonardo	35.104.810	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09

...///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

///...CORRESPONDE A DECRETO Nº 1249

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

FARQUHARSON Gustavo	28.510.359	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
MILLER Carlos Walter	21.474.753	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
ROJO LONA María Josefina	30.637.341	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
SORIA María Luciana	31.733.110	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

DAHAS RALLIM Max René	20.105.240	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09

SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

ALEGRE Johana Belén	39.006.010	Nivel 21 del Dcto. 0018/16
PEDROZA Leonor	25.801.736	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
GOMEZ Emilse Paola	40.888.854	Nivel 25 del Dcto. 0018/16

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

CANNUNI Karina Gabriela	16.416.818	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09

UNIDAD DE INTENDENCIA

RIVERO Marcela	23.688.053	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///...CORRESPONDE A DECRETO Nº 1249

ANEXO II

SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

CARO VISICH Analía del Huerto	29.241.490	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

CHÁVEZ TEYSSIER Ramiro Ignacio	35.478.429	Nivel 25 del Dcto. 0018/16

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

CORONEL GÓMEZ Noelia	28.633.611	Nivel 25 del Dcto. 0018/16
PANIGUTTI María Alejandra	35.282.446	Nivel 25 del Dcto. 0018/16
ROSAS Facundo Exequiel	35.929.721	Nivel 21 del Dcto. 0018/16

Dr. DANIEL M. NALLAR
COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Cr. EMILIO SAVOY URIBURU
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dra. BETTINA INES ROMERO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Lic. MANUELA MONICA ARANCIBIA
SECRETARIA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Sr. BERNARDO A. RACEDO ARAGÓN
COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Sr. ARIOLDO JESÚS TONINI
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Sr. GUILLERMO BRANDÁN VALY
SECRETARIO DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº ___1250___

VISTO que en fecha 10/12/19 se produjo la asunción de las nuevas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto Nº 1163/19 se promulga la Ordenanza Nº 15.653 que aprueba el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones;

QUE en tal sentido, la Ordenanza Nº 10.098 en su artículo 5º inciso c) dispone que las personas designadas en Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo cesan en sus funciones al producirse el cese del Intendente que oportunamente los designara; lo cual, en este caso en particular ocurrió el 10/12/19;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra desarrollando las medidas de implementación de nuevas políticas de gobierno tendientes a mejorar la calidad de servicios de la Comuna, motivo por el cual, y a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas, se ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios del personal designado, sin que ello implique la conservación de los cargos jerárquicos que poseían al 10/12/19;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, **a partir del día 10/12/2019 y hasta el 31/01/2020**, al personal comprendido en el ANEXO del presente, para cumplir funciones en la Secretaría que se consigna, con el nivel establecido para cada caso.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que las personas designadas en los Anexos, al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4º. DEJAR establecido que los agentes de planta permanente que se designan en los Anexos del presente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento según la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5º. EL Sr. Secretario asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por cada una de las personas referidas en el Anexo, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley Nº 6534), la Ordenanza Nº 15.653/19 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 7º. TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8. EL presente Decreto será firmado por los Sr. Coordinador Jurídico y Legal y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 9. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - SAVOY URIBURU

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ANEXO

///...CORRESPONDE A DECRETO Nº 1250

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ALVARADO Valeria Karina	24.138.194	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
CABEZAS Miguel Ángel	10.167.001	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
FERRARI LAGUZZI Corina	28.886.310	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
GHIBERTI María Florencia	22.455.446	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
GUTIÉRREZ de CARRASCO Marta Julia	13.414.159	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
GUZMÁN Eduardo Nicolás	27.175.594	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
LÓPEZ Ricardo Alberto	25.411.329	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
MARÍN Ana Rosa	29.164.680	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
MAZA María Eloísa	26.031.241	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
NIEVA VISENTINI Pablo Federico	27.973.301	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
ONTIVEROS Lucía Rosa	12.305.096	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
OROZCO DE YURQUINA Alejandra Mabel	27.135.291	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
PÉREZ Andrea Valeria	26.665.688	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
PISTAN Alejandro Rafael	20.609.478	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
QUIÑONES Norma Alejandra	21.633.881	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
RANDLE Francisco María	27.644.321	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
ROMERO Pablo Oscar	25.218.059	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
TELAO María Inés	31.733.037	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
VACCARI Cintia Verónica	28.633.004	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
ZAPIOLA Roxana Beatriz	25.800.916	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09

///...

Dr. DANIEL M. NALLAR
COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Cr. EMILIO SAVOY URIBURU
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dra. BETTINA INÉS ROMERO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº ___1251__

VISTO que en fecha 10/12/19 se produjo la asunción de las nuevas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto Nº 1163/19 se promulga la Ordenanza Nº 15.653 que aprueba el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones;

QUE en tal sentido, la Ordenanza Nº 10.098 en su artículo 5º inciso c) dispone que las personas designadas en Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo cesan en sus funciones al producirse el cese del Intendente que oportunamente los designara; lo cual, en este caso en particular ocurrió el 10/12/19;

QUE por lo mencionado en el considerando precedente, el Poder Ejecutivo Provincial se ha comprometido financieramente a solventar el gasto que demanda la continuidad de los agentes consignados en el presente decreto;

QUE en razón de ello, y por razones presupuestarias, de organización y orden en el gasto público del municipio, es que las designaciones se efectuarán en forma periódica, mes por mes, para llevar un control eficiente del gasto;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra desarrollando las medidas de implementación de nuevas políticas de gobierno tendientes a mejorar la calidad de servicios de la Comuna, motivo por el cual, y a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas, se ha visto necesario y oportuno, asegurar la continuidad del personal incluido en este acto en la realidad que se disponga de los fondos suficientes para su normal remuneración;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, **a partir de fecha 10/12/2019 y hasta el 31/12/2019**, al personal comprendido en el ANEXO del presente, para cumplir funciones en las distintas Coordinaciones y Secretarías que se consignan, con el nivel establecido para cada caso.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que las personas designadas en el Anexo, al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4º. DEJAR establecido que los agentes de planta permanente que se designan en el Anexo del presente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento según la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - SAVOY URIBURU

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

///... CORRESPONDE A DECRETO Nº 1251

ANEXO

Apellido y Nombre	Documento Nº	Nivel Remunerativo
AGUIRRE Lucas Martín Miguel	25.361.114	Nivel 15 del Dto. 0088/13
AGUIRRE Nicolás	38.889.092	Nivel 23 del Dto. 0018/16
ALBRECHT Matías	22.637.425	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
ALEGRE ROBALDO María Mercedes	24.138.037	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
AMÉN Antonella	41.528.093	Nivel 22 del Dto. 0018/16
AMIL FEIJOO Claudia Marcela	20.564.918	Nivel 24 del Dto. 0018/16
ARAYA Carlos Eleuterio	16.659.162	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
ARENAS Patricia Ludmila	27.427.944	Nivel 25 del Dto. 0018/16
ÁVILA María Rosa	27.896.679	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
ÁVILA Marina del Carmen	17.581.038	Nivel 17 del Dcto. 0088/13
AYALA Rita Lorena	26.898.258	Nivel 17 del Dto. 0088/13
BAEQUEN Blanca Azucena	24.092.176	Nivel 21 del Dto. 0018/16
BALDERRAMA Héctor Juan Pablo	32.631.152	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
BARRIENTOS Alba Elizabeth	32.546.615	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
BELZÚ MACÍAS Marcia Micaela	34.620.538	Nivel 12 del Dto. 0088/13
BENAVÌDEZ Edgardo Ariel	23.749.529	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
BERCHÁN TORRES Andrea Daniela	32.630.188	Nivel 14 del Dto. 0088/13
BISBAL MESPLES Rodrigo	22.637.502	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
BORDA Luisa del Valle	22.637.703	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
BORELLA ZELAYA Ayrton Guido	39.673.693	Nivel 20 del Dto. 0088/13
BOUHID Jorge	22.637.508	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
BRIDOUX Estanislao	36.345.796	Nivel 25 del Dto. 0018/16
BRIDOUX Joaquín Edgardo	12.409.962	Art. 1, Punto 1 del Dcto. 1357/09
BRIDOUX María del Rosario	33.038.003	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
BRIZUELA Juan José	24.246.992	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
CABALLERO Laura Karina	25.218.505	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
CABEZAS de GUANCA Graciela Nelda del V.	14.865.046	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
CABRERA VAN CAUWLERT Francisco	18.020.180	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
CASASOLA Aurelia Elisa	31.097.059	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
CÁSERES Martín Miguel	29.335.125	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
CASTILLO Zaida Daniela	18.775.763	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
CASTRO Paula Cecilia	18.229.042	Nivel 25 del Dto. 0018/16
CASTRO Lilian Patricia	11.944.421	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
COLOM Roberto José	13.549.053	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
COLQUE Héctor Raúl	13.258.777	Nivel 19 del Dto. 0088/13
COMAN Andrea Guadalupe	35.935.632	Nivel 24 del Dto. 0018/16
CORNEJO SAN MIGUEL Federico	32.165.530	Nivel 25 del Dto. 0018/16
CORNEJO SOLÁ José Javier	10.581.388	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
COSTANZO ALQUISALET Gabriel S.	32.165.222	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
CRESPO SARAVIA Guillermo Enrique	27.552.324	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
CRUZ Marcelo Orlando	21.310.323	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
DAVIDS Raúl	20.698.315	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
DE PAOLI Susana Noemí	5.920.690	Nivel 22 del Dto. 0018/16
DOMÍNGUEZ Daniel Sergio	10.925.700	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
ESCOBAR ZERPA Romina Soledad del C.	28.245.351	Nivel 24 del Dto. 0018/16
ESCUDERO Arturo Javier	28.887.408	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
ESTEBAN OBEID Gabriela Josefina	33.046.643	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
FARFÁN Teresita del Valle	18.676.571	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
FERNÁNDEZ MANERO María Agustina	36.346.263	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09

///..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO Nº 1251

FERNÁNDEZ María Paola	25.884.960	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
FERNÁNDEZ VUISTAZ María Ximena	22.159.491	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
FERREYRA Carina Florencia	26.899.564	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
FERRI Sergio David	25.410.942	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
FIGUEROA Rubén Fabián	18.229.189	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
FLEMING ANCHÉZAR María Cristian	22.455.128	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
FLORES Gabriela Bettina	33.046.329	Nivel 24 del Dto. 0018/16
FRANCO Guadalupe Pilar	25.531.959	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
FRÍAS CORNEJO María Antonieta	25.411.225	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
GALVÁN Rosa Beatríz	23.966.687	Nivel 24 del Dto. 0018/16
GARIJO José Ignacio	23.401.051	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
GARRIDO Juan Carlos	12.062.209	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
GASPAR Juan Alberto	23.899.175	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
GASPAR María Joaquina	41.488.200	Nivel 25 del Dto. 0018/16
GENOVESE MEDINA Fernando Gastón	36.346.288	Nivel 14 del Dto. 0088/13
GIMÉNEZ PERELLÓ Natalia Belén	32.281.195	Nivel 20 del Dto. 0088/13
GIOVANNINI BAUDINO Darío Miguel	21.418.790	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
GOLZARAZ OCAMPO Ángel Fausto	12.959.568	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
GOMEZA José Manuel	16.734.990	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
GONZÁLEZ César Daniel	28.531.458	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
GONZÁLEZ de CABRERA Norma Isabel	16.307.417	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
GONZÁLEZ NASER Fátima Nahir	35.048.831	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
GUANTAY Gustavo Matías	25.110.878	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
GUAYMÁS Domingo Alejandro	29.276.903	Nivel 18 del Dto. 0088/13
GUERRERO Elio Germán	17.131.211	Nivel 15 del Dto. 0088/13
GUIDONI Eduardo Ángel	11.283.933	Nivel 25 del Dto. 0018/16
GUIÑEZ Cynthia Gabriela	32.463.299	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
GUTIÉRREZ CONDE Natalia	26.131.134	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
HANNACH Tomás Enrique	12.928.515	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
HARO José Javier	20.232.331	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
HOYOS Leandro Nicolás	33.428.893	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
ISASMENDI Eduardo Antonio	12.409.333	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
JERÉZ Ricardo Enrique	24.138.221	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
JORGE Verónica Luján	29.777.251	Nivel 25 del Dto. 0018/16
JOVANOVICS CORNEJO María José	33.046.948	Nivel 18 del Dto. 0088/13
JUÁREZ Haydeé Lorena del Valle	24.338.565	Nivel 25 del Dto. 0018/16
LAGUNA José María	17.791.345	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
LEISECA Sol Amira	38.034.114	Nivel 16 del Dto. 0088/13
LOMBARDI Rafael Alejandro	36.347.400	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
LÓPEZ Adriana Isabel	17.197.066	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
LÓPEZ Edgardo Pulsiano	11.102.366	Nivel 20 del Dto. 0088/13
LÓPEZ FLEMING Ana Inés	20.232.666	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
LÓPEZ MIRAU Jorge Daniel	17.581.652	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
LÓPEZ Ricardo Alberto	25.411.329	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
LOUTAYF Paula Verónica	25.322.243	Nivel 25 del Dto. 0018/16
MACÍAS Lía Elizabeth	18.019.737	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
MASMUT Gabriela Carolina	22.328.906	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
MÉNDEZ Yesica Cecilia Genara	33.231.298	Nivel 24 del Dto. 0018/16
MÉRIDA Alejandra Verónica	28.073.411	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
MILLER SILVERA Marcelo Alejandro	22.056.001	Nivel 25 del Dto. 0018/16
MOLINATI Juan Marcos Ezequiel	27.680.901	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
MONTALDI Gerardo Augusto	12.957.499	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
MONTARCÉ María Laura	26.348.914	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
MORANO María Inés	17.345.599	Nivel 21 del Dto. 0018/16
MORENO Niña Elsa	13.701.036	Nivel 23 del Dto. 0018/16

///...

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA ESTER GARMICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

///... CORRESPONDE A DECRETO Nº 1251

MORENO Paula Alejandra	22.553.614	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
MURILLO Ernesto Werneher	24.875.163	Equivalente al sueldo de los Sec. Letrados - Ord. 14.506
NACER José	12.220.117	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
NANNI María Alejandra	26.713.978	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
NELLESEN Roberto José	14.004.706	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
NIEVA Romina Alejandra	32.165.117	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
NIEVA VISENTINI Pablo Federico	27.175.594	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
O`BRIEN Jorge Eduardo	13.131.528	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
ORONO NIEVA Patricia Viviana	16.659.297	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
OVALLE Daina Mariel	33.495.560	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
OVANDO Esteban Juan José	17.308.635	Nivel 23 del Dto. 0018/16
OVEJERO Carlos Abel	30.222.402	Nivel 25 del Dcto. 0018/16
OZORIO María Alejandra	22.253.135	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
PALAVECINO Julio Antonio	25.801.772	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
PANCETTI Ignacio José	23.584.176	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
PAPES Noemí Adriana	13.656.621	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
PATERLINI Luisa Virginia	5.496.590	Nivel 9 del Dto. 0088/13
PATERSON KACZAMAREK Marcia	36.803.635	Nivel 20 del Dto. 0088/13
PERETTI FIGUEROA Juan Matías	25.885.381	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
PÉREZ Marianela	23.953.654	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
PÉREZ Miriam Alejandra	23.487.129	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
POSADAS Pablo Mariano	37.636.507	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
PULLEIRO Santiago Manuel	36.276.315	Nivel 25 del Dto. 0018/16
QUERIO HORMACHEA Julieta	36.803.848	Nivel 16 del Dto. 0088/13
QUINTEROS de ZORRILLA Mirta Ester	6.294.032	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
QUIROGA Adela Beatriz	17.581.558	Nivel 13 del Dto. 0088/13
RACIOPPI ZUVIRIA Benjamín	29.276.772	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
RÍOS Humberto Federico	22.685.199	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
RIVERA José Alejandro	17.354.785	Nivel 20 del Dto. 0088/13
ROBALDO PÉREZ Natalia Verónica	22.146.270	Nivel 16 del Dto. 0088/13
RODRÍGUEZ Germán Nicolás	35.106.990	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
ROJAS Tatiana Soledad	38.652.157	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
ROMERO Pablo Oscar	25.218.059	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
ROSAS Dante Humberto	16.000.908	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
RUÍZ DE LOS LLANOS Facundo	23.316.344	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
RUSSO Laura Vanesa	28.634.045	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
SAICHA IBAÑEZ María Verónica	20.399.284	Art. 1, Punto 1 del Dcto. 1357/09
SAICHA IBAÑEZ Matías Eduardo	27.571.164	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
SAN MIGUEL Diego Nicolás	20.007.811	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
SÁNCHEZ Yanina Mariel	22.785.851	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
SANSO Claudio Martín	16.497.718	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
SANTAMARÍA José Luis	22.372.069	Nivel 25 del Dto. 0018/16
SARAVIA Rosario María	33.046.958	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
SCARPONETTI Juan Martín	26.701.827	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
SIARES José Salomón	14.670.183	Nivel 14 del Dto. 0088/13
SIERRA MARINELLI Guillermo Emanuel	29.829.234	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
SOLER José María	18.230.299	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
SORIA Hugo Daniel	18.434.301	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
SOTO Osvaldo René	11.834.819	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
STIRO GALLIANO Gerardo Guillermo	22.785.929	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
STIRO GALLIANO María Solange	20.399.625	Nivel 15 del Dto. 0088/13
SUÁREZ de ORELLANO María Gladys	10.802.837	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
SUÁREZ MURGA Maria Sofía	36.859.936	Nivel 25 del Dto. 0018/16
SUAZO RUÍZ María Cristina	29.645.407	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
TALENS María de los Desamparados	12.790.884	Art. 1, Punto 1 del Dcto. 1357/09

///...

///... CORRESPONDE A DECRETO Nº 1251

TERAGNI Germán Salvador	28.441.158	Nivel 20 del Dto. 0088/13
TROYANO María Soledad	24.453.841	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
VALDIVIEZO Raúl Armando	25.122.666	Nivel 20 del Dto. 0088/13
VALERIANO MULLUCUNDO Cristian A.	25.352.217	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
VARGAS Omar Américo	13.640.898	Nivel 25 del Dto. 0018/16
VÁSQUEZ Claudia Elizabeth	26.218.924	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
VEDIA María Dolores	17.580.792	Nivel 24 del Dto. 0018/16
VELARDE FIGUEROA Ricardo	13.346.206	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
VIDAL José Gerardo	14.304.255	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
VIDAL NASIF Jorge Sebastián	28.246.590	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
WAYAR Estanislao	33.493.604	Nivel 24 del Dto. 0018/16
YANCI Regis Arón	13.938.856	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
ZACARÍAS ASMAN Ramón	14.176.884	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
ZAINDENBERG Mariano Gabriel	31.194.037	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
ZAMORA Cinthia Vanina	24.975.798	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 1357/09
ZAVALÍA RUÍZ DE LOS LLANOS Eduardo	16.129.008	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09
ZUÑIGA DERENDINGER Normando Fermín	27.700.145	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 1357/09

Dr. DANIEL M. NALLAR
COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Cr. EMILIO SAVOY URIBURU
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dra. BETTINA INÉS ROMERO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

I SECCION
ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES

SALTA, 19 DE DICIEMBRE DE 2019.-

RESOLUCION Nº 305.-
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 79752-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Bernardo Racedo Aragón, Coordinador de Planificación y Control, solicita la liquidación de viáticos y pasajes para viajar en misión oficial a la Ciudad de Buenos Aires el día 20/12/2019 a hs. 06:05 con regreso a hs. 20:25;

QUE a fojas 03 División Registros y Recaudación de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de $ 33.402,80;

QUE a fojas 04 el Departamento de Recursos informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 obra la factibilidad financiera, la misma está dada de manera genérica dispuesta por Resolución Nº 13/19 - Anexo II;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de $ 33.402,80 (PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON OCHENTA CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

<u>BERNARDO RACEDO ARAGON- COORDINADOR DE PLANIFICACION Y CONTROL.-</u>

<u>VIATICOS: (GRUPO “A”) – 156 UT A $ 9,95 = $ 1.552,20 P/DIA Y 104 UT A $ 9,95 =$ 1.034,80 2/3 DE DIA</u>

Viáticos 2/3 de día a razón de $ 1.552,20 por día (el 20/12/19)………………………………..$ 1.034,80

<u>PASAJES VIA AEREA SALTA- BUENOS AIRES- SALTA (EMPRESA</u>
<u>AEROLINEAS ARGENTINAS)</u>…………………………………………………………………..$ 32.368,00

TOTAL A LIQUIDAR……………………………………………………………..………..….. **<u>$ 33.402,80</u>**

ARTICULO 2°.-DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAVOY URIBURU

-

SALTA, 20 DE DICIEMBRE DE 2019.-

RESOLUCION Nº 306.-
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 79995-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Arquitecta María Eugenia Angulo, Secretaria de Desarrollo Urbano, solicita una partida especial por la suma de $ 9.800,00 (Pesos: Nueve Mil Ochocientos con 00/100), destinada para la compra de pintura y elementos necesarios para pintar el frente del Centro Cívico Municipal, y;

QUE a fs. 06 la Dra. Lucia Parola de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de $ 9.800,00;

QUE a fs. 08 el Departamento de Recursos realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 013/19- Anexo II;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de esta Secretaría y Resolución Nº 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Nueve Mil Ochocientos con 00/100 ($ 9.800,00) bajo la responsabilidad de la **ARQUITECTA MARIA EUGENIA ANGULO, D.N.I. Nº 24.875.053**, Secretaría de Desarrollo Urbano, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaria y Resolución Nº 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto

ARTICULO 2°.-DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAVOY URIBURU

-

SALTA, 20 DIC 2019 .-

**RESOLUCION Nº 307
SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 79765-SG-2019.-

VISTO que a fs. 01 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 1.175 Horas Extensivas Extraordinarias para el cuerpo de inspectores y del personal administrativo de la entonces Subsecretaria de Habilitaciones para quienes diligenciaron las solicitudes de trámites de habilitación para rubro pirotecnia, que se llevará a cabo desde el 16/12/19 hasta el 30/12/19 inclusive, adjuntando a fs.02/03 nómina de los agentes que prestarán servicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de Festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales…";*

QUE a fs. 05 la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Materiales efectúa la valoración por un cupo de 1.175 (un mil ciento setenta y cinco) Horas Extensivas Extraordinarias lo que asciende a la suma total de $ 354.821,68 por un valor $ 296,20 cada hora, dejando aclarado que dicho valor quedará sujeta a la adecuación de nuevos incrementos salariales;

QUE a fs.08 el Departamento de Recursos informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 09 la Jefa de Sección de Despacho procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir de fecha 16/12/19 al 30/12/19 inclusive el **CUPO** presupuestario con destino al pago de adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal de la entonces Subsecretaria de Habilitaciones dependiente de la Secretaria de Servicio Públicos y Ambiente, en la suma de $ 354.821,68 (pesos trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiuno con 68/100), correspondiente a la cantidad de 1.175 horas extensivas extraordinarias, por el valor de $ 296,20 cada hora, para la atención de solicitudes de trámites de habilitación para rubro pirotecnia

ARTICULO 2°.-DAR por la Secretaria de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º.-TOMAR razón, Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Secretaria de Gestión Humana y Recursos Materiales

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAVOY URIBURU

SALTA, 23 DICIEMBRE 2019

RESOLUCION Nº 308
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 75246-SG-2019.-

VISTO que por Resolución Nº 282 de fecha 21/11/19 se estableció el cupo presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) para el personal de la entonces Dirección General de Tesorería, en la suma total de $ 693.472,06 (Pesos: Seiscientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 06/100), correspondiente a la cantidad de 2.400 horas extensivas extraordinarias, por el valor de $ 283,42 cada hora, para cubrir la atención de las cajas en los Natatorios Municipales, durante la temporada estival 2019 - 2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la ex Dirección de Auditoría manifiesta que con motivo de las últimas actualizaciones de las escalas salariales, posteriores a la fecha de la Resolución Nº 282/19 el valor de la Hora Extensiva Extraordinaria fue actualizado;

QUE asimismo informa que el valor de la hora es de $ 296,20, por lo que el monto de la diferencia es de $ 31.270,10 (Pesos: Treinta y Un Mil Doscientos Setenta con 10/100);

QUE a fs. 05 el Departamento de Recursos informa la imputación presupuestaria para afrontar una diferencia de $ 31.270,10;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR la suma de $ 31.270,10 (pesos Treinta y Un Mil Doscientos Setenta con 10/100) al cupo presupuestario otorgado mediante Resolución Nº 282/19 a la entonces Dirección General de Tesorería para el pago del Adicional por Horario Extensivo Extraordinario al personal que cubre la atención de las cajas en los Natatorios Municipales, durante la temporada estival 2019 – 2020

ARTICULO 2º.-DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaría Gestión Humana y Recursos Materiales

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAVOY URIBURU

SALTA, 23 DICIEMBRE 2019

RESOLUCION Nº 309
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.-
REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 17569/2019.-

VISTO que por Resolución Nº 275/19 se adecúa con vigencia al 1º de Agosto del año 2019 los cupos presupuestarios mensuales, con destino al pago de adicional por horario extensivo, correspondiente a cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, Procuración General, Coordinación General de Intendencia, Tribunal Administrativo de Faltas, Jefatura de Gabinete e Intendencia, vigentes al 09/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta informe detallando las diferencias en relación al cupo presupuestario teniendo en cuenta el incremento salarial del mes de Noviembre del cte. año;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ADECUAR con vigencia al 1º de Noviembre del cte. año, los cupos presupuestarios mensuales establecidos por la Resolución SH Nº 275/19, con destino al pago de Adicional por Horario Extensivo conforme el siguiente detalle:

SECRETARIA GENERAL: $ 1.104.988,95
PROCURACION GENERAL: $ 122.980,20
SECRETARIA DE GOBIERNO: $ 3.090.704,98
SECRETARIA DE HACIENDA: $ 1.099.886,98
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: $ 539.337,40
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA: $ 3.082.068,27
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS: $ 1.763.403,31
SECRETARIA DE TURISMO: $ 287.869,02
SECRETARIA DE MODERNIZACION: $ 284.347,20
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS: $ 298.655,73
COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA: $ 1.098.240,55
JEFATURA DE GABINETE: $ 48.279,52
INTENDENCIA: $ 289.163,34

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento Secretaria de Gestión Humana y Recursos Materiales con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAVOY URIBURU

-

SALTA, 23 DE DICIEMBRE DE 2019.-

RESOLUCION N° 310.-
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 50889-SG-2016 y NOTAS SIGA Nºs 15480/2016, 21609/17, 1339-TC-2018, 2127-TC-2018, 7819-TC-2018, 9348/18.-

VISTO que por Decreto Nº 0265/18 en su Artículo 6º se ordena la instrucción de sumario en los expedientes de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 263 se informa que el Art. 17º del Decreto Nº 842/2010 establece que solo podrán promoverse los Sumarios Administrativos, en un plazo de un año (1) contando a partir del hecho generador;

QUE en Dictamen Nº 020/18 de Asesoría Legal de Procuración General adjunto en el Expte. Nº 12839-SG-2014 considera que si bien es cierto que por una cuestión de coherencia correspondería en principio ordenar el archivo por Decreto pues así se instruyó, no es menos cierto que, por una cuestión de economía procesal y de toda lógica debe ordenarse aquella medida con el solo dictado de una Resolución;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ORDENAR el archivo del Expediente Nº 50889-SG-2016 y NOTAS SIGA Nºs 15480/2016, 21609/17, 1339-TC-2018, 2127-TC-2018, 7819-TC-2018, 9348/18 conforme lo previsto por el Decreto Nº 0842/2010, Art. 17º, por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Coordinación Jurídica y Legal

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAVOY URIBURU

-

SALTA, 05 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº ____219_____
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 073.386-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Emiliano Salazar Trujillo, DNI Nº 18.847.175, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de la reparación de su silla de ruedas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de $6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor del Sr. **EMILIANO SALAZAR TRUJILLO**, DNI Nº 18.847.175, con domicilio en Int. Julio J. Paz Nº 2625 de Villa Lavalle de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 05 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº 220
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE Nº 073.385-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Lorena Elizabet Flores, DNI Nº 26.899.592, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **LORENA ELIZABET FLORES**, DNI Nº 26.899.592, con domicilio en Elvira C. de López Nº 1567 de Villa Mitre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 05 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº 221
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 055.607-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Micaela Carolina Delgado, DNI Nº 28.633.914, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de $8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **MICAELA CAROLINA DELGADO**, DNI Nº 28.633.914, con domicilio en Ramón García Pizarro Nº 1768 de Barrio Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 05 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº 222
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 008.731-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Maria Laura Micciullo, DNI Nº 28.500.259, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de la ejecución de un microemprendimiento, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de $5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA LAURA MICCIULLO**, DNI Nº 28.500.259, con domicilio en Mar Arábigo Nº 1024 de Barrio Pablo Saravia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 05 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº 223
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 055.728-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Patricia Ximena Silva, DNI Nº 35.483.070, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de $8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **PATRICIA XIMENA SILVA**, DNI Nº 35.483.070, con domicilio en Manzana 178, Casa 25 del Barrio Roberto Romero de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 05 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº 224
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE Nº 072.706-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Jesús Javier López López, DNI Nº 95.897.262, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención y un emprendimiento, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de $8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **JESUS JAVIER LOPEZ LOPEZ**, DNI Nº 95.897.262, con domicilio en calle San Luis Nº 1216 de Villa Lavalle de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 05 de diciembre de 2019

RESOLUCION Nº 225 .-
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 09926-2018.-

VISTO la Información Sumaria Nº 077/18, ordenada mediante Resolución Nº 176 de fecha 01/10/18, dictada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Directora General de Mediación dependiente de Procuración General, Dra. Inés Alejandra Soto, eleva informe de la desaparición de dos (2) sellos pertenecientes a la Dra. Guadalupe Vázquez, mediadora responsable del Centro Integrador Comunitario (CIC) de Barrio Santa Cecilia;

QUE a fs. 02 la Dra. Vázquez expone en detalle el suceso en cuestión;

QUE a fs. 05/06 obra Descargo formulado por la Sra. Norma Lidia Aleman, Responsable del CIC de mención;

QUE a fs. 09/10 vuelta, se expide la Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica Contable de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 11 obra copia legalizada de la Resolución Nº 176 (01/10/18) de la Secretaría de Desarrollo Social por la cual se ordena la Instrucción de Información Sumaria;

QUE a fs. 17 y 22 obran la declaración testimonial de la Sra. Guadalupe Vázquez y de la Sra. Norma Aleman, respectivamente;

QUE a fs. 26/28 la Instructora Sumariante, Dra. Sofía Lorena Fontana, concluye disponer la clausura y archivo de la Información Sumaria Nº 077/18, por no significar responsabilidad disciplinaria ni perjuicio fiscal, conforme al Art. 24º del Dcto Nº 842/10;

QUE conforme lo expuesto precedentemente, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** de la Información Sumaria Nº 077/18 ordenada mediante Resolución Nº 176 de fecha 01/10/18, dictada por la Secretaría de Desarrollo Social, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR el archivo de la Nota SIGA Nº 09926-2018, conforme lo previsto por el Decreto Nº 1.255/00.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal y la Dirección General de Sumarios, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 05 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº ____226_____
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 041.421-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Gabriela Alejandra Canavidez, DNI Nº 39.785.371, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de la compra de materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de $4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **GABRIELA ALEJANDRA CANAVIDEZ**, DNI Nº 39.785.371, con domicilio en Manzana 3, Casa s/nº del Barrio San Justo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 05 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº ____227____
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 062.714-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Esther Monica Robles, DNI Nº 12.843.351, solicita una ayuda económica para cubrir el pago de boletas del servicio eléctrico adeudadas, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de $7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 013/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$7.000,00** (pesos siete mil con 00/100), a favor de la Sra. **ESTHER MONICA ROBLES**, DNI Nº 12.843.351, con domicilio en calle Coronel Moldes Nº 731 de Villa Chartas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 05 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº ____228____
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 031.790-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Julia Isabel Tito, DNI Nº 31.194.876, solicita una ayuda económica para cubrir gastos varios de la construcción de vivienda, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de $6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 013/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor de la Sra. **JULIA ISABEL TITO**, DNI Nº 31.194.876, con domicilio en Manzana 20, Casa 12 de Barrio San Calixto de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº 229
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 023.080-SG-2019.-

VISTO la Resolución Nº 204 de fecha 28 de noviembre de 2019, emitida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se resuelve otorgar un subsidio a favor de la Sra. Marta Alicia Guaymas, DNI Nº 25.340.868;

QUE en el Art. 1º de la mencionada Resolución se consignó erróneamente el nombre de la beneficiaria del subsidio, como "Mirta" cuando en realidad corresponde el nombre **"Marta"**;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el nombre de la beneficiaria que se consigna en la Resolución Nº 204 de fecha 28 de noviembre de 2019, emitida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta, debiendo registrarse como correcto "Sra. MARTA ALICIA GUAYMAS", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº 230
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 060.385-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Claudia Mabel Aguilar, DNI Nº 25.590.881, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de $8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 013/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA MABEL AGUILAR**, DNI Nº 25.590.881, con domicilio en Alvear Nº 1.370 (Fundación HOPE) de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº ____231____
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 057.312-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Norma Gladys Gutiérrez, DNI Nº 22.254.913, solicita una ayuda económica para cubrir gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 27 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de $8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 31 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 013/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **NORMA GLADYS GUTIERREZ**, DNI Nº 22.254.913, con domicilio en Manzana 211 E Casa 5 de Barrio Jaime Dávalos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº ____232____
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 070.228-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Alejandra Marcela Fabian, DNI Nº 17.633.605, solicita una ayuda económica para cubrir gastos varios de la construcción de vivienda, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de $6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 013/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor de la Sra. **ALEJANDRA MARCELA FABIAN**, DNI Nº 17.633.605, con domicilio en Santiago del Estero Nº 2007 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº ____233____
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 065.911-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. María Josefa Cabana, DNI Nº 14.359.219, solicita una ayuda económica para cubrir gastos la compra de una cocina, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y no puede afrontar tal erogación;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de $7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 013/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$7.000,00** (pesos siete mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA JOSEFA CABANA**, DNI Nº 14.359.219, con domicilio en Pasaje Magdalena Goyechea Nº 1.354 de Villa Soledad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº ____234____
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 062.030-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Hugo Rene Aguirre, DNI Nº 10.607.759, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de la compra de herramientas para carpintería, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 25 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de $7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100);

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 013/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$7.000,00** (pesos siete mil con 00/100), a favor del Sr. **HUGO RENE AGUIRRE**, DNI Nº 10.607.759, con domicilio en calle Rioja Nº 1.477 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº ____235____
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 060.696-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Analía Laura Michel, DNI Nº 32.135.171, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de $8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 013/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANALIA LAURA MICHEL**, DNI Nº 32.135.171, con domicilio en Alvear Nº 1.370 (Fundación HOPE) de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº 236
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 062.905-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. José Abel Saire, DNI Nº 8.636.651, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de alquiler y la compra de medicamentos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de $5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 013/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE ABEL SAIRE**, DNI Nº 8.636.651, con domicilio en Manzana 470, Casa 07 de Barrio Los Lapachos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 05 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº 237
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 075.110-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Baldomero Dario Cordoba, DNI Nº 31.999.463, solicita una ayuda económica para cubrir gastos del pago de boletas adeudadas del servicio de luz, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de $8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 013/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **BALDOMERO DARIO CORDOBA**, DNI Nº 31.999.463, con domicilio en Pasaje Gabino Sardina Nº 2320 de Barrio El Carmen de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº 238
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 067.800-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Claudia Beatriz Mendieta, DNI Nº 20.683.890, solicita una ayuda económica para cubrir gastos del servicio de un asistente terapéutico para su hijo, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de $5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 013/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA BEATRIZ MENDIETA**, DNI Nº 20.683.890, con domicilio en Pasaje del Rosario Nº 251 de Barrio San Cayetano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº ____239____
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 075.112-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Blanca Soledad Quiquinte, DNI Nº 42.503.627, solicita una ayuda económica para cubrir gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de $8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 013/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **BLANCA SOLEDAD QUIQUINTE**, DNI Nº 42.503.627, con domicilio en Block 28, Piso 2º, Departamento 2 de Barrio Don Emilio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº ____240____
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 075.113-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Isabel Justina Palacios, DNI Nº 27.514.748, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de la compra de equipamiento de salón de fiestas infantiles, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de $8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 013/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **ISABEL JUSTINA PALACIOS**, DNI Nº 27.514.748, con domicilio en calle Hemeregildo Diez Nº 1664 de Villa Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº ____241____
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 075.111-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Mauro Federico Geron, DNI Nº 35.779.176, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de la compra de equipos deportivos para el Cuerpo Infantil de Seguridad Vial, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de $8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 013/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **MAURO FEDERICO GERON**, DNI Nº 35.779.176, con domicilio en Avda. Contreras Nº 1.460 de Villa Palacios de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

-

I SECCION
ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

SALTA, 27 DIC 2019

DECRETO Nº___1220___
REFERENCIA: Expediente Cº Nº 82-011.180-SG-2015 y otro que corre por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº_______**15672**________, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.___________________________

ROMERO – NALLAR - RACEDO ARAGON

.

SALTA, 27 DIC 2019

ORDENANZA Nº 15672.-
Ref.: Expte. Cº Nº 82-11180-SG-2015 y otro que corre a cuerda separada 82-018380-SG-2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Plan Integrador de Desarrollo Urbano Ambiental II - P.I.D.U.A II, contenido en los expedientes Cº Nºs 82-11180-SG-2015 y 82- 018380-SG-2019 remitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, que como Anexo forma parte de la presente, determinando que el P.I.D.U.A. se constituirá como antecedente.

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR la Ordenanza Nº 12.107.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.----------------

SANCION Nº **10.685.-**

AMADO - BATTAGLIA LEIVA
VER ANEXO

.

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº___1246__
REFERENCIA: Expediente Cº Nº 82-072.395-SG-2019.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº_______**15673**________, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.___________________________

ROMERO – NALLAR - RACEDO ARAGÓN

.

SALTA, 30 DIC 2019

ORDENANZA Nº 15673.-
Ref.: Expte. Cº Nº 82 - 72395 - SG - 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.-
FIJAR la Unidad Tributaria (UT) como unidad de medida de los tributos establecidos con base en importes fijos, cuyo valor será equivalente a catorce pesos con cuarenta y tres ($14,43), excepto para el Capítulo XVII de la presente, al que se le aplicará un valor de cinco pesos con noventa centavos ($5,90) por Unidad Tributaria.
Establecer una readecuación de la Unidad Tributaria equivalente a la suma de las variaciones mensuales de Nivel General del Índice de Precios al Consumidor para la Región Noroeste publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC) o del organismo que en el futuro la

reemplace, de los meses de octubre/19 a marzo/20, inclusive, a aplicarse en las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del mes de junio del ejercicio fiscal 2020, no pudiendo esta readecuación exceder el veintitrés por ciento (23%).
Quienes paguen los tributos de forma anual o mediante cuotas mensuales, lo harán de acuerdo con el valor de la Unidad Tributaria vigente al momento del pago, teniendo este pago el carácter de definitivo y cancelatorio a cuyo efecto se contemplará el beneficio previsto en la Ordenanza Nº 11.682, en caso de corresponder.
Facultar al Organismo Fiscal a redondear las fracciones a fin de fijar los importes en pesos, a establecer y publicar la Unidad Tributaria readecuada de acuerdo con lo establecido en la presente.

CAPITULO I
TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 2º.-
A los fines del TITULO III de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, Fijar las siguientes alícuotas y tasas mínimas mensuales:

GRUPO	ALÍCUOTA POR CIENTO (%)	TASA MÍNIMA MENSUAL EN UT
A	0,43	20,00
B	0,60	25,00
C	1,20	50,00
D	2,00	100,00
E	2,40	150,00
F	3,00	200,00
G	6,00	300,00
H	3,60	300,00

Las empresas que no posean deuda exigible con el Municipio, contratadas por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal para la ejecución de obras gozaran de una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre los importes a tributar que se originen con motivo de las mismas.
Los contribuyentes que se encuentren comprendidos fuera de las zonas Uno, dos y tres establecidas para la Tasa General de Inmuebles gozaran de una reducción del cincuenta por ciento (50%) en la Tasa Mínima mensual.

ARTÍCULO 3º.-
SE establecen, a los fines del artículo anterior, los grupos de actividades que, como Anexo I, forman parte de la presente.

///…

ARTÍCULO 4º.-
SE fijan en los importes que se indican a continuación, los montos de tasas mínimas mensuales, a pagar en cada caso por las actividades detalladas seguidamente:

ACTIVIDAD	TASA MÍNIMA MENSUAL EN UT
a. Por cada máquina de juegos electrónicos de actividades del Grupo H	5,00
b. Por cada máquina conectada a redes (Internet o intranet)	5,00
c. Por cada máquina de juegos electrónica o mecánica de actividades del Grupo H (tragamonedas, ruletas, etc.), para locales con 40 o más máquinas	25,00
d. Por cada máquina de juegos electrónica o mecánica de actividades del Grupo H (tragamonedas, ruletas, etc.), para locales con menos de 40 máquinas	10,00
e. Por cada habitación habilitada en hoteles por hora y moteles por hora, y similares, aunque lleven distintas denominaciones	20,00

Si por aplicación de las tasas mínimas establecidas en este artículo se obtuviera una suma inferior a las tasas mínimas de la categoría a que pertenece la actividad del sujeto, se aplicarán estas últimas.
Los mínimos establecidos tendrán carácter definitivo, cuando por aplicación de la alícuota pertinente sobre la base imponible, arrojare un importe menor.

ARTÍCULO 5º.-
SE fijan, a los efectos del artículo 118 del Código Tributario Municipal, hasta el monto máximo de 800 UT.

CAPÍTULO II
TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 6º.-
POR la prestación de los servicios municipales que se detallan en el artículo 138 del Código Tributario Municipal, las personas físicas y/o Jurídicas que realicen u organicen las actividades vinculadas con el esparcimiento, diversiones y espectáculos públicos, en su carácter de responsables sustitutos, deberán ingresar por cada reunión los importes que se detallan seguidamente:
Locales habilitados para el desarrollo habitual de las actividades mencionadas: el monto fijo que para cada caso se indica a continuación:

ACTIVIDAD	CAPACIDAD TEÓRICA (NÚMERO DE ASISTENTES)	TASA EN UT
1. Boliches bailables, bailantas y similares, por reunión o evento	Hasta 500 Desde 501 hasta 1.000 Más de 1.000	0 0 0
2. Cafés concert, bares, peñas, restaurantes y similares, con espectáculo, por reunión o evento	Hasta 50 Desde 51 hasta 100 Más de 100	0 0 0
3. Salones de fiestas o para reuniones, por evento y por capacidad contratada	Hasta 100 Desde 101 hasta 200 Desde 201 hasta 300 Desde 301 hasta 400 Más de 400	0 0 0 0 0
4. Cines	Por función y por sala	0

Esparcimientos, diversiones y/o espectáculos públicos de carácter eventual, el monto fijo por reunión o evento:

1. Reunión o evento con capacidad para menos de 1600 espectadores: el monto fijo detallado seguidamente por reunión o evento.

2. Reunión o evento con capacidad para más de 1600 espectadores: el monto fijo detallado seguidamente por reunión o evento, más el importe que resulte de aplicar las alícuotas que se detallan seguidamente sobre el valor de venta de las entradas o boletos, previamente intervenidos por el Organismo Fiscal.

A estos fines, se entiende por eventual:

El espectáculo, esparcimiento o diversión organizado por personas o entidades por única vez o en forma no periódica, y

El espectáculo, esparcimiento o diversión organizado por personas o entidades indicadas en el párrafo primero de este artículo, que difiera por sus características de aquellos que dieron lugar a su categorización en el citado inciso, y que por tal razón origine un pago especial o diferenciado.

Para determinar el valor de venta de las entradas o boletos, las mismas serán valorizadas considerando el precio de venta al público por el cual efectivamente se comercialicen, según el derecho a acceso y/o consumición que involucren, y sin importar el valor diferencial o nulo que se les fije.

Asimismo, no serán admisibles los valores fijados para la venta de las entradas o boletos que, por sus características, signifiquen una reducción significativa, la anulación del precio, o un precio simbólico, cuando las mismas otorguen el derecho al ingreso y/o consumición en las mismas condiciones que otra entrada o boleto de precio superior.

ACTIVIDADES	MONTO FIJO EN UT POR REUNIÓN O EVENTO	ALÍCUOTAS
1. Espectáculos deportivos.	0	0%
2. Bailes públicos en locales propios o arrendados, bailantas y similares.	0	0%
3. Bailes públicos en locales propios o arrendados, bailantas y similares, sin cobro de entradas.	0	0%
4. Circos, parques de diversiones y similares.	0	0%
5. Espectáculos teatrales, festivales de danzas, expresiones corporales, culturales y/o artísticas.	0	0%
6. Espectáculos musicales, recitales, espectáculos de canto.	0	0%
7. Desfiles de modelos, con venta de entradas.	0	0%
8. Desfiles de modelos, sin venta de entradas.	0	0%
9. Juegos de lota, bingos y similares, autorizados, sin venta de entradas.	0	0%
10. Juegos de lota, bingos y similares, autorizados, con venta de entradas para acompañantes.	0	0%
11. Espectáculos, festivales, exposiciones y/o actividades no previstos precedentemente.	0	0%

Las Personas Humanas y/o Jurídicas, que realicen u organicen actividades vinculadas con el esparcimiento, diversiones y/o espectáculos públicos realizados por artistas, deportistas, actores extranjeros y nacionales oriundos de otras provincias, en su carácter de responsable sustituto deberán ingresar para cada reunión o evento con capacidad para más de 3000 espectadores, los importes que se detallan seguidamente:

1) Reunión o evento con cobro de entradas o boletos: el monto fijo detallado seguidamente, más el importe que resulte de aplicar las alícuotas que se detallan seguidamente sobre el valor de las entradas o boletos previamente intervenidos por el organismo fiscal.

2) Reunión o evento sin cobro de entradas o boletos: el monto fijo detallado seguidamente por reunión o evento.

ACTIVIDADES	MONTO FIJO EN UT POR REUNIÓN O EVENTO	ALÍCUOTAS
1. Espectáculos deportivos	1000	0%
2. Espectáculos deportivos sin cobro de entradas	0	0%
3. Espectáculos teatrales, festivales de danzas, expresiones corporales, culturales y/o	500	0%

artísticas.		
4. Espectáculos teatrales, festivales de danzas, expresiones corporales, culturales y/o artísticas, sin cobro de entradas.	0	0%
5. Espectáculos musicales, recitales, espectáculos de canto.	1000	0%
6. Espectáculos musicales, recitales, espectáculos de canto, sin cobro de entradas.	0	0%
7. Espectáculos, festivales, exposiciones y/o actividades no previstos precedentemente	1000	0%
8. Espectáculos, festivales, exposiciones y/o actividades no previstos precedentemente, sin cobro de entradas	0	0%

ARTÍCULO 7º.-
EL Organismo Fiscal o la dependencia que se designe al efecto, determinará y liquidara la tasa, según lo establecido en el artículo anterior, y sin tener en cuenta la eventual exención que puede solicitar el contribuyente, la que será resuelta por el Organismo Fiscal según el procedimiento que establezca a tales efectos.

ARTÍCULO 8º.-
LA tasa se abonará de la siguiente forma:
a) Esparcimientos, espectáculos y diversiones públicas de carácter permanente, en la forma que al efecto establezca el Organismo Fiscal.
b) Esparcimientos, espectáculos y diversiones públicas de carácter eventual, dentro del primer día hábil inmediato siguiente al de la realización de las actividades, debiendo, como requisito obligatorio y previo a la habilitación para la realización de los mismos, constituir las garantías que a tal efecto establezca el Organismo Fiscal.

ARTÍCULO 9º.-
LAS liquidaciones no abonadas dentro de los plazos indicados en el artículo anterior, en caso de no ser efectuadas por el Organismo Fiscal, serán remitidas dentro de las cuarenta y ocho (48 hs.) hábiles siguientes a dicho Organismo, para su gestión de cobro e inicio de las acciones sumariales tendientes a aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con las previsiones del Código Tributario Municipal.

CAPITULO III
TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 10.-
EL valor de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda se calculará de acuerdo a los siguientes parámetros:
El importe a pagar por la tasa sobre publicidad y propaganda resultara del producto de: la superficie del anuncio publicitario (m2) por el coeficiente de

I)
a) La superficie del anuncio publicitario sobre la que se debe tributar será la resultante de la suma de las áreas de los polígonos que circunscriben el o los planos publicitarios del mismo, pasando por los puntos extremos, sin incluir el marco ni la estructura portante;

aplicación de unidades tributarias.

COEFICIENTE DE APLICACIÓN EN UT					**OBSERVACIONES**
Ubicación	Simple	Iluminado	Luminoso	Proyectado Dinámico o Animado	UT por metro cuadrado o fracción
Zona Protegida	22	39	42	166	
Zona 1	22	39	42	166	
Zona 2	12	26	32	126	

Referencias (Según zonificación expuesta en Ordenanza 13.777 en su artículo 26°)

ZONA PROTEGIDA: Corresponde a corredores históricos y entornos a monumentos. Está integrada por las calles que se mencionan a continuación (ambos frentes):

1. Plaza 9 de julio: las cuatro calles circundantes.
2. Caseros 1: Trayecto comprendido entre las calles Caseros entre Zuviría y Avenida Bicentenario de la Batalla de Salta (Ex - Virrey Toledo).
3. Caseros 2: Trayecto comprendido entre las calles 25 de mayo y 20 de Febrero.
4. Paseo Güemes: Trayecto comprendido por calle Paseo Güemes entre Pueyrredón y Monumento a Güemes.
5. Mitre: Trayecto comprendido por calle Mitre entre Avenida Belgrano y España.
6. Córdoba: Trayecto comprendido por calle Deán Funes- Córdoba entre España y Avenida San Martín.
7. San Juan: Trayecto comprendido por calle San Juan entre Florida y Lerma.
8. Plaza Belgrano: calle Balcarce, General Güemes y pasaje Castro.
9. Plaza de la Legislatura: las cuatro calles circundantes.
10. Plaza Güemes: las cuatro calles circundantes.
11. Balcarce: trayecto comprendido entre Avenida Entre Ríos y calle Ameghino.

12. Ameghino: trayecto comprendido entre calle Bartolomé Mitre y 20 de Febrero.
13. Necochea: Trayecto comprendido entre calle Bartolomé Mitre y 20 de Febrero

ZONA 1: Integrada por las calles comprendidas dentro del polígono definido por las Avenidas: Sarmiento – Jujuy, San Martín, Entre Ríos y Virrey Toledo, sin incluir a las mismas ni a las integrantes de la zona protegida.

ZONA 2: El resto de la Ciudad

II) Otros:

CONCEPTO		TASA EN UT
a) Remates	1) Por carteles o avisos referentes a remates extrajudiciales, por mes o fracción,	20,00
	2) Por carteles o avisos referentes a remates judiciales, por mes o fracción,	20,00
b) Vehículos	1) Que realicen propaganda oral (automotores, aeroplanos, etc.), por día o fracción	45,00
	2) Con carteles o anuncios colocados, pintados o grabados, por mes o fracción y por vehículo	50,00
	3) Otros (globos, humo de aeroplanos, volantes desde aeroplanos, etc.), por aparato y por día	30,00
	4) De promoción audiovisuales, juegos virtuales y otros no previstos, por día y m²	30,00
c) Carteles o anuncios móviles	1) Conducidos a pie o con objetos o animales, o colocados sobre espacios públicos, por unidad y por día	20,00
d) Puestos de promoción	1) Instalados en interiores de almacenes, supermercados, mercados, cafés, bares, restaurantes, cines, etc., que estén destinados a hacer probar el producto que se anuncie, entregarlo gratuitamente y/o entregar volantes y/o hacer demostraciones, se abonará:	
	a) Por cada uno y por día	10,00
	b) Por cada uno y por 15 días	20,00
	c) Por cada uno y por 30 días	46,00
	d) Por cada uno y por año	350,00
	2) En el supuesto d.1. precedente, se establece un recargo por anuncios de rifas o similares y exhibición de los premios	200 %
	3) De bingos, rifas y similares, por mes	100
	4) En espacios públicos, por día y m²	50
e) Anuarios y Guías	Por propaganda comercial en guías telefónicas, guías comerciales, anuarios, folletos, etc. distribuidos en el radio municipal, se abonará por ejemplar y por año.	0,66
f) Carteleras, afiches, volantes y otros	Por carteles o afiches en general que se fijen en carteleras, tableros, por concepto de otorgamiento del permiso correspondiente y sellado respectivo por un término no mayor a cinco (5) días, se abonará de acuerdo a las siguientes medidas: 1) Simples: De hasta 0,74 x 1,10 m y un máximo de 100 unidades	4,26
	2) Dobles: De hasta 1,10 x 1,48 m y un máximo de 100 unidades	7,51
	3) Séxtuples: De hasta 1,43 x 3,10 m y un máximo de 30 unidades	6,49
	Recargo por cada día que exceda los autorizados, sin que hayan sido retirados por los contribuyentes o responsables.	200 %
g) Discos anunciadores	1) Por metro cuadrado o fracción, por día	1,22
	2) Ídem anterior, por año	121,68
h) Reparto de volantes, catálogos y similares	1) En la vía pública o a domicilio, por el permiso acordado y sellado, por cada millar o fracción	10,00
	2) Que contengan propaganda colectiva de más de una firma comercial, y por cada millar o fracción y hasta cinco (5) avisos.	15,00
	3) Que contengan propaganda colectiva de más de una firma comercial y por más de cinco (5) avisos, por cada millar o fracción.	20,00
	4) Que contenga propaganda de una firma comercial, por cada millar o fracción.	30,00
i) Entradas a espectáculos públicos	1) Por sellado de entradas en general y/o de favor, se abonará por cada millar o fracción	10,00
	2) Por sellado de entradas que contengan publicidad impresa, se abonará por cada millar o fracción	50,00
j) Rifas, bingos, bonos contribución y similares	1) Por sellado, se abonará por cada millar o fracción	20,00
	2) Por sellado que contenga publicidad comercial, se abonará por cada millar o fracción	30,00
k) Cabinas telefónicas	Carteles pintados, pegados o adosados en interiores y exteriores, por mes o fracción y m² o fracción.	10,00

ARTÍCULO 11.-
DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO

a) Para los contribuyentes encuadrados en el apartado I del artículo precedente, incluidos en Régimen General y en el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PROCOM) para la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, la determinación de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda será anual y se liquidará y abonará en la forma y plazos que establezca el Organismo Fiscal.
b) Para los contribuyentes encuadrados en el apartado II del artículo precedente, la determinación, liquidación y pago de la tasa deberá efectuarse con anterioridad a la configuración del hecho imponible, en oportunidad de solicitarse la autorización y/o troquelado correspondiente, en la forma y plazos que establezca el Organismo Fiscal.

ARTÍCULO 12.-
CUANDO para la explotación de pancartas, carteleras y elementos exhibidores de publicidad de cualquier tipo se concesionen las mismas, por medio de contratos, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en éstos para el cálculo y pago de la tasa.

CAPÍTULO IV
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS MERCADOS (DERECHO DE PISO

ARTÍCULO 13.-
LOS contribuyentes de esta tasa abonarán según lo previsto en el Artículo 28 Ordenanza Nº 12371, texto ordenado y sus modificatorias.

ARTÍCULO 14.-
POR el uso transitorio de espacios predeterminados para la promoción y venta de productos previstos en el Artículo 27 Ordenanza Nº 12371, se abonará la tasa contemplada en el Artículo Nº 28 Ordenanza Nº 12371, texto ordenado y sus modificatorias.

CAPÍTULO V
TASA POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA
TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA DE PRODUCTOS Y ANIMALES

ARTÍCULO 15.-
LAS carnes no vacunas, fiambres y otros productos alimenticios que se introduzcan y/o distribuyan en el municipio, ya sea para ser consumidas directamente o bien para ser transportadas, deberán ser llevadas al lugar o establecimiento que el Organismo Fiscal disponga, con el fin de someterlas al control sanitario, de higiene, inspección de sellos y análisis veterinario, en los horarios que el mismo establezca.
Es requisito indispensable para la prestación de los servicios precedentemente citados, el estar inscriptos como introductores en el registro respectivo. Se autorizará provisoriamente y por única vez la prestación de los servicios de inspección, siempre y cuando no se trate de una solicitud de reinscripción y que de la documentación presentada y de los antecedentes obrantes en el área a cargo del Registro de Introductores no surjan impedimentos para la posterior inscripción, sin que esta autorización signifique el acuerdo y otorgamiento de la inscripción solicitada, por los siguientes plazos:
a) Por un término de diez días corridos e improrrogable a toda persona que solicite su inscripción acompañando la totalidad de la documentación requerida a tales efectos.
b) Por un término de cinco días corridos a toda persona que solicite su inscripción pero que le falte parte de la documentación requerida; excepto fotocopias de los Documentos de Identidad o del Contrato Social, según corresponda, cuya presentación es obligatoria al momento de presentar el formulario de solicitud de inscripción. Este plazo podrá ser ampliado por otros cinco días una vez que el peticionante presente el resto de la documentación requerida para su inscripción.
Los productos citados en el primer párrafo deberán proceder de Establecimientos autorizados por la Secretaría de Estado de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación u Organismo que lo reemplace, salvo las carnes de aves, conejos y productos de caza menor, que podrán proceder de Establecimientos habilitados por otros municipios de la Provincia de Salta y que se encuentren inscriptos en un registro que a tal efecto habilitará la Dirección de Inspecciones. Comerciales - o dependencia que la reemplace en sus funciones - y cumplan con las exigencias de la Dirección de Bromatología e Higiene – o dependencia que la reemplace en sus funciones - de este municipio
Personal profesional autorizado de la Oficina de Veterinaria – o dependencia que la reemplace en sus funciones - procederá a retirar los precintos de los vehículos para su control, inspección y análisis.
Verificada la aptitud, se aplicará la leyenda "INSPECCIÓN VETERINARIA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA" y se extenderá la certificación pertinente.

CARNES NO VACUNAS Y PRODUCTOS

ARTÍCULO 16.-
COMO retribución de los servicios indicados en el artículo 15, se abonarán las siguientes tasas en los plazos, formas y condiciones que establezca el Organismo Fiscal:

CONCEPTOS	TASA EN UT
Achura, panza, fiambres, chacinados, embutidos, encurtidos y otros productos cárnicos (no vacunos), por kilo	0
Porcinos, ovinos, caprinos y lechones por kilo limpio	0
Pollo, gallinas, pavos, conejos, patos y gansos por kilo limpio	0

ARTÍCULO 17.-
LAS carnes no vacunas faenadas en los Mataderos Frigoríficos Privados Autorizados dentro del municipio, incluyendo menudencias y subproductos, abonarán en concepto de los servicios sanitarios de control de aptitud, las siguientes tasas:

PRODUCTO	TASA EN UT
a) Porcinos, equinos, asnales, mulares, por kilo limpio	0
b) Achuras, panzas, por kilo limpio	0
c) Pollos, gallinas, conejos, patos, gansos por unidad	0

PESCADOS Y SIMILARES

ARTÍCULO 18.-
QUEDAN sometidos al control de la Oficina de Inspección Veterinaria e Higiene Municipal, los productos de pesca destinados al consumo de la población del municipio de la capital y que fueran introducidos por cualquier conducto y procedencia. En concepto de retribución de estos servicios que garantizarán las condiciones aptas para el consumo, se abonará por pescado de mar y/o de río, crustáceos, mariscos y similares, una tasa de cero (0) de unidad tributaria por kilogramo o fracción.

LÁCTEOS, PRODUCTOS DE PANADERÍA, FIDEOS Y HUEVOS

ARTÍCULO 19.-
LOS derivados o subproductos simples o elaborados de la leche fluida (yogur, crema, manteca, queso, etc.) a excepción de la leche fluida o en polvo, que se introduzcan o se distribuyan en el municipio quedan sujetas (de acuerdo a la Ley de Pasteurización) al control sanitario, inspección de sellos y análisis veterinario. En retribución de estos servicios se abonará una tasa de cero (0) de unidad tributaria por cada litro o kilogramo.

ARTÍCULO 20.-
QUEDAN sometidas al control municipal correspondiente de inspección de sellos, sanidad y análisis bromatológico, las harinas, los farináceos, los productos de panadería, pastelería, fideería y pizzería destinados al consumo de la población y que fueran introducidos por cualquier conducto y procedencia. En concepto de retribución de estos servicios que garantizarán las condiciones aptas para el consumo, se abonarán las siguientes tasas:

PRODUCTO	TASA EN UT
a) Harinas y Farináceos por kilo o fracción	0
b) Productos elaborados de panadería, pastelería, fideería y pizzería por kilo o fracción	0

Gozarán de una reducción del 100% en la alícuota prevista en el inciso a), los contribuyentes, sujetos pasivos del tributo, por los productos introducidos que se comercialicen con sujetos que no posean deuda exigible en la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa por Publicidad y Propaganda al 31de diciembre del año inmediato anterior.

ARTÍCULO 21.-
QUEDAN sometidas al control municipal correspondiente de inspección de sellos, sanidad y análisis bromatológico, los huevos destinados al consumo de la población y que fueran introducidos por cualquier conducto y procedencia. En concepto de retribución de estos servicios que garantizarán las condiciones aptas para el consumo, se abonará una tasa de cero (0) de unidad tributaria por cada docena o fracción.

FRUTAS Y VERDURAS

ARTÍCULO 22.-
QUEDAN sometidas al control de inspección sanitaria, higiénica y de seguridad, la introducción de cargas de frutas y verduras. En concepto de retribución de estos servicios que garantizarán las condiciones aptas para el consumo se abonará una tasa de cero (0) sobre el valor de mercado de la mercadería introducida.

DESCUENTO

ARTÍCULO 23.-
LOS valores indicados en los artículos 16 a 22, se reducirán en un veinticinco por ciento (25%) si el pago se realiza hasta las fechas de vencimientos que al efecto fije el Organismo Fiscal.
La pérdida del beneficio de la reducción dispuesta precedentemente, se mantendrá hasta tanto se pague o regularice la deuda acumulada, sin reducción alguna y sin perjuicio de la aplicación de los intereses resarcitorios previstos en el Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 24.-
LA reducción dispuesta por el artículo 23 no es acumulativa con beneficios dispuestos por esta u otras Ordenanzas, y el acogimiento al beneficio de dicha reducción implica la renuncia lisa y llana a todo otro que le pudiera corresponder.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL

ARTÍCULO 25.-
DEBERÁN cumplirse los procedimientos descriptos a continuación, en los siguientes casos:
a) En los casos de carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22, sometidos a los controles de inspección sanitaria, de sellos y análisis veterinario, en forma previa a su introducción, por introductores matriculados o con autorización provisoria vigente, y que de los controles resulte que los mismos son inaptos para consumo, la Oficina de Inspección Veterinaria o dependencia que la reemplace en sus funciones, procederá a labrar acta de decomiso, quedando las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 sometidos a disposición de la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna. El Acta de Decomiso, se deberá remitir en forma inmediata:

1) Un ejemplar al Tribunal Administrativo de Faltas, para la sustanciación del proceso correspondiente previo a la incineración de las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22, o su disposición en el vertedero municipal o al destino que dicho tribunal disponga.
2) Un ejemplar al Organismo Fiscal Municipal, junto con la liquidación por los servicios de control sanitario, inspección de sellos y análisis veterinarios prestados, para que se proceda a su cobro.
b) En caso de que se detecten carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 introducidos sin la previa inspección sanitaria, de sellos y análisis veterinario, que procedan de establecimientos autorizados conforme lo establece el artículo 15 y que el introductor cuente con la documentación que respalde su propiedad o titularidad, la Oficina de Inspección Veterinaria – o dependencia que la reemplace en sus funciones - procederá a:
1) Labrar acta de infracción por la introducción de carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 sin previa inspección sanitaria, de sellos y análisis veterinario.
2) Realizar los controles sanitarios, inspección de sellos y análisis veterinario.
3) En caso de que de la inspección veterinaria surja que carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 son inaptos para consumo, se procederá a labrar acta de decomiso, quedando las carnes no vacunas y productos a disposición de la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las sanciones previstas en el ordenamiento fiscal vigente.
4) El Acta de Decomiso, deberá remitirse a:
4.1.) Un ejemplar, al Tribunal Administrativo de Faltas, junto con un ejemplar del acta del punto 1) para la sustanciación del proceso correspondiente y aplicación de las sanciones que sean de su competencia.
4.2.) Un ejemplar, al Organismo Fiscal Municipal, junto con un ejemplar del acta del punto 1) y con la liquidación por los servicios de control sanitario, inspección de sellos y análisis veterinario prestados fuera del Matadero Frigorífico Municipal o de donde el Organismo Fiscal disponga a tales efectos, para que proceda a su cobro y a instruir el sumario tendiente a aplicar las sanciones previstas en los Artículos 61 y 62 del Código Tributario Municipal y en esta Ordenanza.
c) En caso de que se detecten carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 introducidos sin la previa inspección sanitaria, de sellos y análisis veterinario, que procedan de establecimientos autorizados conforme lo establece el segundo párrafo del presente artículo y que el introductor no aporte facturas o documentos equivalentes que respalden su adquisición, la Oficina de Inspección Veterinaria – o dependencia que la reemplace en sus funciones - procederá:
1) A labrar acta de infracción por la introducción de carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 sin previa inspección sanitaria, de sellos y análisis veterinario.
2) A labrar acta de decomiso, quedando las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 a disposición de la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las sanciones previstas en el ordenamiento fiscal vigente.
3) A realizar los controles sanitarios, inspección de sellos y análisis veterinario.
4) En caso de que de la inspección veterinaria del punto 3) surja que las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 están aptos para consumo, se procederá a remitir las carnes no vacunas y productos decomisados a la Dirección General de Desarrollo Social –o dependencia que la reemplace en sus funciones, con destino a personas carenciadas y/o entidades de bien público. De resultar las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 inaptos para consumo, se procederá a su incineración, y en caso de no ser posible ello se procederá a su disposición en el vertedero municipal. Todo ello previa intervención y sentencia del Tribunal Administrativo de Faltas, al que se le deberán remitir ejemplares de las Actas de Infracción y de Decomiso, con información respecto de los resultados arrojados por la inspección veterinaria realizada.
5) Remitir al Organismo Fiscal Municipal ejemplares de las Actas de Inspección y de Decomiso, para que proceda a instruir sumario tendiente a aplicar las sanciones previstas en los Artículos 61 y 62 del Código Tributario Municipal y en esta Ordenanza
6) Este mismo procedimiento se podrá aplicar para los casos previstos en el inciso b) del presente artículo, cuando las circunstancias así lo aconsejen.
d) En caso de que se detecten carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 introducidos, que no procedan de establecimientos autorizados conforme lo establece el Artículo 15, la Oficina de Inspección Veterinaria – o dependencia que la reemplace en sus funciones procederá:
1) A labrar acta de infracción por la introducción de carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 sin previa inspección sanitaria, de sellos y análisis veterinario.
2) A labrar acta de decomiso, quedando las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 a disposición de la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las sanciones previstas en el ordenamiento fiscal vigente.
3) A incinerar las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 decomisados, y en caso de no ser posible ello se procederá a su disposición en el vertedero municipal; con previa intervención y sentencia del Tribunal Administrativo de Faltas, al que se le deberán remitir ejemplares de las Actas de Infracción y de Decomiso.
4) Remitir al Organismo Fiscal Municipal, ejemplares de las Actas de Infracción y de Decomiso, para que proceda a aplicar las sanciones previstas en los Artículos 65 y 66 del Código Tributario Municipal y en esta Ordenanza.
e) En caso de que se detecten introducciones de carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 realizadas por introductores matriculados o con autorización provisoria vigente, que hubieren evadido los servicios de control sanitario, inspección de sellos y análisis veterinario, y que los mismos ya no puedan llevarse a cabo por haber sido comercializada la totalidad de las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22, el organismo fiscal procederá a realizar una determinación de oficio sin reducción alguna, siendo pasible de las sanciones previstas en el capítulo XII de la presente.
f) En caso de que se detecten carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 introducidos por introductores no matriculados o sin autorización provisoria vigente, que procedan de establecimientos autorizados, la Oficina de Inspección Veterinaria – o dependencia que la reemplace en sus funciones - procederá:
1) A labrar acta de infracción por la introducción de carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 sin inscripción como introductor.
2) A labrar acta de decomiso, quedando las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 a disposición de la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las sanciones previstas en el ordenamiento fiscal vigente.
3) A realizar los controles sanitarios, inspección de sellos y análisis veterinario.
4) En caso de que de la inspección veterinaria del punto 3) surja que las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22, están aptos para consumo, se procederá a remitir la mercadería decomisada a la Dirección General de Desarrollo Social – o dependencia que la reemplace en sus funciones -, con destino a personas carenciadas y/o entidades de bien público. De resultar las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 inaptos para consumo, se procederá a su incineración, y en caso de no ser posible ello se procederá a su disposición en el vertedero municipal. Todo ello previa intervención y sentencia del Tribunal Administrativo de Faltas, al que se le deberán remitir ejemplares de las Actas de Infracción y de Decomiso, con información respecto de los resultados arrojados por la inspección veterinaria realizada.

El Organismo Fiscal podrá resolver la caducidad de la matrícula de aquellos introductores que incurran en las situaciones previstas en los incisos b), c), d) y e) del presente artículo.

ARTÍCULO 26.-
EL Tribunal Administrativo de Faltas será el organismo de aplicación de las infracciones al Código Alimentario Argentino y otras disposiciones nacionales o provinciales que establezcan penalidades relacionadas con productos alimentarios.

ARTÍCULO 27.-
LAS mercaderías que no están destinadas al consumo de la población de este municipio, deberán continuar en tránsito de vehículos precintados con la leyenda "EN TRANSITO".

ARTÍCULO 28.-
LA inspección veterinaria e higiénica para los que introduzcan carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22, se realizará en el lugar o establecimiento que el Organismo Fiscal disponga, dentro de los plazos que establecen los artículos pertinentes quedando sometidos a las disposiciones de los artículos 25 y 26.

MATRÍCULA ANUAL

ARTÍCULO 29.-
TODA persona o empresa que quiera operar con introducción al Municipio de los productos indicados en este capítulo, deberá previamente pagar una matrícula anual y presentar por expediente la solicitud de inscripción en el Registro que habilitará al efecto el Organismo Fiscal, debiendo cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:
a) Personas Jurídicas:
a.1.) Cumplimentar el formulario de inscripción con carácter de declaración jurada, en el que se fijará un domicilio fiscal dentro del ejido municipal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.
a.2.) Acompañar testimonio de contrato social o estatuto vigente, con constancia de su inscripción en el organismo de control correspondiente.
a.3.) Toda la documentación requerida para la inscripción deberá presentarse en fotocopia certificada por escribano público, policía; o cuando procediere en original.
b) Personas Humanas:
b.1.) Cumplimentar el formulario de inscripción con carácter de declaración jurada, en el que se fijará un domicilio fiscal dentro del ejido municipal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.
b.2.) Acompañar fotocopias de las dos primeras páginas y donde conste último domicilio, del documento de identidad del peticionante.
b.3.) Toda la documentación requerida para la inscripción deberá presentarse en fotocopia certificada por escribano público, policía; o cuando procediere en original.
Las inscripciones tendrán validez hasta la finalización del año calendario en curso, siendo necesario para seguir operando en los Mataderos Frigoríficos Privados autorizados, solicitar anualmente hasta el 28 de febrero, la reinscripción en el papel sellado por el importe que corresponda en dicha oportunidad y pagar la matrícula anual respectiva, sin cuyo requisito no podrán operar dentro de los mismos.
Aquellas inscripciones que se realicen en el segundo semestre gozarán de una reducción del cincuenta por ciento (50%) en el monto de la matrícula del primer año de actividad y podrán ser renovadas al año siguiente con el solo pago de la matrícula anual respectiva, sin necesidad de presentar documentación alguna, salvo que el organismo fiscal cuente con antecedentes que impidan la renovación de la inscripción.

INSCRIPCIÓN ANUAL

ARTÍCULO 30.-
EL monto de la matrícula anual se fija en cero (0) Unidades Tributarias.

FONDO DE GARANTÍA

ARTÍCULO 31.-
EN forma concomitante con la inscripción, los matriculados deberán constituir un fondo de garantía, que responderá en caso de incumplimiento de pago total o parcial de las tasas municipales (omisión), multas y otras penalidades y su importe deberá ser cubierto dentro de los cinco (5) días de efectuado la afectación que se hiciere, conjuntamente con el saldo de la tasa y/o accesorios pendientes de cancelación.
En caso de incumplimiento la Municipalidad cancelará la inscripción y matrícula acordada.
Los importes establecidos para responder a las garantías podrán ser sustituidos por valores o avales a satisfacción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 32.-
FIJAR el importe para los depósitos de garantía a que hace referencia el artículo anterior en un monto equivalente al igual valor de la matrícula anual respectiva.

CAPITULO VI
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DIFERENCIADA DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 33.- **LAS** empresas prestadoras de los servicios que a continuación se detallan, deberán ingresar mensualmente, en concepto de tasa por ocupación o utilización de espacios de uso público, el importe que surja de aplicar las siguientes alícuotas sobre los metros utilizados:

CONTRIBUYENTE	ALÍCUOTA EN UT	OBSERVACIONES

a) Empresas de prestación de Servicios Telefónicos fijos y/o móviles (telefonía celular y satelital), por cable, fibra óptica o medio físico similar	Red aérea 4,50 Red subterránea 1,00	Por mes y porcada 100 metros lineales
b) Empresas de provisión de agua corriente y demás servicios sanitarios	3,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
c) Empresas de provisión de gas	3,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
d) Empresas proveedoras de energía eléctrica	Red aérea 3,00 Red subterránea 1,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
e) Empresa de televisión aérea y /o satelital, por cable, fibra óptica o medio físico similar.	Red aérea 4,50 Red subterránea 1,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
f) Empresa Teleférico S.E.	3,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
g) Empresa prestadoras de servicios de contenedores	10,00	Por contenedor y por día
h) Empresas prestadoras de servicios de Internet por vía aérea o satelital, o por cable, fibra óptica o medio físico similar.	Red aérea 4,50 Red subterránea 1,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
i) Empresas particulares que efectúen transmisión de datos por cualquier medio no prevista precedentemente.	Red aérea 4,50 Red subterránea 1,00	Por mes y por cada 100 metros lineales

ARTÍCULO 34.-
A los fines de la Contribución que Incide sobre Ocupación o Utilización diferenciada de Espacios del Dominio Público, Fijar las siguientes zonas:

- **ZONA A-1:** Comprende el área ubicada entre calles General Güemes, Avenida Sarmiento-Jujuy, Mendoza, Lerma-Pueyrredón.
- **ZONA A-2:** Comprende el área ubicada entre calles: 25 de Mayo, Necochea, 20 de Febrero, Ameghino, Mitre, General Güemes.
- **ZONA A-3:** Comprende el resto de la zona Primera establecida para el Impuesto Inmobiliario, tanto la Primera Zona A y B de dicho tributo.
- **ZONA B:** Comprende la Zona Segunda establecida para el Impuesto Inmobiliario.
- **ZONA C:** Comprende la Zona Tercera establecida para el Impuesto Inmobiliario.

ARTÍCULO 35.-
FIJAR las siguientes contribuciones por ocupación o utilización diferenciada de espacios de uso público:

ACTIVIDAD O CONCEPTO	CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR ZONA, EN UT					OBSERVACIONES
	Zona A-1	Zona A-2	Zona A-3	Zona B	Zona C	
a. Venta ambulante (art. 2º, Ordenanza Nº 6240). Ver al pie la Nota 1.		20,00	12,50	12,50	12,50	Por mes
b. Instalación de locales transitorios (art. 3º, Ordenanza Nº 6240)		25,00	8,00	4,00	4,00	Por mes y por m^2
b.1. Instalación de locales o puestos con parada fija permanente (art. 4º Ordenanza Nº 6240)		30,00	25,00	20,00	15,00	Por mes y por m^2 (Ver al pie nota 1a)
b.2.. Instalación de locales o puestos con parada fija permanente (art. 4º Ordenanza Nº 6240)	50,00					Por mes y por m^2 (Ver al pie nota 1b)
c. Artesanos, en ferias artesanales, que no superen los 10 (diez) días mensuales		7,00	7,00	7,00	7,00	Por mes
d.1 Colocación de mesas, sillas, sombrillas y similares (Temporada Alta)	22,00	22,00	8,00	6,00	4,00	Por mesa y por mes. Ver nota 2
d.2 Colocación de mesas, sillas, sombrillas y similares (Temporada Baja)	11,00	11,00	4,00	3,00	2,00	Por mesa y por mes. Ver nota 2
e. Cabinas telefónicas	18,00	12,50	10,00	8,00	6,00	Por mes y por m^2
f. Exhibición de automotores y/o embarcaciones en espacios públicos	25,00	25,00	4,00	4,00	4,00	Por mes y por m^2
g. Instalación de juegos de destreza (tumba-lata, argollas y similares) que no superen los 4 m^2	18,00	15,00	12,50			Por día y por m^2
h. Instalación de juegos inflables, mecánicos y similares (ver nota 3)	10,00					Por juego, por día y por m^2 ///…
I. Alquiler de cuatriciclos y pedal y trencito con vagones	18,00	15,00	12,50			Por día y por unidad

Notas al cuadro precedente

1) *Para la venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas, abonarán la suma de treinta (30,00) unidades tributarias por mes, los que estén instalados sobre Peatonales Florida, Caseros, Alberdi y Mitre. En el resto de las zonas se abonarán quince (15) U.T. por mes.*

1.a. Los locales construidos con material permanente (ladrillos, bloques y similares) tendrán un recargo del treinta por ciento (30%) sobre la tasa.

1.b. Los locales construidos con material permanente (ladrillos, bloques y similares) tendrán un recargo del cincuenta por ciento (50%) sobre la tasa.

2) En caso de ocupación con mesas y sillas, se considerará una unidad de tributación, tanto una mesa con hasta cuatro sillas o fracción, como sillas solamente, por grupos de hasta cuatro o fracción. Las sillas y sillones para más de una persona, se considerarán por el número de personas para las cuales están previstas.

Los comercios pagarán en proporción por los días que abran.

3) Se considera temporada alta entre los meses de setiembre a marzo y temporada baja entre los meses de abril a agosto.

4) La instalación de juegos inflables, camas elásticas, bunggy y similares, deberán contar obligatoriamente con el informe técnico de las respectivas condiciones de seguridad, suscrito por profesional competente certificado por el Co.P.A.I.P.A, seguro de responsabilidad civil y contrato de servicio de emergencia médica. Los juegos mecánicos deberán contar además con un informe técnico del INTI.

5) Los artesanos en ferias artesanales del inciso c, que se encuentren comprendidos dentro de la Ordenanza Nº 14.456 (Corredor Balcarce, Plaza General Güemes y Paseo de los Poetas) gozarán de una reducción del 100%.

Actividades durante festividades religiosas (artículos. 2º y 3º Ord. Nº 6.240)

Evento		Tasa en U.T
a. Virgen del Perpetuo Socorro y San Cayetano,	Vendedores con puesto fijo transitorio por la temporada	150,00
	Derechos por un (1) día	20,00
b. Señor y Virgen del Milagro	Vendedores con puesto fijo transitorio por la temporada	300,00
	Derechos por un (1) día	40,00

Las unidades deben ser consideradas como enteras, computándose las fracciones como una unidad.

ARTÍCULO 36.-

ESTABLECER a los fines de las concesiones comerciales y pancartas publicitarias de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, las siguientes zonas:

- **Zona A-1:** Comprende el área ubicada entre las calles: General Güemes, Avenida Sarmiento-Jujuy, Avenida San Martín (vereda norte); Lerma-Pueyrredón.
- **Zona A-2:** Comprende el área ubicada entre las calles: 25 de mayo; General Güemes; Paseo Güemes; Virrey Toledo-Hipólito Irigoyen; Pedro Pardo; Hipólito Irigoyen; Victorino de la Plaza; Mariano Boedo; Tobías; Avenida Uruguay; T. Tedín; Ameghino; 20 de Febrero; Necochea.
- **Zona A-3:** Comprende el resto de la Zona Primera establecida para el Impuesto Inmobiliario (tanto la subzona A como B).
- **Zona B:** Comprende la Zona Segunda establecida para el Impuesto Inmobiliario.
- **Zona C:** Comprende la Zona Tercera establecida para el Impuesto Inmobiliario.

ARTÍCULO 37.-

FIJAR las siguientes contribuciones por la concesión de locales comerciales y pancartas publicitarias de propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Salta:

ACTIVIDAD O CONCEPTO	Tasa mensual por zona, en UT					Observaciones
	Zona A-1	Zona A-2	Zona A-3	Zona B	Zona C	
a. Utilización de locales comerciales de la Municipalidad (concesiones) (1): a.1. Mínimo	350,00	300,00	250,00	225,00	200,00	Por mes y con límite máximo de 1500,00 unidades tributarias mensuales, el cual podrá ser superado cuando la contratación se realice por concurso de precios o licitación pública
a.2. Con superficie superior a 100 m², por cada 100 m² o fracción que supere dicha superficie	Mínimo más 150,00	Mínimo más 125,00	Mínimo más 100,00	Mínimo más 75,00	Mínimo más 50,00	

b. Pancartas publicitarias no iluminadas, apoyadas en espacios públicos o que avancen sobre ellos	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	Por unidad por metro cuadrado y por mes.
c. Pancartas publicitarias iluminadas, apoyadas en espacios públicos o que avancen sobre ellos.	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	Por unidad por metro cuadrado y por mes
d. Venta en Camión de Comidas (FoodTruck) (Ver Nota 1)		500,00	450,00	400,00	400,00	

Quedan exceptuados de los valores establecidos en el inciso a), los locales comerciales (floristas) ubicados en los cementerios municipales y los puestos de vendedores de libros usados situados en la calle Lavalle, entre calle Urquiza y avenida San Martin**,** para los cuales se fija como monto mínimo, en concepto de canon mensual, la suma de cincuenta (50) unidades tributarias.
Nota 1: La venta en camión de comidas (FoodTruck) deberá exhibir a su requerimiento por parte del personal municipal, los comprobantes de pago de los tributos correspondientes a fin de ejercer su actividad en espectáculos eventuales o en los lugares en que lo hicieren habitualmente.

ARTÍCULO 38.-
POR el uso de instalaciones y natatorios en Balneario Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vitale y Natatorio Municipal Juan Domingo Perón, se abonará:

CONCEPTO	TASA EN UT
1. Entradas mayores, por día	2,02
2. Entradas menores, por día	1,35
3. Abono mensual mayores	33,65
4. Abono mensual menores	20,19
5. Carné examen médico	3,30
6. Estacionamiento automóviles y camionetas sin carrozar, por día	5,67
7. Estacionamiento casas rodantes, trailers, ómnibus, camiones y vehículos carrozados	6,19
8. Estadía en carpa o trailer, por día y por persona, mayores	4,24
9. Estadía en carpa o tráiler, por día y por persona, menores	2,86
10. Ocupación de espacios para carpas, por día	5,67
11. Ocupación casa de chocolate, por cuatro personas, con servicios, por día	121,13
12. Ídem anterior, por ocupación de hasta dos personas más, por día	13,46
13. Ocupación de bungalow, para 5 personas, con servicio de mucama, Baño privado y agua caliente, por día	94,22
14. Ocupación de bungalow, sin servicio de mucama, por día	19,86
15. Ocupación cancha cubierta Complejo Nicolás Vitale, por hora	33,88
16. Ocupación cancha de fútbol descubierta Complejo Nicolás Vitale, con iluminación nocturna (hasta 23:00 hs.), por hora	44,00
17. Ocupación cancha de fútbol descubierta Complejo Nicolás Vitale, sin iluminación (horario diurno), por hora	33,00
18. Alquiler de las instalaciones para eventos en Complejo Carlos Xamena, por cada tres horas o fracción	228,80

Las unidades deben ser consideradas como enteros, computándose las fracciones como una unidad.
Se faculta al Organismo Fiscal a redondear las fracciones, a fin de fijar los importes en pesos.

ESTACIONAMIENTO MEDIDO

ARTÍCULO 39.-

EL estacionamiento será medido y pago, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 12.170 texto ordenado y sus modificatorias. A esos fines, deberá considerarse el box o dársena de estacionamiento según las medidas que al efecto fije la autoridad de aplicación. En el supuesto de dársenas de estacionamiento exclusivo, su cobro regirá tanto para las que se hallen en zonas de estacionamiento no medido, medido y prohibido.

CAPÍTULO VII
TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 40.-
FIJAR las siguientes tasas de actuación administrativa:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Emisión de Certificado o Permiso de Habilitación	100,00
b. Renovación del certificado de habilitación	100,00
c. Sellado del Formulario de Solicitud de Factibilidad de Instalación	5,00
d. Apertura y cierre de negocios, traslados, transferencias, cambios de rubros, anexamientos, cambios de firmas, supresión de rubros y demás trámites relacionados con la actividad y los locales comerciales	0,00
e. Pedido de instalaciones de circos, parques de diversiones u otros espectáculos similares que se desarrollen en forma transitoria	30,00
f. Solicitudes de renovación de arrendamientos de puestos en los mercados municipales y pedidos de ocupación de la vía pública para vendedores ambulantes.	10,00
g. Pedidos de reconsideración de multas y resoluciones municipales, solicitudes de permisos para bailes y reuniones en los que se cobren entradas y por el sellado de tarjetas por permisos en general, estén o no eximidos de la tasa correspondiente	10,00
h. Certificados e informes que se extiendan y para los cuales debe recurrirse a los libros, registros y documentos municipales archivados, a los pedidos de certificación de deudas, a pago de derechos de cada uno de los catastros o negocios. Quedan comprendidos dentro de este aforo los oficios provenientes de la Corte de Justicia de la Provincia, de la Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, sean éstos suscritos por el Sr. Juez, el secretario o los abogados.	10,00
i. Certificados para tramites jubilatorios	0,00
j. Toda representación que se haga en la Municipalidad y siempre que no tengan establecido un sellado especial.	0,00
k. Por cada reposición de fojas de los expedientes que se formulen.	1,00
l. Ordenes de Pagos emitidas.	2,00
m. Confección de chequeras de pago de pavimento, iluminación, gas natural, concesiones varias y obras públicas	2,00
n. Sellado línea municipal	10,00
ñ. Informe numeración domiciliaria o catastral	7,00
o. Sellado planos de mensura	30,00
p. Sellados planos de mensura y loteo, por cada lote de hasta 250 m2	30,00 + 5 por cada lote
q. Sellados planos de mensura y loteo, por cada lote mayor a 250 m2	30,00 + 7 por cada lote
r. Facturas y Notas de Débitos presentadas por acreedores y proveedores de bienes y servicios	1,50 %
s. Venta de los Pliegos de Condiciones de Licitaciones, aplicable sobre los montos oficiales de presupuesto	0,20 %

Se deja expresamente establecido que en lo referente a las solicitudes y permisos para bailes y reuniones danzantes en las que se cobren entradas, el sellado se aplicará a cada solicitud en particular, no pudiendo formularse en la misma varios permisos a la vez y para distintas fechas, sino separadamente. Las presentaciones hechas ante la Municipalidad no serán admitidas por Mesa de Entradas o bien en las oficinas en que deba tramitarse, sin antes haber hecho el presentante y/o interesado la reposición del sellado municipal que corresponda.

CAPITULO VIII
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS

ARTÍCULO 41.-
FIJAR las siguientes zonas y secciones correspondientes a mausoleos y terrenos en el Cementerio de la Santa Cruz, a efectos del cobro de las tasas de este capítulo, por las distintas prestaciones a cargo del Municipio.

1. PRIMERA ZONA: PRIMERA SECCIÓN

El sector comprendido dentro de los límites especificados de la siguiente manera: Partiendo del punto de intersección de la pared del frente de la Necrópolis, con medianera sur por el eje de ésta hacia el Este hasta la intersección con la prolongación del eje de la calle Nº 1, desde allí hacia el Norte, continuando por el eje de la calle Nº 1, hasta encontrarse con el eje de la calle Nº 23. Desde este punto siguiendo el eje de la calle Nº 23 hacia el Este, hasta coincidir con el eje de la calle Nº 59. Por este eje de calle hacia el Norte, hasta la intersección con el eje de la calle Nº 24. Continuando por el eje de la vía citada hacia el Oeste hasta encontrarse con el eje de la calle Nº 1, desde este punto, siguiendo por el eje de la calle Nº 1 hacia el Norte, hasta intersección con la medianera Norte del cementerio. Prosigue desde allí por el Oeste hacia el eje de la medianera hasta encontrar el de la pared del frente y continuando hacia el Sur, por el eje de la pared hasta empalmar con el punto de partida.

2. PRIMERA ZONA: SEGUNDA SECCIÓN NORTE

Es el sector que se encuentra dentro de los siguientes límites: Partiendo del punto de encuentro de la medianera Norte, con el eje de la calle Nº 1, hacia el Sur, siguiendo este eje hasta la intersección con el eje de la calle Nº 24, hasta coincidir con el eje de la calle Nº 21, continuando hacia el Norte por el eje de esta vía de circulación, hasta encontrarse con el eje de la calle Nº 30. Prosiguiendo por el eje de la calle Nº 30 hacia el Oeste, hasta encontrar el eje de la calle Nº 5, por este eje de la calle hacia el Norte, hasta la intersección con la medianera Norte y desde allí siguiendo por el eje medianero, hasta el encuentro con el punto de partida.

3. PRIMERA ZONA: SEGUNDA SECCIÓN SUR

Es el sector comprendido dentro de los siguientes límites: Partiendo de la intersección de la medianera Sur y el eje de la calle Nº 1 siguiendo este eje hacia el Norte, hasta encontrarse con el eje de la calle Nº 23. Desde este punto continuando por el eje de la calle citada hacia el Este, hasta coincidir con el eje de la calle Nº 21. Prosiguiendo por el eje de esta vía hacia el Sur hasta la intersección con el eje de la calle Nº 29. Desde allí por el eje de la calle Nº 29 hacia el Oeste hasta el encuentro con el eje de la calle Nº 5. Continuando por el eje de la calle Nº 5 hacia el Sur, hasta llegar a la medianera Sur del Cementerio y desde este punto, siguiendo hacia el Oeste hasta su encuentro con el punto de partida.

4. PRIMERA ZONA: TERCERA SECCIÓN NORTE

Es el sector cuyos límites son los siguientes: Al norte con medianera Norte del Cementerio, al Sur con el eje de la calle Nº 30 al Este con el eje de la calle Nº 21 y al Oeste con el eje de la calle Nº 5.

5. PRIMERA ZONA: TERCERA SECCIÓN SUR

A este sector le corresponde la siguiente delimitación: Al norte con el eje de la calle Nº 29, al Sur con medianera Sur del Cementerio. Al Este con el eje de la calle Nº 21 y al Oeste con el eje de la calle Nº 5.

6. SEGUNDA ZONA: SECCIÓN "A"

Sus límites son: al Norte con medianera norte del Cementerio, al Sur con eje de la calle Nº 24, al Este con el eje de la calle Nº 45 y al Oeste con el eje de la calle Nº 21.

7. SEGUNDA ZONA: SECCIÓN "B"

Tiene por límites: Al Norte con medianera Norte del Cementerio, al Sur con el eje de la calle Nº 24, al Este con el eje de la calle Nº 59 y al Oeste con el eje de la calle Nº 45. ///…

8. SEGUNDA ZONA: SECCIÓN "D"

Los límites pertenecientes a esta sección son: al Norte con eje de la calle Nº 23, al Sur con medianera sur del cementerio, al Este con el eje de la calle Nº 45 y al Oeste con el eje de la calle Nº 21.

9. SEGUNDA ZONA: SECCIÓN "E"

A este sector le corresponde los siguientes límites: Al norte con eje de la calle Nº 23, al Sur con medianera sur del cementerio, al Este con el eje de la calle Nº 58 y al Oeste con el eje de la calle Nº 45.

10. TERCERA ZONA: SECCIÓN "C"

Le pertenecen los siguientes límites: Al Norte con medianera Norte del Cementerio, al Sur con eje de la calle principal, el Este con medianera Este del Cementerio y al Oeste con eje de la calle Nº 59.

11. TERCERA ZONA: SECCIÓN "F"

Este sector posee los siguientes límites: Al Norte con eje de la calle principal, al Sur con medianera sur del cementerio, al Este con medianera Este del cementerio y al Oeste con eje de la calle Nº 59.

La Secretaría de Obras Públicas determinará la zona "D" del cementerio de la Santa Cruz y la primera, segunda y tercera zona del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 42.-

CONCESIONES DE USO DE TERRENOS DE CEMENTERIOS

PARA la concesión de terrenos destinados a la construcción de mausoleos se fijan las siguientes tarifas por metro cuadrado:

CONCESIONES PARA CONSTRUCCIÓN	TASA EN U T
a.- CEMENTERIODELASANTACRUZ	
Primera zona: Secciones primera, segunda y tercera	105,00
Segunda zona: Sección "A" y "B" "D" y "E":	84,00
Tercera zona: Secciones "C" y "F":	60,00
b.- CEMENTERIOSANANTONIODEPADUA	
Primera zona	72,00
Segunda zona	55,00
Tercera zona	37,00

Para la concesión a perpetuidad de parcelas para sepulturas en cementerios municipales se fija una tarifa de cuatrocientas setenta y tres (473,00) unidades tributarias por parcela.

Para la concesión a perpetuidad de parcelas para sepulturas en cementerios privados, situados en los espacios reservados para el municipio conforme el artículo 18 de la Ordenanza Nº3.469, se fijará una tarifa equivalente al sesenta por ciento (60%) del precio vigente en el respectivo cementerio privado para la parcela más económica de las que se encuentren disponibles a la fecha de otorgarse la concesión. El concesionario deberá abonar al cementerio

privado las tarifas correspondientes en concepto de mantenimiento de la parcela y uso de los distintos servicios que preste el mismo. Cuando el cementerio privado, por alguna causal prevista en su reglamento, proceda a revocar al concesionario el derecho para inhumar, la parcela será desocupada y quedará a disposición del municipio en los términos del artículo 18 de la Ordenanza Nº 3.469.

ARTÍCULO 43.-
FIJAR las siguientes tarifas por año para las concesiones de nichos los cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, sea cual fuere la sección en que estén ubicados, y tanto para adultos como para niños:

CONCESIONES DE USO DE NICHOS	TASA EN UT
Primera, segunda y tercera fila	22,00
Cuarta y quinta fila	18,00
Sexta y séptima fila	14,00

La cancelación de la Concesión de Uso de los Nichos podrá efectuarse hasta en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas; salvo cuando se trate de Empresas de Servicios de Sepelios, la misma deberá abonarse de contado y el término de la concesión de los mismos podrá hacerse por dos, tres, cuatro y cinco años. El otorgamiento de nichos en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5) años.
A los efectos de unificar los vencimientos de las concesiones de nichos a fines administrativos y tributarios, al primer año de concesión deberá adicionarse la fracción del año en que se celebra el contrato de concesión, comprendido entre la fecha de dicho contrato y el 31 de diciembre del mismo año; por dicha fracción de año deberá abonarse la parte proporcional del importe anual correspondiente resultante de computar meses completos.

INHUMACIONES

ARTÍCULO 44.-
POR servicios de inhumaciones en ambos cementerios municipales se abonarán los siguientes derechos:

LUGAR DE INHUMACIÓN	TASA EN UT
A.- En mausoleos, ambos cementerios	
Adultos	45,00
Niños, fetos y urnas	24,00
B.- En nichos	
Adultos	34,00
Niños, fetos y urnas	24,00
C.- En fosa común	
Adultos	22,00
Niños, fetos y urnas	17,00
D.- En Parcelas	
Primer Nivel	144,00
Segundo Nivel	98,00
Tercer Nivel	50,00

Los carenciados que presenten el pertinente certificado expedido por organismo público competente estarán eximidos del pago del derecho del servicio de inhumación en fosa común para su cónyuge, concubino/a y familiares en primer grado.

ARTÍCULO 45.-
POR permiso de inhumación en el Cementerio Israelita, Parque Nuestra Señora de la Paz, Cementerio de la Divina Misericordia, Cementerio Santa Teresita y otros cementerios privados se abonarán los siguientes derechos:

PERMISO DE INHUMACIÓN	TASA EN UT
Adultos	22,00
Niños, fetos y urnas	12,00

EXHUMACIONES Y REDUCCIONES

ARTÍCULO 46.-
POR servicio de exhumación y reducción de restos en ambos cementerios municipales, se abonarán los siguientes derechos:

EXHUMACIÓN	TASA EN UT
A.- De mausoleos y nichos	
Adultos	72,00
Niños, fetos, urnas	37,00
B.- De fosa común	
Adultos, niños y urnas autorizados por orden judicial	72,00
Adultos, niños y urnas, después de haber cumplido los dos años desde la fecha de inhumación y sin que medie orden judicial	72,00
C. De Parcelas	

Primer Nivel	210,00
Segundo Nivel	165,00
Tercer Nivel	82,00
EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN	
A. De mausoleos y nichos.	
Adultos	145,00
Niños, fetos y urnas	145,00
B. De fosa común.	
Adultos, niños y urnas autorizados por orden judicial	123,00
Adultos, niños y urnas, después de haber cumplido los dos años desde la fecha de inhumación y sin que medie orden judicial	123,00
C. De Parcelas	
Primer Nivel	415,00
Segundo Nivel	330,00
Tercer Nivel	165,00

La introducción de la urna con los restos reducidos en el mismo mausoleo, nicho, fosa o parcela en que se encontraban inhumados, no deberá abonar el servicio de inhumación previsto en los artículos pertinentes.

ARTÍCULO 47.-
TODA exhumación y reducción de restos, deberá realizarse dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha del permiso respectivo. Vencido este plazo deberá efectuarse una nueva solicitud y abonar nuevamente las tasas correspondientes.

ARTÍCULO 48.-
MOVIMIENTOS, VERIFICACIONES Y TRASLADOS DE RESTOS
a) Por traslados de ataúdes o urnas, dentro del mismo cementerio municipal o a otro cementerio, se abonarán los siguientes derechos:

TRASLADOS	TASA EN UT
Adultos	67,00
Niños, fetos, urnas	46,00

b) Por movimientos de ataúdes o urnas y por verificaciones de identidad de restos en mausoleos, se abonarán los siguientes derechos:

VERIFICACION Y MOVIMIENTOS	TASA EN UT
Verificación de identidad de restos en mausoleos	30,00
Movimiento de ataúdes en mausoleos	32,00

DEPÓSITO DE CADÁVERES

ARTÍCULO 49.-
POR derecho de depósito de cadáveres en ataúd cuando obedezca a razones particulares de los deudos o en espera de traslado del cadáver hacia fuera de la ciudad de Salta, se abonará por día los siguientes derechos:

DEPÓSITOS DE CADÁVERES	TASA EN UT
Adultos	11,00
Niños, fetos, urnas	6,00

Se exceptúan del pago de los derechos citados en este artículo únicamente a aquellos restos que deban permanecer en depósitos de los Cementerios municipales por orden judicial y/o policial o cuando el depósito de los restos sea motivado por la falta de lugar disponible para su inhumación.

SEPELIOS

ARTÍCULO 50.-
LA conducción de cadáveres a cualquier cementerio dentro del ejido municipal, mediante el servicio de las Empresas de Pompas Fúnebres, queda sujeta al pago de los siguientes derechos:

SEPELIOS	TASA EN UT
a.- Sepelios de primera categoría (todos aquellos féretros que fueran inhumados en nichos, mausoleos o parcelas)	16,00
b.- Sepelios de segunda categoría (todos aquellos féretros que fueren inhumados en fosa común)	11,00
c.- Conducción de cadáveres en furgón, ambulancia o cualquier otro vehículo, para ser inhumados en fosa común, nicho o mausoleo	6,00
d.- Por cada carroza porta corona	11,00

Dejar establecido que las Empresas de Pompas Fúnebres tendrán una tolerancia de quince (15) minutos anteriores y posteriores al horario que sea fijado para el sepelio ante la Administración de los Cementerios. El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente los hará pasible de un recargo de cincuenta (50,00) unidades tributarias.

RECLAMO DE RESTOS

ARTÍCULO 51.-
POR derecho de reclamo de restos de nichos que hubieran sido desocupados por vencimiento de la concesión de uso y/o mora en el pago de las tasas, se abonará una tasa de once (11,00) unidades tributarias, teniendo como plazo máximo para dicho reclamo treinta días corridos a contar desde la fecha de desocupación, vencido el cual la Municipalidad no será responsable de los restos, que serán inhumados en fosa común.
Los derechos de concesión de uso de nichos adeudados a la fecha de su desocupación y los emergentes de una nueva concesión del uso del mismo nicho u otro disponible, deberán ser abonados y/o regularizados de conformidad a la reglamentación del Organismo Fiscal.

ORNAMENTACIÓN

ARTÍCULO 52.-
POR derecho de colocación, reparación y/o renovación de ornamentación funeraria de cualquier índole, en los cementerios municipales, se abonará una tasa de cuatro con cincuenta centésimos (4,50) unidades tributarias.

APERTURA DE NICHOS

ARTÍCULO 53.-
POR derecho de apertura de nicho para comprobar el estado del ataúd, de sus partes metálicas y/o del cuerpo para reducir o colocar los restos en urnas o ataúdes dentro del mismo nicho, se abonará una tasa de once (11,00) unidades tributarias.

ARTÍCULO 54.-
LOS trabajos enumerados en los artículos anteriores deberán realizarse dentro del plazo de treinta (30) días a partir del permiso respectivo. Vencido este plazo deberá efectuarse una nueva solicitud y abonar nuevamente los derechos correspondientes.

TRANSFERENCIAS DE TERRENOS

ARTÍCULO 55.-
POR la transferencia de terrenos de mausoleos, con o sin edificación, en ambos cementerios municipales, se abonará los siguientes derechos:

TRANSFERENCIAS DE TERRENOS	TASA EN UT
Primera zona	320,00
Segunda zona	190,00
Tercera zona	65,00

TRANSFERENCIAS DE NICHOS Y PARCELAS

ARTÍCULO 56.-
SE establecen los siguientes valores:

a) Por transferencias de nichos para adultos y niños, en ambos cementerios se abonará un derecho de cuarenta y ocho (48,00) unidades tributarias.
b) Por transferencias de parcelas para adultos y niños en cementerios privados, se abonará un derecho de ochenta (80) unidades tributarias.

LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, ALUMBRADO Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 57.-
POR derecho de limpieza, mantenimiento, alumbrado y vigilancia de las calles, galerías y pasillos se abonarán en forma anual, de conformidad a lo que fije el calendario impositivo municipal, los siguientes montos en ambos cementerios municipales:

LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, ALUMBRADO Y VIGILANCIA	TASA EN UT
a.- Mausoleos y Panteones, por cada terreno o lote ocupado	150,00
b.- Nichos	0
c.- Parcelas	0

CAMBIOS Y REPARACIONES DE ATAÚDES

ARTÍCULO 58.-
CUALQUIER cambio y/o reparación de ataúd o caja metálica de los mismos, deberá ser efectuado indefectiblemente por una Empresa de Pompas Fúnebres con asiento en esta ciudad, por intermedio de su personal de planta permanente. Los trabajos se realizarán en los lugares, días y horario indicados por las Administraciones de los Cementerios de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, debiéndose abonar un derecho de cincuenta y cinco (55,00) unidades tributarias, tanto se trate de trabajos en ataúdes o cajas de niños o adultos, provenientes de mausoleos o nichos.

ARTÍCULO 59.-

REUBICACIONES

CUANDO el concesionario de un nicho, solicitare la exhumación de restos para posteriormente inhumarlos en un nicho ubicado en filas más bajas o más altas, en mausoleos o en fosa común, abonará los derechos de: apertura, exhumación, traslado y nueva inhumación, de contado y al momento de solicitar tal gestión.
La nueva concesión de uso del nicho que se otorgare, se abonará de acuerdo al artículo 43.
El nicho desocupado quedará a disposición municipal en el acto, sin derecho a reintegro alguno por el tiempo de concesión que faltare cumplir.

EXENCIONES

ARTÍCULO 60.-
LOS contribuyentes que presenten certificado de pobreza, y previo trámite ante la Administración del Cementerio, quedarán exentos de los siguientes derechos:

a) Inhumación en tierra - Fosa común.

b) Derecho de sepelio en fosa común.

c) Sellado Municipal.

d) A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años.

CONSTANCIA DE TRASLADO DE RESTOS

ARTÍCULO 61.-
POR la emisión de la Constancia de traslado de restos fuera del ejido municipal se deberá abonar un derecho de doce (12,00) unidades tributarias.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 62.-
LAS personas que quieran oficiar en el arreglo de nichos y mausoleos, y en colocación de ornamentación funeraria en los mismos, deberán presentar una solicitud de inscripción con papel sellado municipal de cincuenta centésimos (0,50) de unidad tributaria.

Una vez aprobada la solicitud, deberá abonarse la matrícula correspondiente de cuarenta y cuatro (44,00) unidades tributarias.
Cuando se observare el incumplimiento de los trabajos citados precedentemente, encargados por los concesionarios de nichos o mausoleos, los responsables serán sancionados con una multa de cincuenta (50,00) unidades tributarias.
La segunda infracción será penada con el doble de la multa fijada anteriormente, y la tercera infracción ocasionará la cancelación de la matrícula, sin derecho alguno a devolución de lo abonado.

ARTÍCULO 63.-
PARA la inhumación de restos en nichos se tendrá en cuenta las siguientes restricciones
a. Los restos de la persona a inhumar deberá guardar relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con el titular del nicho, debiendo en todo caso ser autorizado por el mismo, y en caso de fallecido éste, por su esposa, hijos o familiares de hasta segundo grado, quienes a la vez deberán reclamar la titularidad correspondiente.
b. Si la ocupación del nicho otorgado no se produce hasta los treinta días a contar desde la fecha de su adjudicación, el mismo pasará a disposición municipal, sin que existan derechos a reclamos, ni reintegro del importe abonado por parte del titular o recurrente.
c. Cuando los titulares, o sus derecho-habientes, de la concesión de uso de un nicho no pueden acreditar por falta de documentación la tenencia o titularidad del nicho, deberán efectuar una presentación ante la Municipalidad, adjuntando formulario respectivo, que será otorgado por la administración de cementerio a tales fines, para que el Departamento Ejecutivo determine si corresponde otorgar el certificado o una nueva concesión de uso por cinco años, a favor del solicitante.
d. Cuando se proceda a la desocupación de nichos por vencimiento o mora en el pago de la concesión otorgada, o por pérdida de líquidos, la Municipalidad no será responsable por el extravío o rotura de los elementos que componen la ornamentación funeraria del nicho.
e. Para la realización de reducciones de restos procedentes de nichos, mausoleos o parcelas, los restos deberán contar como mínimo con veinticinco (25) años contados desde la fecha de inhumación.
f. Las Empresas de Pompas Fúnebres, al momento de efectuar un sepelio, deberán presentar un certificado en el que conste que el ataúd que guarda los restos que van se van a inhumar, se encuentran en perfecto estado para tales efectos. Sin perjuicio de ello, cuando hubiere pérdidas y/o emanaciones de los ataúdes, la empresa será sancionada con multa de cien (100,00) unidades tributarias por cada ataúd, debiendo además reparar de inmediato la deficiencia. Esta multa será aplicada hasta el año posterior a la fecha de inhumación y siempre que la causa de la pérdida no sea motivada por factores ajenos al ataúd y su contenido.
Transcurrido el año posterior o más de la fecha de inhumación, en caso de observarse pérdidas y/o emanaciones de ataúdes, el concesionario del nicho será notificado para que dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, se presente en la Administración a regularizar su situación. Si en el término del tercer día no se hubiera obtenido respuesta, se le intimará para que en el plazo de veinticuatro (24) horas proceda a hacer reparar tal deficiencia. Vencido este plazo, los restos serán colocados en fosa común (tierra) teniendo como plazo máximo para dicho reclamo treinta días a contar desde la fecha de desocupación, debiendo reparar el ataúd y abonar todos los derechos de contado.
g. Todo trámite ante los cementerios que deban efectuarse por introducción de restos provenientes de otros municipios, deberán ser realizados indefectiblemente por algunas de las empresas Fúnebres con asiento en el Municipio de la Ciudad de Salta y deberán presentar además el certificado citado precedentemente, un certificado adjunto, emitido por cochería que tuvo a su cargo la colocación del ataúd en el lugar del fallecimiento.

ARTÍCULO 64.-
LAS Empresas de Pompas Fúnebres que omitan colocar en los ataúdes las respectivas chapas identificatorias del extinto al momento de realizarse la inhumación serán sancionadas con multas de ochenta (80,00) unidades tributarias por ataúd, debiendo además proceder de inmediato a la colocación de dichas chapas.

ARTÍCULO 65.-
LA instalación de ornamentación funeraria en los cementerios, deberá hacerse de conformidad a la normativa dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo utilizarse para ello mármol o materiales de similares características.

ARTÍCULO 66.-
EN los casos de reparación de ataúdes y/o cajas metálicas, las Empresas de Pompas Fúnebres deberán dar estricto cumplimiento a la normativa vigente, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 67.-
EN el caso de desocupación de nichos, por vencimiento de la concesión, mora en el pago o pérdida de líquido de los ataúdes, los elementos que componen la ornamentación funeraria, de no ser reclamados en un plazo de noventa (90) días, quedarán a disposición municipal, para seguir el trámite de remate administrativo.

ARTÍCULO 68.-
PARA los casos de exhumación de restos y colocación y/o renovación de ornamentación funeraria, los trámites deberán ser realizados por el titular del nicho o mausoleo, o en su defecto por persona debidamente autorizada por escrito por el mismo. A estos fines la firma de la Autorización deberá ser certificada por autoridad policial o autenticada ante Escribano Público.

ARTÍCULO 69.-
LAS reinscripciones para seguir operando en las actividades a que se refiere el artículo 62, en ambos cementerios, deberán efectuarse entre el 2 de enero y el 30 de abril de cada año. Vencido este plazo se cobrará un recargo del cien por ciento (100%) sobre el monto de la matrícula.

CAPITULO IX
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCIÓN MECÁNICA E INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS DERECHOS QUE INCIDEN SOBRE LACONSTRUCCIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO 70.-
TODA construcción de edificios nuevos, modificaciones, ampliaciones o elevamientos de las ya existentes, que se ejecute dentro del ejido municipal, conforme a las prescripciones establecidas en las ordenanzas vigentes, abonarán un derecho en concepto de aprobación de planos, legajos de obras, inspecciones, y servicios relacionados con las construcciones en general.

ESCALA POR RADIO Y MONTO DE OBRAS

ARTÍCULO 71.-
A los efectos de la liquidación del derecho de construcción de obras, se considerará como unidad de medida el metro cuadrado de construcción cubierto, según la escala siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD	UT
a. Galpones y tinglados hasta 300 m^2	m^2	2,00
b. Galpones y tinglados de más de 300 m^2	m^2	4,00
c. Vivienda unifamiliar hasta 90 m^2	m^2	2
d. Vivienda unifamiliar de más de 90 m2 y hasta 150 m^2	m^2	3
e. Vivienda unifamiliar de más de 150 m^2 **f.** Viviendas colectivas de hasta 3 plantas	m^2	4,00
g. Viviendas colectivas de más de tres plantas	m^2	7,00
h. Viviendas en barrios privados (countries)	m^2	5,00
i. Edificios educacionales, sanitarios, deportivos, gubernamentales, institucionales, templos y otros similares	m^2	2,00
j. Edificios comerciales u oficinas (hoteles, bancos, etc.) hasta 100 m^2	m^2	4,00
k. Edificios comerciales u oficinas (hoteles, bancos, etc.) de más de 100 m2	m^2	9,00
l. Edificios industriales fuera del Parque Industrial	m^2	5,00
ll. Mausoleos y construcciones similares	m^2	2,00
m. Fosas mortuorias con o sin recintos internos	Por unidad	4,00
n. Sepulcros o tumbas	por unidad	6,00
ñ. Piscinas o natatorios	m^2	3,00
o. Canchas de fútbol, paddle, tenis, squash, fútbol 5 y similares, privadas o de clubes deportivos	por cancha	40,00
p. Hornos incineradores, de panadería e instalaciones similares. Fuentes de patio y similares	por unidad	20,00
q. Playa de estacionamiento o guardería destechadas fuera de casco histórico	por cada box	8,00
r. Playa de estacionamiento o guardería destechada en casco histórico	por cada box	24,00
s. Playa de estacionamiento o guardería techadas fuera de casco histórico	por cada box	12,00
t. Playa de estacionamiento o guardería techadas en casco histórico	por cada box	35,00

El Derecho de Construcción se pagará en un 100% con el ingreso de los Planos a la Municipalidad.

ARTÍCULO 72.-

SE exime de los derechos establecidos en el artículo anterior a los contribuyentes que construyan una única vivienda para habitación exclusiva del grupo familiar, de hasta noventa (90) m2. Asimismo, quedan exceptuados de todo pago por ingreso del legajo de la obra para visación. A tales efectos, el Organismo Fiscal Municipal establecerá los requisitos que deben presentarse por los obligados

ARTÍCULO 73.-

a) Todas las construcciones existentes que hubieren sido construidos sin documentación aprobada, deberán presentar para relevamiento toda la documentación exigida para los proyectos. En estos casos, abonarán las tasas fijadas en el artículo 72, y los recargos establecidos conforme al avance de la Obra verificado, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	RECARGO
1. Construcciones de hasta 100 m^2	60,00 %
2. Construcciones de entre 101 m^2 y 250 m^2	85,00%
3. Construcciones de entre 251 m^2 y 450 m^2	180,00%
4. Construcciones de entre 451 m^2 y 1000 m^2	300,00%
5. Construcciones de más de 1001	500,00%

b) Los edificios construidos con anterioridad a la promulgación de la Ordenanza Nº 3.976/84 – Código de Planeamiento Urbano, no se encuadran en el inciso anterior, y abonarán un derecho único equivalente al 60% del determinado en el art. 71 de la presente Ordenanza Tributaria

ARTÍCULO 74.-

LAS construcciones destinadas a viviendas que se ejecuten por intermedio o con créditos de reparticiones o instituciones provinciales, nacionales o las que estuvieren comprendidas dentro del sistema de viviendas económicas u otro similar, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de los derechos de construcción y de instalación eléctrica que les correspondiera por aplicación del artículo 71 de la presente Ordenanza.

AVANCE SOBRE LA LÍNEA MUNICIPAL

ARTÍCULO 75.-

SE establecen las siguientes tasas por el otorgamiento de certificados, autorizaciones, solicitudes y permisos:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Construcción de tragaluces sobre veredas, por m2	4,00
b. Ingreso de legajos de obra para visación	15,00
c. Certificado de línea municipal	10,00
d. Certificado de uso conforme	5,00
e. Certificado de localización	4,00
f. Solicitud de desligue de obra	4,00
g. Certificado final de obra	4,00
h. Certificado de habitabilidad	8,00
i. Renovación certificado de habitabilidad	8,00
j. Permiso para mantener materiales en vereda, por día	5,00
k. Solicitud de inspección por denuncia	5,00
l. Solicitud de reiteración de inspección por denuncia	5,00

ARTÍCULO 76.-

POR la ejecución de refacciones, modificaciones, cambios de techos, ampliaciones y otros trabajos especiales, se abonará un derecho conforme a la siguiente escala:

CONCEPTO	TASA
a. Modificación consistente en cambio de techos	30 % de la prevista en el artículo 71
b. Modificación interna, sin cambio de techo	15 % de la prevista en el artículo 71
c. Cambio o reforma de fachada	4,00 UT
d. Demoliciones autorizadas, por m2 de superficie	0,75 UT

ARTÍCULO 77.-

CUANDO los cambios, reformas y/o modificaciones se efectúen sobre inmuebles declarados de interés municipal por su valor histórico y/o arquitectónico, e impliquen una alteración de las condiciones que motivaron su calificación como tales, las tasas determinadas de acuerdo con lo que indica el artículo precedente se incrementarán en la forma que se indican seguidamente:

CATEGORÍA SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE	INCREMENTO
Primera: Edificios de valor monumental que por su importancia histórico-arquitectónico deben ser considerados como relevantes e intangibles en su totalidad	100 veces
Segunda: Edificios de valor monumental que por su importancia histórico-arquitectónico deben ser considerados como relevantes, pero que han sufrido ciertas intervenciones, o presentan algún grado de deterioro	80 veces
Tercera: Edificios de valor monumental de menor importancia histórico-arquitectónico, por su avanzado deterioro o intervenciones	50 veces

Cuarta: Edificios cuyos interiores han sido totalmente destruidos o su valor especial es de relativa importancia, pero sus fachadas presentan valores importantes en su tratamiento, escala o composición, y deben ser considerados como intangibles	100 veces
Quinta: Edificios cuyas fachadas presentan valores importantes como conjunto, o presentando valores relevantes en su tratamiento, escala o composición, se presentan muy deterioradas o con considerables intervenciones	50 veces

Cuando los cambios, reformas y/o modificaciones a que alude el párrafo anterior tiendan a mejorar, resaltar o preservar las condiciones que motivaron la calificación del inmueble como de interés municipal, no resultará de aplicación el incremento de la tasa, y la prevista en dicho párrafo se reducirá en un cincuenta (50%).

RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS. PERMISOS DE APERTURAS

ARTÍCULO 78.-
TODO permiso que se conceda por apertura de calzada para realizar conexiones de servicio sanitario, gas, teléfono, energía eléctrica, etc., como así también aquellos destinados a rebajas y biselados de cordón de vereda para entrada de vehículos, tendrán una validez de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de notificación de su aprobación.
Vencido el plazo sin que los trabajos hayan sido llevados a cabo se dispondrá el archivo del expediente, previa notificación del contribuyente. Si con posterioridad el propietario decide realizar los trabajos deberá iniciar otra tramitación en cuyo caso, deberá abonar los derechos correspondientes.
En caso de detectarse trabajos realizados y el permiso vencido, se aplicarán multas especificadas en el artículo 81.

ENCAJONAMIENTO DE TIERRA

a) El propietario, contratista u organismo responsable, está obligado a encajonar la tierra proveniente de las excavaciones, en toda su dimensión con tablones de 0,60 m. de alto, como mínimo, deberá dejar libre el escurrimiento de las aguas en la cuneta, para evitar obstrucción de desagües de las viviendas. El incumplimiento de estas exigencias dará lugar a la aplicación de multas especificadas en el artículo 83.

b) Cuando se trate de aperturas longitudinales y/o transversales, el propietario, empresa contratista, u organismo responsable de la obra, deberá colocar los letreros señalizadores de la siguiente manera: De cada bocacalle dos letreros con sus respectivas balizas, siguiendo el sentido de circulación de la arteria, y dos letreros, cada uno con una baliza intercalando a media cuadra. Cuando se trate de apertura para conexiones externas de agua, cloacas, gas, se deberá colocar dos letreros señalizadores, cinco metros antes de la apertura practicada. El incumplimiento de estas exigencias, dará a lugar la aplicación de las multas especificadas en el artículo 83.

BARANDAS PROTECTORAS

c) Las barandas protectoras deberán medir como mínimo un (1) metro de alto con un cerrado de hasta 0,20 m. de luz en el rejado, estas deberán ser colocadas en cada sitio cuando quedase una excavación para realizar empalme o unión de cables, gas, cloacas, teléfonos, agua, etc. En caso de incumplimiento de estas exigencias, se aplicarán las multas especificadas en el artículo 82.

CRUCE DE CALLES

d) Los cruces de cables y las reparaciones de los mismos se ejecutarán por mitades en forma alternada de manera de no interrumpir el libre tránsito vehicular. Así también, para realizar el cruce de la vereda hacia la calle se deberá construir un túnel en el cordón cuneta para así evitar la rotura del mismo. En caso de incumplimiento de esta exigencia, dará a lugar a la multa especificada en el artículo 82 por cada infracción. Cuando sea necesario la apertura total de la calzada deberá darse intervención a la Dirección General de Tránsito para que tome las precauciones necesarias.

GARANTÍA POR REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE VEREDAS

e) Será de un año a partir de la finalización de los trabajos, ya sean de mosaicos, contrapiso de hormigón, tierra o de cualquier otro tipo de material. En caso de detectarse el hundimiento, aflojado de mosaicos o grietas en veredas de cemento en las partes reparadas dentro del plazo de garantía señalados precedentemente, se notificará al propietario, empresa contratista u organismo responsable de obra, para que en el término de 24 horas proceda a la reposición o reparación de las partes afectadas. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la aplicación de multas especificadas en el artículo 82.

GARANTÍA POR REPARACIÓN DE CALZADAS

f) Será de tres años a partir del momento de su terminación. En todos los casos el responsable del trabajo deberá dejar indicado en el pavimento bajo relieve la fecha correspondiente a la reparación. En caso de detectarse grietas o hundimientos de la parte reparada, dentro del plazo de garantía señalado precedentemente, se notificará al propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra, para que en un término de 24 horas proceda a reparar la parte o partes afectadas. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la aplicación de las multas especificadas en el artículo 82, con la obligatoriedad de efectuar los trabajos dentro del plazo que estipule la inspección. En caso de incumplimiento será realizado por la municipalidad, con cargo al propietario.

CONDICIONES A CUMPLIR

g) Las empresas contratistas y organismos responsables deberán denunciar los metros de apertura a realizar, como así también fijarlas en croquis adjunto. Deberán poseer como mínimo cien (100) metros lineales de tablones para el encajonamiento de tierra, con las medidas exigidas en el inc. a) y 8 letreros señalizadores con sus respectivas balizas. De tratarse de obras de más de cien (100) metros lineales y de no contar con estos elementos deberán realizar las excavaciones por cuadras, concluido esto, se continuará con el tramo subsiguiente. En caso de incumplimiento se aplicarán las multas especificadas en el artículo 82.

RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO

h) La reparación de pavimento de hormigón efectuado por una apertura será ejecutado por cuenta del propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra.

h.1. APERTURA
La rotura del pavimento para efectuar una apertura, deberá hacerse a máquina (sierra, martillo, neumático, taladro, etc.). Queda prohibido el uso de martillos manuales. Los bordes de la apertura deberán quedar rectos y paralelos o perpendiculares al eje de la calzada.
La reparación que cubre todo el ancho de la calzada, se ejecutará por mitades, franjas o vía de tránsito, en forma tornada de manera de no interrumpir la libre circulación. En las aperturas de calzadas destinadas a cloacas y agua, solamente se permitirá la construcción de un túnel debajo del cordón cuneta, el resto de la apertura será continua hasta alcanzar la red.
h.2. COMPACTACIÓN DEL SUELO
Previamente se retirarán los suelos inestables o húmedos que se reemplazarán por tierras aptas colocadas en capas no mayores de veinte (20) centímetros perfectamente compactadas para que la sobrante tenga poder portante igual a la del pavimento adyacente, no afectado por la reparación.
h.3. DOSIFICACIÓN DE HORMIGÓN
Será de 1:5, es decir una parte de cemento y 5 de agregado fino y grueso (ripiosa) además deberá contener la cantidad de agua apropiada para lograr una mezcla homogénea.
h.4. COMPACTACIÓN DEL HORMIGÓN
Una vez depositado será compactado y enrasado a una altura ligeramente superior a la del contorno de la reparación.
h.5. ESPESOR DE LA REPARACIÓN
En losa de espesor uniforme, sin dispositivos de transferencia de carga en las juntas, el espesor será el mismo de la losa ya existente.
h.6. CURADO
Una vez colocado el hormigón en la parte a reparar y tan pronto como haya endurecido, se procederá a taparlo con un plástico o arpillera húmeda. Posteriormente se construirá una represa con tierra o arena alrededor de la reparación, la que se inundará con una capa de agua de 5 cm. de espesor y se mantendrá diez (10) días como mínimo salvo que se haya empleado algún acelerador, en cuyo caso disminuirá el tiempo de curado de acuerdo con las instrucciones del fabricante del producto. Finalmente se levantará la tierra y se procederá al sellado de juntas con mezcla bituminosa que será colocada en caliente.
h.7. LIMPIEZA
El propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra, está obligado a encajonar o embolsar la tierra proveniente de la apertura como así también a la limpieza de la calzada al término de los trabajos, debiéndose dejar en las mismas condiciones que se encontraba antes de la apertura.
h.8. PLAZO DE REPARACIÓN
Será de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que el organismo oficial competente realice la instalación, conexión, reparación o cambio de cañerías, etc. solicitados. En caso de incumplimiento del plazo acordado, se aplicarán multas equivalentes al artículo 82, sin perjuicio de ser ejecutados los trabajos por la Municipalidad y con cargo al contribuyente.
h.9. RECONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO DEL HORMIGÓN
La reparación puede ser efectuada por el propietario, empresa contratista u organismo que solicite permiso de apertura de la calzada. En caso que la reparación sea ejecutada por esta Municipalidad, deberá abonar por metro cuadrado, de acuerdo con el análisis de precios oficiales municipales, resultante al momento de la facturación de la misma, la superficie mínima a cobrar será la correspondiente a un metro cuadrado.
h.10. RECONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO DE ADOQUÍN Y MATERIAL BITUMINOSO
Los trabajos de reparación de estos pavimentos serán efectuados únicamente por la Municipalidad y se formulará el cargo correspondiente al propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra, de acuerdo con el análisis de precios oficiales municipales resultante al momento de la facturación del afirmado. La superficie mínima a cobrar será de un metro cuadrado.

h.11. DERECHO A ABONAR POR EL PERMISO DE APERTURA

APERTURA DE CALZADA	TASA EN UT
a. En pavimento de hormigón, material asfáltico o adoquinado por m2 o fracción (ancho computado para la zanja: 0,80 m)	40,00
b. En calzadas de tierra o veredas construidas, hasta 10 m2 o fracción (ancho computado para la zanja: 0,60m, por cada poste se computa 1m2)	15,00
c. En calzadas de tierra o veredas construidas, por cada metro lineal de zanjeo que exceda los 10 m2 (por cada poste se computa 1,6 m lineales de zanjeo)	3,00
d. Solicitud de apertura	15,00

A los importes señalados se deberán adicionar los sellados correspondientes para obtener el permiso solicitado, con la obligación de abonar la superficie total a reparar en caso de que sea realizado por la Municipalidad.
Quedan obligados los propietarios, empresas contratistas u organismos responsables de la obra a realizar el tapado de la zanja y compactación del terreno igual a la densidad del suelo existente en el lugar de la reparación.
Los permisos de apertura de vereda se ajustarán a la misma escala y condiciones establecidas para la apertura de tierra, con la obligatoriedad de efectuar la reposición de la acera con el mismo tipo de calado en un plazo no mayor de 5 días a contar de la fecha de finalización de la obra. En caso de incumplimiento del plazo se aplicarán las multas especificadas en el artículo 82.

ARTÍCULO 79.-
LOS valores fijados en el artículo anterior son por cuenta y cargo de los respectivos propietarios frentistas de inmuebles internos y/o edificios de propiedad horizontal.

ARTÍCULO 80.-

EN caso de tendido de redes de agua corriente y/o cloacales y de las instalaciones subterráneas de líneas eléctricas, telefónicas, de gas, etc., como así también de sus aplicaciones posteriores ya sea que se ejecute por intermedio de reparticiones estatales o empresas privadas, se ajustarán a la misma escala y condiciones establecidas en el artículo 78.
Cuando se trate de barrios nuevos financiados por organismos o dependencias nacionales, provinciales y/o municipales, donde las empresas ejecutantes de las obras deban realizar por su cuenta la urbanización y provisión de servicios sanitarios, desagües pluviales, electricidad, gas, teléfonos, etc. se cobrará un derecho único por uso de la vía pública e inspecciones técnicas de diez (10,00) unidades tributarias por cada unidad de vivienda.
La Secretaría de Obras Públicas deberá exigir en el llenado de zanjas en calzadas de tierra la compactación adecuada que deberá ser igual a la densidad de los sueldos existentes, debiendo las reparticiones nacionales, provinciales y/o empresas particulares abonar el monto a que asciendan los trabajos posteriores del movimiento de tierra, nivelación y enripiado de las arterias afectadas, según el análisis de costo o arancel fijado por la Dirección de Pavimentos y Canales o la dependencia que la reemplace en sus funciones, a la fecha de reparación o finalización de dichos trabajos.

OBRAS CLANDESTINAS

ARTÍCULO 81.-
CUANDO se constatare la ejecución de trabajos especificados en los artículos 78 y 80 en lo referente a calzada de tierra, se aplicará una multa de diez (10,00) unidades tributarias por cada metro lineal de zanjeo, más el derecho correspondiente a la apertura.
En caso que se constatara la rotura sobre una calzada pavimentada de cualquier tipo, se aplicará una multa de acuerdo al artículo 82, más diez veces el costo actualizado por metro cuadrado de pavimento de acuerdo al tipo de afirmado. Para el caso veredas se aplicará el mismo valor que el correspondiente a la calzada de tierra.

MULTAS

ARTÍCULO 82.-
PARA las infracciones correspondientes a normativa de este Capítulo, se aplicará el siguiente sistema de multas:
1. Como primer paso se procederá a efectuar intimación de 24 horas para dar cumplimiento a lo observado por la inspección.
2. En caso de persistir la infracción cumplido el plazo otorgado, se procederá a aplicar la multa según la infracción cometida, de acuerdo con la siguiente escala:

TIEMPO QUE SE MANTIENE LA INFRACCIÓN	MULTA EN UT
Un día	10,50
Dos días	25,00
Tres días	31,00
En días posteriores, se cobrará el valor del día anterior más	34,00 por día

La Municipalidad no se responsabilizará por los daños y/o accidentes que pudieran producirse durante el tiempo de ejecución de la obra de apertura de calzada y/o vereda a terceros.

SELLADOS, INSPECCIONES, SOLICITUDES, ETC. PARA CONSTRUCCIONES NUEVAS, COMPACTACIÓN DE SUELOS Y SEÑALIZACIÓN

ARTÍCULO 83.-
LA Secretaría de Obras Públicas a través de la dependencia que designe al efecto, hará cumplir el Sistema Uniforme de Señalamiento Vial de cualquier obra que se ejecute, constatando la correcta y completa señalización, sea diurna o nocturna, que sea necesaria para evitar accidentes.
El incumplimiento de esta exigencia producirá la aplicación de multas al propietario responsable de cincuenta y un (51,00) unidades tributarias.

ARTÍCULO 84.-
SE establecen las siguientes tasas por el otorgamiento de certificados, autorizaciones, solicitudes y permisos:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Construcción de tragaluces sobre veredas, por m2	6,00
b. Ingreso de legajos de obra para visación	20,00
c. Certificado de línea municipal	10,00
d. Certificado de uso conforme	4,00
e. Certificado de localización	6,00
f. Solicitud de desligue de obra	6,00
g. Certificado final de obra	6,00
h. Certificado de habitabilidad	10,00
i. Renovación certificado de habitabilidad	10,00
j. Permiso para mantener materiales en vereda, por día	4,00
k. Solicitud de inspección por denuncia	10,00
l. Solicitud de reiteración de inspección por denuncia	8,00

ARTÍCULO 85.-
EL pago de los derechos y tasas fijados en el presente Capítulo deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento del permiso respectivo, sin perjuicio del cobro de las diferencias que pudieran surgir al realizarse el reajuste una vez terminado los trabajos correspondientes.

INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

ARTÍCULO 86.-
FIJAR las siguientes tasas, por los conceptos que se indican a continuación:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS			**TASA EN UT**
a. Por inspección de instalación eléctrica por tipo y potencia (KW) de medidor	220 V	2 KW	25,00
		3 KW	35,00
		4 KW	45,00
	380 V	3 KW	45,00
		4 KW	55,00
		5 KW	65,00
		6 KW	75,00
		7 KW	85,00
		8 KW	95,00
		9 KW	105,00
		10 KW	115,00
b. Por KW adicional al punto anterior			10,00
c. Aprobación de planos de instalación eléctrica nueva o ampliación, por circuito en cañerías			12,00
d. Aprobación de planos de instalación eléctrica nueva o ampliación, por circuito de luz aérea			12,00
e. Instalaciones especiales para TV., teléfonos, balizas, pararrayos, etc.			12,00
f. Otras instalaciones especiales, por cada HP de fuerza motriz			6,00
g. Aprobación de conexiones provisorias en parques de diversiones, circos, festivales y similares, con o sin grupo electrógeno			55,00
h. Por la inspección y/o verificación de los ascensores de edificios no comerciales			250,00

ARTÍCULO 87.-
CUANDO se detecten obras de instalación eléctrica clandestinas, se aplicarán en lo pertinente, los valores y procedimientos fijados en los artículos 81 y 82.

ARTÍCULO 88.-
POR aprobación y control de planos de alumbrado público e instalaciones especiales, se abonará:

APROBACIÓN Y CONTROL DE PLANOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	**TASA EN UT**
a. Solicitud de inspección para la conexión de luz, fuerza motriz, cambio de nombre, finales de instalaciones eléctricas.	17,00
b. Conexiones provisorias en parque de diversiones, circos y similares, con o sin grupo electrógeno	80,00
c. Aprobación de planos de alumbrado público, cualquier tipo de sistema de lámparas, por cada lámpara	7,00
APROBACION Y CONTROL DE PLANOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES	**TASA EN UT**
d. Aprobación de planos para televisión, circuito cerrado o similar, por metro lineal unifilar de conductor	0,50
e. Aprobación de planos de música funcional, servicio de parlantes o publicidad, teléfono privado, etc., por metro lineal unifilar de conductor	0,50
APROBACION Y CONTROL DE PLANOS DE LETREROS **f.** Aprobación de planos de letreros: **1)** Simple (sin iluminación) **2)** Iluminado **3)** Luminoso **4)** Proyectado, Dinámico o Animado	 13,00 25,00 50,00 125,00

ARTÍCULO 89.-
TODA subdivisión, urbanización o parcelamiento que se realice dentro del ejido municipal, conforme lo establecido por el Código de Planeamiento, abonará un derecho en concepto de estudios e informes de factibilidad, aprobación de planos, inspecciones, notificaciones y servicios conexos y complementarios, de acuerdo con la siguiente escala:

SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y PARCELAMIENTO	**TASA EN UT**
a. Inicio de legajo e informes **b.** Emisión certificado de conformidad de localización de la urbanización	12,00

c. Reposición de planos en el legajo de origen	7,00
d. Presentación del Legajo técnico de la urbanización	24,00
e. Solicitud de asuntos varios	4,00
f. Ingreso y visación de plano de conjunto, de cordón cuneta y desagües, de forestación, de alumbrado público y de arquitectura, por cada conjunto de planos	28,00
g. Liquidación de derecho de urbanización, dado por la superficie total bruta del loteo en m2	0,2 por m²

ARTÍCULO 90.-
SE establece el siguiente sistema de sanciones para Urbanizaciones, correspondiente al Título II – Disposiciones Punitivas, Capítulo 1 – Infracciones relativas a las Subdivisiones del Código de Planeamiento Urbano, válido para personas físicas y/o jurídicas. El alcance de la presente norma involucra a propietarios, organismos oficiales, profesionales y/o inmobiliarias, quienes serán co-responsables de la infracción, ya sea por acción u omisión sobre las urbanizaciones no aprobadas, de acuerdo al siguiente régimen de multas, graduable de acuerdo con la gravedad de la falta.
Para la determinación de los montos se tomará la superficie bruta del terreno a urbanizar, multiplicado por el correspondiente porcentaje de la unidad tributaria (UT).

CONCEPTO	PORCENTAJES DE LA UT	
	MÍNIMO	MÁXIMO
a. Por no consignar datos correctos ó falsear datos del propietario urbanizador como de la urbanización	20%	40%
b. Por iniciar la urbanización sin contar con la documentación técnica aprobada	100%	200%
c. Por incumplimiento a la ejecución de obras de infraestructura	100%	200%
d. Por efectuar obras sin respetar planos aprobados de una urbanización	60%	120%
e. Por realizar ventas de parcelas de urbanizaciones no aprobadas	40%	80%
f. Por efectuar publicaciones en distintos medios de comunicación sobre urbanizaciones no aprobadas	20%	60%
g. Por no cumplimentar una intimación dentro del plazo fijado	10%	20%
h. Por impedir la realización de la inspección municipal en ejercicio de sus funciones	20%	40%
i. Por no acatar una orden escrita de paralización de obra correspondiente a una urbanización	40%	80%
j. Por no contar con el certificado final de obra	100%	200%

Los importes resultantes de aplicar el sistema punitivo descrito precedentemente, se incrementarán en progresión aritmética cuando dicha falta sea reincidente, es decir, ante la segunda falta se aplicará el doble del monto original, ante la tercera falta el triple, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 91.-
EN el caso de que el propietario urbanizador hiciera caso omiso a todo tipo de actuación (notificaciones y multas) y prosiguiera con la urbanización no aprobada, vendiendo lotes y realizando publicaciones en contravención a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, la autoridad competente podrá iniciar las acciones legales que estime pertinentes, cumplidos los procedimientos administrativos de rigor, llegando inclusive a trabar embargo sobre el terreno y/o loteos en cuestión.

TENDIDO Y/O COLOCACIÓN DE REDES SUBTERRÁNEAS, AÉREAS, COLOCACIÓN DE POSTES, COLUMNAS, ETC., EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 92.-
EN los casos de tendidos y/o colocación de redes eléctricas, telefónicas, etc., subterráneas y colocación de postes, columnas, como así también sus ampliaciones posteriores en la vía pública ya sea que se ejecute por medio de organismos o reparticiones estatales, provincial y/o empresas particulares, se abonará:

TENDIDO Y COLOCACIÓN		TASA EN UT
a. De redes subterráneas por metro lineal de zanjeo		0,50
b. De redes aéreas, por metro lineal de tendido aéreo		5,00
c. Por colocación de postes o columnas para el tendido de líneas aéreas eléctricas, telefónicas o similares, por cada una y hasta un máximo de 4 postes/columnas cada cien (100) metros		55,00
d. Por colocación de postes o columnas para el tendido de líneas aéreas eléctricas, telefónicas o similares, por cada una que exceda los 4 postes/columnas cada cien (100) metros		110,00
e. En barrios nuevos y financiados por instituciones nacionales, provinciales y/o municipales, donde las empresas ejecutantes de las obras deban realizar por su cuenta la instalación de redes eléctricas, telefónicas, etc., se cobrará un derecho único por uso de la vía pública e inspecciones técnicas, por cada unidad de vivienda.	Tendido subterráneo	2,00
	Tendido aéreo	55,00
f. Construcción de cámaras subterráneas, por m3		6,00

Los valores indicados no incluyen lo que corresponde abonar por material y mano de obra para el relleno de las calzadas abiertas.

CAPÍTULO X
RENTAS DIVERSAS

ARTÍCULO 93.-
FIJAR las siguientes tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 265 y 266 del Código Tributario Municipal:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Actividad transitoria de astrólogos, quirománticos y actividades afines y similares, por mes o fracción	44,00
b. Copia del Presupuesto de Gastos y Recursos	10,00
b.1. Ordenanza Tributaria, en CD	10,00
b.2.Código Tributario Municipal, en CD	10,00
b.3. Códigos de Planeamiento y Edificación, cada uno	10,00
b.4. Ejemplares del Boletín Oficial Municipal 1. último número impreso 2. números atrasados impresos 3. suscripción impresa anual 4. suscripción impresa semestral 5. suscripción página web anual (*) 6. suscripción página web semestral (*) 7. anexos y ediciones especiales (menos de 100 páginas) 8. anexos y ediciones especiales (más de 100 y menos de 200 páginas) 9. anexos y ediciones especiales (más de 200 páginas) (*) Las suscripciones en soporte digital: página web no incluyen los anexos ni las ediciones especiales.	 10,00 10,00 150,00 75,00 0,00 0,00 10,00 10,00 15,00
c. Por copias de planos **c.1.** Copias de hasta 600 cm^2, impresos en plotter o heliográficos **c.2.** Copias de más de 600 cm^2, impresos en plotter o heliográficos, por cada 600 cm2 o fracción	 15,00 25,00
d. Copias en soporte magnético	7,00
e. Carnés **e.1.** Solicitud y entrega de carnés de lustrabotas, mozos de cordel y estibadores de mercados **e.2.** Solicitud y entrega de carnés sanitarios **e.3.** Solicitud y entrega de carnés de vendedores de loterías **e.4.** Solicitud ye entrega de carnés de vendedores ambulantes	 0 8,00 2,00 4,00
f. Protección de especies arbóreas **f.1.** Pedido solicitando extracción y/o reposición de árboles plantados en veredas de propiedad, del peticionante. **f.2.** Derecho de extracción, según el desarrollo del árbol. **f.3.** Derecho por reposición, por árboles extraídos por los vecinos, y en caso de no efectuarse el replantado por parte de éstos. **f.4.** Multa por extracción de árboles de la vereda sin autorización municipal, por cada ejemplar extraído. **f.5.** Multa por acumulamiento de material (ripio, arena, tierra, etc.) alrededor de un árbol aun cuando éste haya llegado a su desarrollo final.	2,00 14,00 a 42,00 7,00 100,00 100,00
g. Por inspección del local para la Habilitación y/o Renovación de Habilitación de locales por m^2	1,00
h. Transferencia de derechos de uso de puestos y locales de concesión municipal Por transferencia del derecho de uso parcial total de los adjudicatarios de los locales o puestos municipales, ya sea a título oneroso o gratuito, en los casos permitidos por la reglamentación respectiva	Diez (10) veces el alquiler mensual (último fijado) del puesto transferido.
i. Autorización de libre estacionamiento: Las autorizaciones de libre estacionamiento que por cualquier causa emita la autoridad de aplicación de la normas de tránsito y seguridad vial	50,00
j. Uso del camión atmosférico. El costo del mismo se determinará de acuerdo al Decreto Reglamentario respectivo. Quedan exceptuados del pago de la presente tasa, las personas carenciadas que acrediten fehacientemente su situación, en base a informes socioeconómicos.	40 a 200
k. Arena y ripio Por inspección y control de arena y ripio, por metro cúbico	2,00
l. Permisos precarios en los casos previstos en el Código de Habilitaciones, por día.	2,00
m. Por inspección posterior al inicio de la actividad	0
n. Por Consulta de Pre localización u otras vinculadas con la habilitación y/o renovación de habilitación	0

ñ. Por declaración jurada abreviada - o trámite que en el futuro la reemplace - para la habilitación y/o renovación de habilitación de locales por m^2	0

Gozarán de una reducción del 100% de la tasa prevista en el inciso g) los locales cuya propiedad y uso exclusivo correspondan a:

1. El Estado Nacional, las Provincias y las Municipalidades y sus entidades autárquicas.

2. Las entidades y asociaciones civiles y deportivas sin fines de lucro.

CAPÍTULO XI
TASAS SOBRE LOS RODADOS

ARTÍCULO 94.-
FIJAR los siguientes importes de Tasa sobre Rodados, para la habilitación, permiso de conducir y trámites que se indican en cada caso:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Licencia para conducir. Valor anual	18,00
b. Acta de colisión o peritaje	10,00
c. Verificación mecánica en oficina de guardia	10,00
d. Verificación mecánica solicitada para practicarse fuera de las oficinas municipales	40,00
e. Certificado de libre deuda en general	13,00
f. Vehículos detenidos en depósitos, por día. **f.1.**Camiones, ómnibus, furgones y demás vehículos automotores para carga de personas o bienes **f.2.**Automóviles, camionetas, jeeps y otros vehículos de uso particular **f.3.**Carros, jardineras, bicicletas, motocicletas, motonetas, ciclomotores y demás vehículos no automotores	7,00 9,00 8,00 5,00
g. Servicio de grúa, por viaje	65,00
h. Traslado de bicicletas, motocicletas, motonetas, ciclomotores y demás vehículos no incluidos en otros incisos	32,00
i. Taxifletes. **i.1.** Habilitación anual de chofer **i.2.** Sellado de cuaderno	 28,00 37,50
j. Transporte escolar y servicios especiales **j.1.** Cambio de titularidad de licencia **j.2.** Por concesión de licencia **j.3.** Canon anual **j.4.** Incumplimiento canon anual (artículo 174, Ordenanza Nº 12.211, modificada por Ordenanza Nº 15.244) **j.5.** Habilitación provisoria para conductor y/o celador de transporte escolar, por día **j.6.** Habilitación anual de chofer y/o celador **j.7.** Por concesión de servicio de transporte especial **j.8.** Permiso por deficiencia chapa y pintura, por día **j.9.** Sellado de cuaderno	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

El inciso j) será de aplicación hasta el mes en que los transportes escolares y servicios especiales queden definitivamente bajo la órbita de contralor de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

CAPITULO XII
PENALIDADES

ARTÍCULO 95.-
FIJAR las siguientes penalidades:

a) Multas de entre setenta y cinco (75,00) unidades tributarias a mil quinientas (1.500,00) unidades tributarias, de acuerdo a las circunstancias y a la gravedad de los hechos, la que se elevará hasta la suma últimamente dicha, en caso de reincidencia, por incumplimientos de los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros, enumerados en el Título VII y XIV del Código Tributario Municipal.
b) Multas de entre cien (100,00) a mil quinientas (1.500,00) unidades tributarias, de acuerdo a las circunstancias y a la gravedad de los hechos, la que se elevará hasta la suma últimamente dicha, en caso de reincidencia, por violación y/o infracción a lo dispuesto en el Capítulo V de la presente Ordenanza o cualquier otro acto u omisión tendiente a eludir la realización de la inspección veterinaria y/o pago de los derechos establecidos para este tributo, como así también a lo previsto por el artículo 39°.
Al efecto de lo previsto precedentemente, se considera reincidente aquel sujeto que incurra en igual infracción dentro de los doce (12) meses siguientes al perfeccionamiento del hecho generador de la misma.

CAPÍTULO XIII
TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 96.-
SE establecen, a los fines de la Tasa General de Inmuebles:
a. Las categorías para el cobro son las establecidas por la Ordenanza Nº 6.671/92 o la que en futuro la reemplace.
b. La alícuota del tributo es de cincuenta centésimos por ciento (0,50 %)
c. El Organismo Fiscal fijará las fechas de vencimiento de los anticipos mensuales de la tasa
d. Los montos mínimos mensuales por zona, expresados en unidades tributarias, son:

CATEGORIA	TASA MÍNIMA
1-A comercial	122.14
1-A residencial	73.73
1-B comercial	73,73
1-B residencial	61,43
2	57,81
3	41,64
4	19,66
5	6,52
6	2,86

Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las categorías asignadas a los catastros cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio.
e. Los inmuebles destinados a vivienda única permanente del titular abonarán una tasa máxima mensual equivalente a siete (7) veces el monto mínimo establecido para la zona, debiendo el contribuyente solicitar este beneficio en las formas y condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

ARTÍCULO 97.-
SE establece en los porcentajes que se indican a continuación, la sobretasa a que hace referencia el artículo 103 del Código Tributario Municipal, para los terrenos considerados como baldíos, según lo prescrito por el artículo 104 del citado Código Tributario Municipal y que se encuentren ubicados en las zonas 1, 2 y 3 determinadas en el artículo precedente.

CARACTERISTICAS DEL BALDIO	**SOBRETASA**
Terrenos sin cercar	300 %
Terrenos cercados en dos o uno de sus límites	250%
Terrenos cercados en tres de sus límites	200%
Terrenos con alambrado perimetral completo	150 %
Terrenos con tapiado perimetral completo	100 %

Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suspender la aplicación del presente artículo hasta tanto se efectúe el relevamiento que permita su aplicación.

ARTÍCULO 98.-
LOS titulares de inmuebles en los cuales se descargue mercadería proveniente de otras jurisdicciones a través de automotores de 1,50 (una con cincuenta) toneladas o más, no radicados en el ejido municipal, y por los servicios adicionales que demanda la conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles y su arreglo, abonarán una tasa de diez (10,00) unidades tributarias por cada descarga. El importe citado se incrementará a cien (100,00) unidades tributarias cuando la descarga se realice entre las 7:00 y las 21:00 hs.

CAPITULO XIV
IMPUESTO INMOBILIARIO
ALÍCUOTAS

ARTÍCULO 99.-
FIJAR las siguientes alícuotas para el Impuesto Inmobiliario.

VALOR FISCAL		PAGARÁN		
DESDE	**HASTA**	**Monto fijo en $**	**Más:**	**Sobre el excedente de**

0,00	4.000,00	0,00	0.50 %	0,00
4.000,01	10.000,00	20,00	0,51 %	3.000,01
10.000,01	20.000,00	65,60	0,53 %	7.500,01
20.000,01	26.000,00	118,60	0,56 %	15.000,01
26.000,01	33.000,00	174,60	0,60 %	25.000,01
33.000,01	40.000,00	234,60	0,65 %	35.000,01
40.000,01	50.000,00	299,60	0,70 %	45.000,01
50.000,01	En adelante	369,60	0,75 %	55.000,01

En los casos de los loteos previstos en el Artículo 234 del Código Tributario Municipal, la alícuota aplicable se determinará en función de la sumatoria de las bases imponibles de las parcelas correspondientes.

ZONAS

ARTÍCULO 100.-
DE conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código Tributario Municipal, Fijar los impuestos mínimos anuales con arreglo a la siguiente escala, expresada en Unidades Tributarias:

PRIMERA ZONA		SEGUNDA ZONA	TERCERA ZONA
A	B		
500,00	755,00	125,00	42,00

LOTEOS

ARTÍCULO 101.-
A los fines previstos en el Artículo 234 del Código Tributario Municipal, incluyese en el beneficio a todos los loteos situados en el ejido municipal.

BALDÍOS

ARTÍCULO 102.-
A los fines previstos en el artículo 234 del Código Tributario Municipal, incluyese en el beneficio a todos los loteos situados en el ejido municipal.

RECARGOS POR BALDÍOS

ARTÍCULO 103.-
EL recargo a que hace referencia el artículo 235 del Código Tributario Municipal, se aplicará con arreglo a lo siguiente:

ZONA	RELACIÓN EXISTENTE ENTRE VALOR FISCAL DE LAS MEJORAS COMPUTABLES Y VALOR FISCAL TOTAL DEL INMUEBLE	RECARGO
Primera Zona "A"	Cero por ciento (0%)	Doscientos por ciento (200%) del impuesto
Primera Zona "A"	Más del cero por ciento (0%) y hasta el treinta por ciento (30%)	Cien por ciento (100%) del impuesto
Primera Zona "A"	Más del treinta por ciento (30%)	Sin recargo
Primera Zona "B"	Cero por ciento (0%)	Doscientos por ciento (200%) del impuesto
Primera Zona "B"	Más del cero por ciento (0%)	Sin recargo
Segunda Zona	Cero por ciento (0%)	Cien por ciento (100%) del impuesto
Segunda Zona	Más del cero por ciento (0%) y hasta el treinta por ciento (30%)	Cincuenta por ciento (50%) del impuesto
Segunda Zona	Más del treinta por ciento (30%)	Sin recargo
Tercera Zona	Cero por ciento (0%) o más	Sin recargo

Facultase al Organismo Fiscal a suspender la aplicación del presente artículo hasta tanto se efectúe el relevamiento que permita su aplicación.

PRESERVACIÓN DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO

ARTÍCULO 104.-
CUANDO los inmuebles figuren en el listado de Bienes Patrimoniales incluidos en el Plan Regulador en el Área Centro (PRAC—Revisión 1), dichos bienes se definieron particularmente en grados de protección conforme a su valor monumental, arquitectónico, histórico urbano y cultural, indicando un orden en la tarea de la salvaguarda, todo lo cual, está directamente relacionado con el tipo de obra que se autorice en cada uno según lo determine CoPAUPS.
Considerando cuando se produzcan cambios, reformas y/o modificaciones que impliquen una alteración de las condiciones que motivaron la calificación del bien como tal, corresponderá la aplicación del incremento y/o reducción del impuesto municipal a partir del momento en que se verifiquen dichas circunstancias, y se mantendrá mientras éstas subsistan, de acuerdo con lo que se indica seguidamente:

a) **Reducción:** cuando los cambios, reformas y/o modificaciones tiendan a resaltar, mantener, destacar o conservar las condiciones que motivaron su calificación como bienes de interés patrimonial.

b) **Incremento:** cuando los cambios, reformas y/o modificaciones tiendan a reducir, destruir, disimular o alterar las condiciones que motivaron su calificación como bienes de interés patrimonial.

Ahora bien, en este contexto se transcriben las categorías afectadas:

CATEGORIAS	REDUCCIÓN	INCREMENTO
Primera: Edificios MONUMENTALES. Edificios que por su carácter singular, simbólico y monumental deberán ser conservados íntegramente, con el objeto de preservar todas sus características arquitectónicas, su forma de ocupación del espacio y demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio edificado. Grado de Protección A	100%	200%
Segunda: Edificios ARQUITECTÓNICOS. Edificios que, por sus condiciones arquitectónicas, principalmente por su implantación tipológica, su composición, sus formas y materiales, crearon un lenguaje arquitectónico característico de una época. Deberán ser conservados íntegramente, permitiéndose en algunos casos, modificaciones parciales bajo la dirección de expertos que no afecten los aspectos valiosos de la obra. En todos los casos deberá mantenerse la unidad de la lectura original. Grado de Protección B	50%	100%
Tercera: Edificios CONTEXTUALES. Edificios que presentan tipologías únicas o escasas en la ciudad, integrando un conjunto urbano a preservar. En algunas obras los valores residen en los aspectos formales, ornamentales o decorativos, en la tipología funcional o en la estructura espacial, en la tecnología constructiva empleada. Grado de Protección C	25%	75%
Cuarta: Edificios CONTEXTUALES. Edificios que sin revestir en sí mismos un carácter excepcional, en su conjunto contribuyen a crear un paisaje contextual medianamente homogéneo. Los alcances de las intervenciones estarán limitados al tipo de obra y ubicación, siendo evaluados técnicamente. Grado de Protección D	20%	70%
Quinta: Edificios CONTEXTUALES. Edificios con valor de acompañamiento en el contexto, que sin revestir en sí mismos un carácter excepcional, en su conjunto contribuyen a crear un paisaje contextual medianamente homogéneo, integrando un conjunto urbano a preservar. Las intervenciones sobre estos bienes podrán ser más amplias cuanto menos afecten los valores. Grado de Protección E	10%	60%

CoPAUS remitirá el "certificado de categorización del inmueble" al Departamento Ejecutivo quien emitirá el decreto de interés municipal, de acuerdo con el cuadro que precede y posteriormente cursará el decreto a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

ARTÍCULO 105.-
LOS inmuebles que hayan sido construidos, refaccionados o modificados en infracción a los códigos de edificación y planeamiento urbano, sufrirán recargo del cuarenta por ciento (40%) del tributo mientras se mantenga la situación de violación a dicha legislación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 74 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 106.-
EL Impuesto Inmobiliario, podrá ser abonado al contado o en doce (12) cuotas iguales, cuyos vencimientos y modalidad de pagos serán fijados por el Organismo Fiscal.

CAPÍTULO XV
TASA POR USO DEL VERTEDERO MUNICIPAL

ARTÍCULO 107.-
FIJAR en las siguientes cantidades de U.T., la utilización de los servicios de disposición y tratamiento de residuos domiciliarios y no domiciliarios depositados en el Vertedero Municipal.

	CONCEPTO	U.T.
a)	Residuos forestales por camión:	10,00
b)	Residuos forestales por camioneta	6,00
c)	Residuos urbanos por camión o camión compactador	12,00
d)	Residuos urbanos por camioneta	8,00

e)	Residuos urbanos por contenedor compactador	26,00
f)	Residuos urbanos por contenedor	20,00

El ticket de pago deberá ser presentado al ingresaren el Vertedero. El Departamento Ejecutivo Municipal articulará los medios para su percepción en el lugar.

CAPÍTULO XVI
TASA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 108.-
LAS empresas industriales o fraccionadoras que utilicen para sus productos, envases no degradables y/o no retornables, tales como botellas de plástico, latas y otros de similares características, deberán abonar mensualmente una tasa de quince centésimos por ciento (0,15%) de los ingresos brutos devengados como consecuencia de la comercialización de dichos productos.

ARTÍCULO 109.-
LOS propietarios de vehículos de más de veinte (20) años de antigüedad que tengan su domicilio en el ejido municipal, abonaran una tasa de cinco (5,00) unidades tributarias mensuales.

ARTÍCULO 109 bis.-
DE acuerdo a lo establecido en el Título XXIII del Código Tributario Municipal, para las Tasas previstas en los artículos 278, 284 y 290, se aplicarán las siguientes Unidades Tributarias, alícuotas y valores, a saber:

A) TASA AMBIENTAL POR GENERACION DE RESIDUOS ARIDOS Y AFINES

1. Por volquete	10
2. En obras y/o demoliciones, mayores de 1.000 m^2, por m^2 de superficie	8
3. En obras clandestinas, mayores de 500 m^2, por m^2 de superficie	9
4. En movimientos de suelos, con permiso, mayores de 300 m^3 por m^3	1
5. En movimiento de suelos, sin permiso, mayores de 300 m^3 por m^3	2

B) CONTRIBUCION FONDO FORTALECIMIENTO DE GESTION AMBIENTAL
En este supuesto, se aplicará una alícuota del 0,6% (cero coma seis por ciento), sobre la base imponible prevista en el artículo 285 del Código Tributario Municipal.

C) TASA POR COMERCIALIZACION ENVASES NO RETORNABLES Y AFINES
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Tributario Municipal, la tasa se liquidará de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Tasa en UT
a) Por cada botella plástica de tereftalato de polietileno (PET) no retornable que se comercialice, cualquiera sea su tamaño	0,02
b) Por cada envase multicapa que se comercialice	
c) Por cada lata de bebida que se comercialice	
d) Por cada envase de aerosol que se comercialice	
e) Por cada pañal descartable que se comercialice	

Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a la incorporación de nuevos productos.

CAPÍTULO XVII
IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES

ARTÍCULO 110.-
LA determinación anual del tributo a que se refiere el artículo 253 del Código Tributario Municipal, se realizará aplicando los importes que, para cada vehículo se establecen en las tablas que como Anexo II forman parte de la presente Ordenanza, en función del grupo, categoría y año de fabricación de cada uno.

ARTÍCULO 111.-
SE establecen, a los fines previstos en el artículo anterior, los siguientes grupos y categorías de vehículos:
a. Grupo I: Automotores, rurales, jeeps, camionetas, furgones, pick ups, vans y otros no incluidos en los restantes grupos.

CATEGORÍA	VALOR DE MERCADO EN PESOS ($)
Primera	Menos de 20.000
Segunda	Más de 20.000 y hasta 30.000.-
Tercera	Más de 30.000 y hasta 35.000.-
Cuarta	Más de 35.000 y hasta 38.000.-

Quinta	Más de 38.000 y hasta 40.000.-
Sexta	Más de 40.000 y hasta 45.000.-
Séptima	Más de 45.000 y hasta 48.000.-
Octava	Más de 48.000 y hasta 50.000.-
Novena	Más de 50.000 y hasta 60.000.-
Décima	Más de 60.000 y hasta 80.000.-
Undécima	Más de 80.000 y hasta 100.000.-
Duodécima	Más de 100.000 y hasta 130.000.-
Décimo Tercera	Más de 130.000 y hasta 150.000.-
Décimo Cuarta	Más de 150.000 y hasta 180.000.-
Décimo Quinta	Más de 180.000 y hasta 200.000.-
Décimo Sexta	Más de 200.000 y hasta 250.000.-
Décimo Séptima	Más de 250.000 y hasta 300.000.-
Décimo Octava	Más de 300.000 y hasta 500.000.-
Décimo Novena	Más de 500.000 y hasta 700.000.-
Vigésima	Más de 700.000 y hasta 900.000.-
Vigésima Primera	Más de 900.000.-

b. Grupo II: Camiones, camionetas, furgones, pick ups, ambulancias, autos fúnebres, vehículos de viajantes, siempre que estén realmente afectados a actividades económicas productivas.

CATEGORÍA	PESO EN KG.
Primera	Hasta 1.200
Segunda	Más de 1.200 y hasta 2.500
Tercera	Más de 2.500 y hasta 4.000
Cuarta	Más de 4.000 y hasta 7.000
Quinta	Más de 7.000 y hasta 10.000
Sexta	Más de 10.000 y hasta 13.000
Séptima	Más de 13.000 y hasta 15.000
Octava	Más de 15.000 y hasta 17.000
Novena	Más de 17.000 y hasta 19.000
Décima	Más de 19.000

c. **Grupo III:** Taxis, colectivos, ómnibus, micro ómnibus, transportes escolares, remises y similares.

CATEGORÍA	PESO EN KG.
Primera	Hasta 1.500
Segunda	Más de 1.500 y hasta 3.000
Tercera	Más de 3.000 y hasta 10.000
Cuarta	Más de 10.000

d. Grupo IV: Traileres, acoplados, semi remolques y otras unidades remolcables.

CATEGORÍA	PESO EN KG.
Primera	Hasta 3.000
Segunda	Más de 3.000 y hasta 8.000
Tercera	Más de 8.000 y hasta 10.000
Cuarta	Más de 10.000 y hasta 15.000
Quinta	Más de 15.000 y hasta 20.000
Sexta	Más de 20.000 y hasta 25.000
Séptima	Más de 25.000

e. Grupo V: Traileres, casas rodantes y otras unidades de más de dos ruedas autopropulsadas.

CATEGORÍA	PESO EN KG.
Primera	Hasta 1.000
Segunda	Más de 1.000

f. Grupo VI: Motos, motocicletas, ciclomotores y otros vehículos de dos o más ruedas autopropulsados, no incluidos en los incisos anteriores.

CATEGORÍA	CILINDRADAS EN CM^3
Primera	De 40 y 100
Segunda	Más de 100 y hasta 200
Tercera	Más de 200 y hasta 400
Cuarta	Más de 400 y hasta 650
Quinta	Más de 650 y hasta 800
Sexta	Más de 800

ARTÍCULO 112.-
A los fines previstos en el inciso a) del artículo anterior, el valor de mercado será el que surge de la factura o documento equivalente del vehículo nuevo. El importe a considerar no podrá ser inferior al valor que, para el vehículo correspondiente, figure en SUCERP, en la guía oficial de precios que mensualmente publica ACARA o, en su defecto, la cotización empleada por AFIP para el cálculo del Impuesto a las Ganancias.

ARTÍCULO 113.-
EL Organismo Fiscal podrá disponer el pago del Impuesto a la Radicación de Automotores, en cuotas mensuales.

CAPÍTULO XVIII
TASA ÚNICA DE AEROPUERTOS

ARTÍCULO 114.-
LA Tasa Única de Aeropuertos establecida por el artículo 298 del Código Tributario Municipal se determinará de la siguiente manera:
1. Se tomará la mitad de los metros cuadrados (m^2) cubiertos de las superficies de la Terminal de aerostación para pasajeros internacionales y de cabotaje, habilitados al 31 de diciembre del año que se liquide, multiplicado por diez (10,00) unidades tributarias.
2. Se tomará la centésima parte de la cantidad de pasajeros (pax) que se movilizaron desde esa Terminal durante el año que se está liquidando, multiplicado por diez (10,00) unidades tributarias.
3. La tasa anual resultará de la sumatoria de los valores indicados precedentemente, por aplicación de los puntos 1 y 2.

ARTÍCULO 115.-
EL pago se hará en la forma y con las modalidades que determine el Organismo Fiscal.

CAPITULO XIX
GUIAS DE GANADOS y CUEROS

ARTÍCULO 116.-

TODA transferencia de ganado y cueros efectuada en jurisdicción municipal con destino a la venta, abasto, inverne, etc. o que se encuentre en tránsito, estará gravado con la tasa determinada con el presente artículo, debiendo efectuarse la documentación de la guía de ganado en la oficina expendedora de la jurisdicción del vendedor, probando previamente el origen y propiedad de los bienes transferidos.

GUIAS DE GANADO	Tasa de unidad en UT
Vacunos, mulares, yeguarizos, equinos y asnos	0
Cerdos, ovinos y caprinos	0
Otros no especificados previamente	0
Talonario de venta de ganado	0
Hacienda en tránsito, por cada 25 cabezas	0
GUIAS DE CUEROS	**Tasa de unidad en UT**
Asnos, vacunos, caballares, caprinos, porcinos, conejos de criadero	0
Otros no incluidos en el detalle precedente	0

En caso de incumplimiento a lo estipulado en el presente artículo los responsables serán pasibles a las penalidades establecidas en el artículo 95.

CAPITULO XX

TASA PARA LA PREVENCION Y PROTECCION DE PERSONAS Y BIENES

ARTÍCULO 117.-

LA Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes establecida en el Título XXV del Código Tributario Municipal se determinará en base a las unidades tributarias que se indican a continuación:

a) Para inmuebles cuya ubicación sea en las categorías 3 o 4, correspondientes a la Tasa General de Inmuebles, se aplicará 1.10 (uno con 10/100) unidades tributarias mensuales.
b) Para inmuebles cuya ubicación sea en la zona 1 o 2, correspondientes a la Tasa General de Inmuebles, se aplicarán 2,20 (Dos con 20/100) unidades tributarias mensuales.

CAPITULO XXI

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES, RADIOFRECUENCIA, TELEVISION E INTERNET SATELITAL

ARTÍCULO 118.-

FIJAR las siguientes Tasas:

1) Por la Construcción y Registración:

CONCEPTOS	TASA EN UT
a. Pedestal por cada uno	7.000,00
b. Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o similar (En caso de superar los 15 metros de altura, se adicionará 167 UT por cada metro y/o fracción de altura adicional)	14.000,00
c. Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada o similar (En caso de superar los 15 metros de altura, se adicionará 167 UT por cada metro y/o fracción de altura adicional hasta 40 metros de altura total y a partir de allí 230 UT por cada metro y/o fracción de altura adicional)	20.000,00
d. Torre autotransportada o similar, hasta 20 metros. (En caso de superar los 20 metros de altura se adicionará 230 UT por cada metro y/o fracción de altura adicional)	27.000,00
e. Monoposte o similar, hasta 20 metros. (En caso de superar los 20 metros de altura se adicionará 230 UT por cada metro y/o fracción de altura adicional)	35.000,00
f. Instalación de micro – transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y /o ajenos, interconectados o no, por fibra óptica	5.000,00

2) Por la Tasa de Verificación se deberá abonar:

a) En caso de antenas previstas en los incisos a) al e) del punto 1; una tasa fija anual en de 14.500 U.T., hasta por tres sistemas de antenas instaladas en cada estructura. Adicionándose la suma de 1.700 U.T. por cada sistema de antena adicional que soporte la misma estructura.
b) En el caso de antenas previstas en el inciso f) del punto 1, una tasa fija anual de 4.900 U. T.

ARTÍCULO 119.-
LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2020**.**

ARTÍCULO 120.-
COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----------DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.----------

SANCION Nº **10.749.-**

AMADO - MADILE

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ANEXO I
ORDENANZA TRIBUTARIA 2020
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SALTA

NOMENCLADOR TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE - POR GRUPO			
Nº	ACTIVIDAD	GRUPO	ALÍCUOTA %
111112	Cría de ganado bovino	A	0,43
111113	Cría de ganado equino, excepto en haras	A	0,43
111120	Invernada de ganado bovino	A	0,43
111139	Cría de animales de pedigrí excepto equino. Cabañas	A	0,43
111140	Cría de animales para la obtención de pelos	A	0,43
111141	Cría de animales para la obtención de plumas	A	0,43
111153	Producción de huevos	A	0,43
111154	Producción de lana	A	0,43
111155	Producción de leche. Tambos	A	0,43
111156	Producción de pelos	A	0,43
111163	Cría de ganado ovino y su explotación lanera	A	0,43
111171	Cría de ganado porcino	A	0,43
111201	Cría de aves para producción de carnes	A	0,43
111228	Cría y explotación de aves para producción de huevos	A	0,43
111236	Apicultura	A	0,43
111244	Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte (incluye ganado caprino, otros animales de granja y su explotación, etc.)	A	0,43
111252	Cultivo de vid	A	0,43
111260	Cultivo de cítricos	A	0,43
111279	Cultivo de manzanas y peras	A	0,43
111287	Cultivo de frutales no clasificados en otra parte	A	0,43
111295	Cultivo de olivos, nogales y de plantas de frutos afines no clasificados en otra parte	A	0,43
111309	Cultivo de arroz	A	0,43
111317	Cultivo de soja	A	0,43
111325	Cultivo de cereales excepto arroz, oleaginosas excepto soja y forrajeras no clasificados en otra parte	A	0,43
111333	Cultivo de algodón	A	0,43
111341	Cultivo de caña de azúcar	A	0,43
111368	Cultivo de té, yerba mate y tung	A	0,43
111384	Cultivo de papas, batatas y mandioca	A	0,43
111385	Cultivo de plantas ornamentales	A	0,43
111392	Cultivo de tomates	A	0,43
111406	Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificadas en otra parte	A	0,43
112046	Cosecha y recolección de cultivos	A	0,43
112050	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA	A	0,43
121010	Explotación de bosques excepto plantación, repoblación y conservación de bosques (incluye producción de carbón vegetal, viveros de árboles forestales, etc.)	A	0,43
121029	Forestación (plantación, repoblación y conservación de bosques)	A	0,43
121037	Servicios forestales	A	0,43
122017	Corte, desbaste de troncos y madera en bruto	A	0,43
122018	Corte, tallado y acabado de la piedra	A	0,43
130109	Pesca de altura y costera (marítima)	A	0,43
130206	Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos	A	0,43
210013	Explotación de minas de carbón	A	0,43
220018	Producción de semillas de cultivos no clasificadas en otra parte	A	0,43
220019	Producción de petróleo crudo y gas natural	A	0,43

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA ESTER GUERNICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

220020	Industrialización de combustibles líquidos y gas natural, sin expendio a consumidores finales	A	0,43
230103	Extracción de mineral de hierro	A	0,43
230200	Extracción de minerales metálicos no ferrosos	A	0,43
290114	Extracción de piedra para la construcción (mármoles, lajas, canto rodado, etc.) excepto piedra caliza (cal, cemento, yeso, etc.)	A	0,43
290122	Extracción de arena, canto rodado y triturados pétreos	A	0,43
290130	Extracción de arcilla	A	0,43
290149	Extracción de piedra caliza (cal, cemento, yeso, etc.)	A	0,43
290203	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos (incluye guano)	A	0,43
290300	Explotación de minas de sal. Molienda y refinación en salinas	A	0,43
290301	Explotación de minas y canteras n.c.p.	A	0,43
290904	Extracción de minerales no clasificados en otra parte	A	0,43
311111	Matanza de ganado. Mataderos	A	0,43
311138	Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos	A	0,43
311146	Matanza, preparación y conservación de aves	A	0,43
311154	Matanza, preparación y conservación de animales no clasificados en otra parte	A	0,43
311162	Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carne	A	0,43
311219	Fabricación de quesos, mantecas, margarinas y otros productos de grasa animal	A	0,43
311227	Elaboración, pasteurización y homogeneización de leche (incluida la condensada y en polvo)	A	0,43
311235	Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye cremas, yogures, helados, etc.)	A	0,43
311316	Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación. Envasado y conservación de frutas, legumbres y jugos	A	0,43
311324	Elaboración de frutas y legumbres secas	A	0,43
311325	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	A	0,43
311326	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas	A	0,43
311332	Elaboración y envasado de conservas, caldos y sopas concentradas y de alimentos a base de frutas y legumbres deshidratadas	A	0,43
311335	Elaboración de comidas para llevar	A	0,43
311340	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	A	0,43
311413	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y otros productos marinos. Envasado y conservación	A	0,43
311421	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres. Envasado y conservación	A	0,43
311510	Fabricación de aceites y grasas vegetales comestibles y sus subproductos	A	0,43
311529	Fabricación de aceites y grasas animales no comestibles	A	0,43
311537	Fabricación de aceites y harinas de pescado y otros animales marinos, fluviales y lacustres	A	0,43
311618	Molienda de trigo	A	0,43
311626	Descascaramiento, pulido, limpieza y molienda de arroz	A	0,43
311634	Molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte	A	0,43
311642	Molienda de yerba mate	A	0,43
311650	Elaboración de alimentos a base de cereales	A	0,43
311669	Elaboración de semillas secas de leguminosas	A	0,43
311715	Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los "secos"	A	0,43
311723	Fabricación de galletitas, bizcochos y otros productos "secos" de panadería	A	0,43
311731	Fabricación de masas y otros productos de pastelería	A	0,43

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER [illegible] LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

311758	Fabricación de pastas frescas	A	0,43
311766	Fabricación de pastas secas	A	0,43
311812	Fabricación y refinación de azúcar de caña. Ingenios y refinerías	A	0,43
311820	Fabricación y refinación de azúcar no clasificada en otra parte	A	0,43
311928	Fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros productos a base del grano de cacao	A	0,43
311936	Fabricación de productos de confitería no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)	A	0,43
312118	Elaboración de té	A	0,43
312126	Tostado, torrado y molienda de café	A	0,43
312134	Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate	A	0,43
312142	Fabricación de hielo excepto el seco	A	0,43
312150	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	A	0,43
312169	Elaboración de vinagres	A	0,43
312177	Refinación y molienda de sal	A	0,43
312185	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	A	0,43
312192	Fabricación de pan	A	0,43
312193	Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte	A	0,43
312215	Fabricación de alimentos preparados para animales	A	0,43
312216	Fabricación de almidones y productos derivados del almidón	A	0,43
313416	Embotellado de aguas naturales y minerales	A	0,43
313424	Fabricación de soda	A	0,43
313432	Elaboración de bebidas no alcohólicas excepto extractos, jarabes y concentrados (incluye bebidas refrescantes, gaseosas, etc.)	A	0,43
321028	Preparación de fibras de algodón	A	0,43
321036	Preparación de fibras textiles vegetales excepto algodón	A	0,43
321044	Lavado y limpieza de lana. Lavaderos	A	0,43
321052	Hilado de lana. Hilanderías	A	0,43
321060	Hilado de algodón. Hilanderías	A	0,43
321079	Hilado de fibras textiles excepto lana y algodón. Hilanderías	A	0,43
321087	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejidos de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorería	A	0,43
321117	Tejido de lana. Tejedurías	A	0,43
321125	Tejido de algodón. Tejedurías	A	0,43
321133	Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la fabricación de medias). Tejedurías	A	0,43
321141	Tejido de fibras textiles no clasificadas en otra parte	A	0,43
321168	Fabricación de productos de tejeduría no clasificados en otra parte	A	0,43
321214	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	A	0,43
321222	Fabricación de ropa de cama y mantelería	A	0,43
321230	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	A	0,43
321249	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	A	0,43
321250	Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas	A	0,43
321280	Fabricación de colchones y somieres	A	0,43
321281	Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles excepto prendas de vestir, no clasificados en otra parte	A	0,43
321311	Fabricación de medias	A	0,43
321338	Fabricación de tejidos y artículos de punto	A	0,43
321346	Acabado de tejidos de punto	A	0,43
321419	Fabricación de tapices y alfombras	A	0,43
321516	Fabricación de sogas, cables, cordeles y artículos conexos de cálamo, sisal, lino y fibras artificiales	A	0,43
321915	Fabricación y confección de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir	A	0,43
322016	Confección de prendas de vestir excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables	A	0,43

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER CANDIA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

322024	Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos	A	0,43
322032	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos	A	0,43
322040	Confección de pilotos e impermeables	A	0,43
322059	Fabricación de accesorios para vestir	A	0,43
322067	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte	A	0,43
322068	Establecimientos industriales de indumentaria y afines	A	0,43
323128	Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros	A	0,43
323136	Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado	A	0,43
323217	Preparación, decoloración y teñido de pieles	A	0,43
323225	Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir	A	0,43
323314	Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir	A	0,43
323315	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte	A	0,43
324019	Fabricación de calzado de cuero	A	0,43
324027	Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico.	A	0,43
331112	Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas.	A	0,43
331120	Preparación de maderas terciadas y conglomeradas	A	0,43
331139	Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra	A	0,43
331147	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	A	0,43
331228	Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etc.)	A	0,43
331229	Fabricación de equipos de elevación y manipulación	A	0,43
331230	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	A	0,43
331236	Fabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre	A	0,43
331910	Fabricación de ataúdes	A	0,43
331929	Fabricación de artículos de madera en tornerías	A	0,43
331937	Fabricación de productos de corcho	A	0,43
331944	Establecimientos madereros. Aserraderos (sin carpintería)	A	0,43
331945	Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte	A	0,43
331946	Carpintería	A	0.43
331947	Aserrado y cepillado de madera	A	0.43
332011	Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado	A	0,43
341118	Fabricación de pulpa de madera	A	0,43
341126	Fabricación de papel y cartón	A	0,43
341215	Fabricación de envases de papel	A	0,43
341223	Fabricación de envases de cartón	A	0,43
341916	Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón no clasificado en otra parte	A	0,43
342017	Impresión excepto de diarios y revistas, y encuadernación	A	0,43
342025	Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.)	A	0,43
342033	Impresión de diarios y revistas. Taller gráfico	A	0,43
341033	Impresión de diarios y revistas	A	0,43
342040	Edición de grabaciones	A	0,43
342041	Edición de libros y publicaciones. Editoriales con talleres propios	A	0,43
342042	Imprenta y editorial	A	0,43
342043	Edición n.c.p.	A	0,43
351121	Fabricación de gases comprimidos y licuados excepto los de uso doméstico	A	0,43
351148	Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico	A	0,43
351156	Fabricación de tanino	A	0,43

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER CA[illegible] LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

351164	Fabricación de sustancias químicas industriales básicas excepto abonos, no clasificadas en otra parte	A	0,43
351210	Fabricación de abonos y fertilizantes incluidos los biológicos	A	0,43
351229	Fabricación de plaguicidas incluidos los biológicos	A	0,43
351318	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	A	0,43
351325	Fabricación de sellos de goma	A	0,43
351326	Fabricación de materias plásticas	A	0,43
351327	Fabricación de materias químicas orgánicas e inorgánicas,no clasificadas en otra parte	A	0,43
351334	Fabricación de fibras artificialesno clasificadas en otra parte excepto vidrio	A	0,43
351335	Fabricación de fibras manufacturadas	A	0,43
352128	Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos	A	0,43
352217	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales (medicamentos) excepto productos medicinales de uso veterinario	A	0,43
352225	Fabricación de vacunas, sueros y otros productos medicinales para animales	A	0,43
352314	Fabricación de jabones y detergentes	A	0,43
352322	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	A	0,43
352330	Fabricación de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador e higiene	A	0,43
352918	Fabricación de tintas y negro de humo	A	0,43
352926	Fabricación de fósforos	A	0,43
352934	Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia	A	0,43
352942	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	A	0,43
352950	Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte	A	0,43
352951	Reciclado de desperdicios y desechos metálicos y no metálicos	A	0,43
353019	Refinación de petróleo. Refinerías	A	0,43
354015	Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón excepto la refinación del petróleo	A	0,43
355119	Fabricación de cámaras y cubiertas	A	0,43
355135	Fabricación de productos de caucho, excepto cámaras y cubiertas, destinados a la industria automotriz	A	0,43
355917	Fabricación de calzado de caucho	A	0,43
355925	Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte	A	0,43
356018	Fabricación de envases de plástico	A	0,43
356019	Fabricación de envases de vidrio	A	0,43
356020	Fabricación de envases metálicos	A	0,43
356026	Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte	A	0,43
361011	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos sanitarios	A	0,43
361038	Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio	A	0,43
361046	Fabricación de artefactos sanitarios	A	0,43
361054	Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes, no clasificados en otra parte	A	0,43
362018	Fabricación de vidrios planos y templados	A	0,43
362026	Fabricación de artículos de vidrio y cristal excepto espejos y vitrales	A	0,43
362034	Fabricación de espejos y vitrales	A	0,43
369128	Fabricación de ladrillos comunes	A	0,43
369136	Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas	A	0,43
369144	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes	A	0,43
369152	Fabricación de material refractario	A	0,43
369153	Fabricación de materias colorantes básicas. Fabricación y preparación de esencias naturales y artificiales.	A	0,43
369217	Fabricación de cal	A	0,43
369225	Fabricación de cemento	A	0,43

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER CARNICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

369233	Fabricación de yeso	A	0,43
369918	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento	A	0,43
369926	Fabricación de premoldeadas para la construcción (incluye viviendas premoldeadas)	A	0,43
369934	Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos de paredes y pisos no cerámicos	A	0,43
369942	Fabricación de productos de mármol y granito. Marmolerías	A	0,43
369950	Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte	A	0,43
371017	Fundición en altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras	A	0,43
371018	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	A	0,43
371019	Fundición de hierro y acero	A	0,43
371020	Fundición de metales no ferrosos	A	0,43
371025	Laminación y estirado. Laminadoras	A	0,43
371033	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte	A	0,43
372013	Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos (incluye fundición, aleación, laminación) Aluminios	A	0,43
381128	Fabricación de herramientas manuales para campo y jardín, para plomería, albañilería, etc.	A	0,43
381136	Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina de acero inoxidable	A	0,43
381144	Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina excepto las de acero inoxidable	A	0,43
381145	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.	A	0,43
381152	Fabricación de cerraduras, llaves, herrajes y otros artículos de ferretería	A	0,43
381217	Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos	A	0,43
381314	Fabricación de productos de carpintería metálica	A	0,43
381322	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción	A	0,43
381330	Fabricación de tanques y depósitos metálicos	A	0,43
381918	Fabricación de envases de hojalata	A	0,43
381926	Fabricación de hornos, estufas y calefactores industriales excepto los eléctricos	A	0,43
381934	Fabricación de tejidos de alambre	A	0,43
381942	Fabricación de cajas de seguridad	A	0,43
381950	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	A	0,43
381969	Galvanoplastia, esmaltado, laqueado, pulido y otros procesos similares en productos metálicos excepto estampado de metales	A	0,43
381977	Estampado de metales	A	0,43
381985	Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos	A	0,43
381993	Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etc.)	A	0,43
381994	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo	A	0,43
381995	Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras)	A	0,43
382116	Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor	A	0,43
382213	Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería	A	0,43
382310	Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera	A	0,43
382418	Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción	A	0,43
382426	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera	A	0,43
382450	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas	A	0,43

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER [illegible]CA de LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

382493	Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera	A	0,43
382515	Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc.	A	0,43
382523	Fabricación de básculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios	A	0,43
382914	Fabricación de máquinas de coser y tejer	A	0,43
382922	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico excepto los eléctricos	A	0,43
382930	Fabricación de ascensores	A	0,43
382949	Fabricación de grúas y equipos transportadores mecánicos	A	0,43
382957	Fabricación de armas y municiones	A	0,43
382965	Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica	A	0,43
383112	Fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores	A	0,43
383120	Fabricación de equipos de distribución y transmisión de electricidad	A	0,43
383139	Fabricación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte	A	0,43
383228	Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y reproducción de sonido	A	0,43
383236	Fabricación y grabación de discos y cintas magnetofónicas y placas y películas cinematográficas	A	0,43
383244	Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones (teléfonos, telégrafo, etc.)	A	0,43
383252	Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y comunicaciones	A	0,43
383317	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	A	0,43
383325	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares	A	0,43
383333	Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares	A	0,43
383341	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	A	0,43
383368	Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico no clasificados en otra parte	A	0,43
383910	Fabricación de lámparas y tubos eléctricos	A	0,43
383929	Fabricación de artefactos eléctricos para iluminación	A	0,43
383937	Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas	A	0,43
383945	Fabricación de conductores eléctricos	A	0,43
383953	Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros equipos o aparatos eléctricos para motores de combustión interna	A	0,43
383961	Fabricación de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte (incluye accesorios eléctricos)	A	0,43
384119	Construcción de motores y piezas para navíos	A	0,43
384120	Construcción y reparación de buques, embarcaciones de recreo y deportes	A	0,43
384127	Construcción de embarcaciones excepto las de caucho	A	0,43
384216	Construcción de maquinaria y equipo ferroviario	A	0,43
384313	Construcción de motores para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros excepto motocicletas y similares	A	0,43
384320	Establecimientos carroceros	A	0,43
384321	Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros (incluye casas rodantes)	A	0,43
384348	Fabricación y armado de automotores	A	0,43
384356	Fabricación de remolques y semirremolques	A	0,43
384364	Fabricación de piezas, repuestos y accesorios para automotores excepto cámaras y cubiertas	A	0,43

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673

ES COPIA FIEL DEL ORIGIN

SILVIA ESTER [illegible] de LOZA

Municipalidad de la Ciudad de Sal

384410	Fabricación de motocicletas, bicicletas y vehículos similares, sus componentes, repuestos y accesorios	A	0,43
384518	Fabricación de aeronaves, planeadores y otros vehículos del espacio, sus componentes, repuestos y accesorios	A	0,43
384917	Fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte (incluye carretillas, rodados para bebé, etc.)	A	0,43
385115	Fabricación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios	A	0,43
385123	Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte	A	0,43
385212	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	A	0,43
385220	Fabricación de instrumentos de óptica	A	0,43
385239	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos	A	0,43
385328	Fabricación y armado de relojes; fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores	A	0,43
390119	Fabricación de joyas (incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas)	A	0,43
390127	Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados	A	0,43
390216	Fabricación de instrumentos de música	A	0,43
390313	Fabricación de artículos de deporte y atletismo (incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etc. excepto indumentaria deportiva)	A	0,43
390917	Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico	A	0,43
390925	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas, sellos y artículos similares para oficina y artistas	A	0,43
390933	Fabricación de cepillos, pinceles y escobas	A	0,43
390941	Fabricación de paraguas	A	0,43
390942	Fabricación de partes de calzado	A	0,43
390968	Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios	A	0,43
390975	Industrias básicas y/o complementarias de las mencionadas en otros rubros	A	0,43
390976	Fabricación de artículos no clasificados en otra parte	A	0,43
410128	Generación de electricidad	A	0,43
410129	Generación de energía convencional, hidráulica, térmica, nuclear, eólica, etc.	A	0,43
410217	Producción de gas natural	A	0,43
410233	Producción de gases no clasificados en otra parte	A	0,43
410314	Producción de vapor y agua caliente	A	0,43
500011	Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, vías férreas, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras, gasoductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas	A	0,43
500038	Construcción, reforma o reparación de edificios	A	0,43
500039	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	A	0,43
500040	Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones	A	0,43
500046	Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos, etc.). Actividades especializadas de construcción n.c.p.	A	0,43
500047	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras no clasificadas en otra parte	A	0,43
500054	Demolición y excavación	A	0,43
500070	Hormigonado	A	0,43
500127	Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrios y cerramientos	A	0,43
500135	Revoque y enyesado de paredes y cielorrasos	A	0,43
500143	Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaico, mármol, cerámicos y similares	A	0,43

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER CARNAZA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

500151	Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera)	A	0,43
611050	Abastecimiento de carnes y derivados excepto las de aves	A	0,43
611069	Acopio y venta de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	A	0,43
611077	Acopio y venta de semillas	A	0.43
611093	Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines	A	0.43
611115	Venta de fiambres, embutidos y chacinados	A	0,43
611158	Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas	A	0,43
611166	Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	A	0,43
611174	Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres	A	0,43
611190	Acopio y venta de productos y subproductos de molinería	A	0,43
611204	Acopio y venta de azúcar	A	0,43
611212	Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales.	A	0,43
611302	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	A	0,43
614076	Edición, distribución y venta de libros y publicaciones. Editoriales (sin impresión)	A	0,43
111414	Cultivo de flores y plantas de ornamentación. Viveros e invernaderos	B	0,60
112011	Fumigación, aspersión y pulverización de agentes perjudiciales para los cultivos	B	0,60
112038	Roturación y siembra	B	0,60
112054	Servicios agropecuarios no clasificados en otra parte	B	0,60
313114	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, cognac, ron, ginebra, etc.)	B	0,60
314013	Fabricación de cigarrillos	B	0,60
314021	Fabricación de productos del tabaco no clasificados en otra parte	B	0,60
321056	Lavadero de lana, saladero, secadores, barracas	B	0,60
322017	Sastrería para hombres, mujeres y niños	B	0,60
324179	Venta de cámaras y neumáticos	B	0,60
331946	Carpinterías	B	0,60
351113	Destilación de alcoholes excepto el etílico	B	0,60
352220	Producción y comercialización por mayor y menor de productos medicinales	B	0,60
355127	Recauchutado y vulcanización de cubiertas y cámaras	B	0,60
382117	Reparación de motores, excepto eléctricos	B	0,60
382214	Reparación de maquinaria y equipo para agricultura y ganadería	B	0,60
382311	Reparación de maquinaria y equipo para trabajos de madera y metales	B	0,60
382419	Reparación de maquinaria y equipo para la construcción	B	0,60
382427	Reparación de maquinaria y equipo para industria minera y petrolera	B	0,60
382451	Reparación de maquinaria y equipo para industria del papel y artes gráficas	B	0,60
382494	Reparación de maquinaria y equipo para industria, no clasificado en otra parte	B	0,60
382516	Reparación de máquinas para oficina (calculadoras, computadoras, de escribir, registradoras, de contabilidad, etc.)	B	0,60
382524	Reparación de balanzas, básculas, dínamos y máquinas de laboratorio	B	0,60
382915	Reparación de máquinas de coser y tejer	B	0,60
382931	Reparación de ascensores	B	0,60
382950	Reparación de grúas y equipo de transporte mecánico	B	0,60
382966	Reparación de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte	B	0,60
383113	Reparación de motores eléctricos, transformadores y generadores	B	0,60

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA ESTER CARMICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

383121	Reparación de equipos para la distribución y transmisión de electricidad	B	0,60
383140	Reparación de maquinarias y aparatos industriales no clasificados en otra parte	B	0,60
384128	Reparación de embarcaciones, excepto de caucho	B	0,60
384372	Rectificación de motores	B	0,60
385116	Reparación instrumentos y equipos para medicina general y accesorios	B	0,60
385124	Reparación equipo profesional científico e instrumentos no clasificados en otra parte	B	0,60
385135	Taller de relojería, óptica, máquinas y artículos fotográficos	B	0,60
410136	Transmisión de electricidad	B	0,60
410144	Distribución de electricidad	B	0,60
410225	Distribución de gas natural por redes	B	0,60
410241	Distribución de gases no clasificados en otra parte	B	0,60
410322	Distribución de vapor y agua caliente	B	0,60
420018	Captación, purificación y distribución de agua	B	0,60
500062	Perforación y sondeo de pozos de agua	B	0,60
500089	Instalación de plomería, gas y cloacas	B	0,60
500090	Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización, caños de escape.	B	0,60
500091	Instalaciones de agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	B	0,60
500092	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	B	0,60
500097	Instalaciones eléctricas	B	0,60
500100	Instalaciones no clasificadas en otra parte (incluye ascensores, montacargas, calefacción, refrigeración, etc.)	B	0,60
500101	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	B	0,6
500119	Colocación de cubiertas asfálticas y techos	B	0,60
500178	Pintura y empapelado y trabajos de decoración	B	0,60
500180	Cerrajerías	B	0,60
500194	Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificadas en otra parte	B	0,60
611077	Acopio y venta de semillas	B	0,60
611182	Venta de aceites y grasas	B	0,60
611220	Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)	B	0,60
611239	Distribución y venta de alimentos para animales	B	0,60
611298	Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte	B	0,60
612014	Fraccionamiento de alcoholes	B	0,60
612022	Fraccionamiento de vino	B	0,60
612030	Distribución y venta de vino	B	0,60
612032	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.	B	0,6
612049	Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espiritosas	B	0,60
612065	Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco	B	0,60
613010	Distribución y venta de fibras, hilados, hilos y lanas	B	0,60
613029	Distribución y venta de tejidos	B	0,60
613037	Distribución y venta de artículos de mercería, medias y artículos de punto	B	0,60
613045	Distribución y venta de mantelería y ropa de cama	B	0,60
613053	Distribución y venta de artículos de tapicería (tapices, alfombras, etc.)	B	0,60
613061	Distribución y venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado)	B	0,60
613088	Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados	B	0,60
613096	Distribución y venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinerías	B	0,60

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER [illegible] de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

613118	Distribución y venta de prendas de vestir de cuero excepto calzado	B	0,60
613126	Distribución y venta de calzado excepto el de caucho. Zapaterías. Zapatillerías	B	0,60
613134	Distribución y venta de suelas y afines. Talabarterías y almacenes de suelas	B	0,60
614017	Venta de madera y productos de madera excepto muebles y accesorios	B	0,60
614025	Venta de muebles y accesorios excepto los metálicos	B	0,60
614033	Distribución y venta de papel y productos de papel cartón excepto envases	B	0,60
614041	Distribución y venta de envases de papel y cartón	B	0,60
614068	Distribución y venta de artículos de papelería y librería	B	0,60
614070	Papelerías y útiles escolares, excepto libros	B	0,60
614084	Distribución y venta de diarios y revistas	B	0,60
615013	Distribución y venta de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos	B	0,60
615021	Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas	B	0,60
615048	Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos	B	0,60
615056	Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales (incluye los de uso veterinario)	B	0,60
615064	Distribución y venta de artículos de tocador (incluye jabones de tocador, perfumes, cosméticos, etc.)	B	0,60
615072	Distribución y venta de artículos de limpieza, pulido y saneamiento y otros productos de higiene	B	0,60
615080	Distribución y venta de artículos de plástico	B	0,60
615099	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	B	0,60
615102	Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados	B	0,60
615110	Distribución y venta de caucho y productos de caucho (incluye calzado de caucho)	B	0,60
616028	Distribución y venta de objetos de barro, loza, porcelana, etc. excepto artículos de bazar y menaje	B	0,60
616036	Distribución y venta de artículos de bazar y menaje	B	0,60
616044	Distribución y venta de vidrios planos y templados	B	0,60
616052	Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal	B	0,60
616060	Distribución y venta de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc.	B	0,60
616079	Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y otros materiales para la construcción excepto puertas, ventanas y armazones	B	0,60
616087	Distribución y venta de puertas, ventanas, armazones y aberturas en general.	B	0,60
617016	Distribución y venta de hierro, aceros y metales no ferrosos	B	0,60
617024	Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos	B	0,60
617032	Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías	B	0,60
617040	Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería	B	0,60
617091	Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte	B	0,60
618012	Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos)	B	0,60
618020	Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluye los eléctricos)	B	0,60
618039	Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos	B	0,60
618047	Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos	B	0,60
618055	Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios	B	0,60

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

618063	Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, casetes, etc.	B	0,60
618071	Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control	B	0,60
618098	Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica	B	0,60
619019	Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos	B	0,60
619027	Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón	B	0,60
619035	Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales	B	0,60
619094	Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte	B	0,60
619334	Distribución y venta de explosivos, municiones y productos de pirotecnia	B	0,60
621239	Venta de alimentos para animales	B	0,60
622028	Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco	B	0,60
623010	Venta de lanas e hilos	B	0,60
623016	Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto	B	0,60
623024	Venta de tapices y alfombras	B	0,60
623032	Venta de productos textiles y artículos confeccionados con materiales textiles	B	0,60
623033	Venta de ropa blanca y mantelería	B	0,60
623037	Venta de artículos de mercería, medias y artículos de punto	B	0,60
623040	Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería (incluye carteras, valijas, etc.)	B	0,60
623045	Venta de bijouterie	B	0,60
623059	Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado	B	0,60
623067	Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías	B	0,60
631088	Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados	B	0,60
631096	Marroquinería por menor	B	0,60
652028	Servicios de lavandería, tintorerías (incluye alquiler de ropa blanca)	B	0,60
624012	Venta de artículos de madera excepto muebles	B	0,60
624020	Venta de muebles y accesorios. Mueblerías	B	0,60
624025	Bicicletería	B	0,60
624039	Venta de instrumentos musicales, discos, casetes, etc. Casas de música	B	0,60
624044	Venta de vidrios planos y templados (incluye espejos)	B	0,60
624047	Venta de artículos de juguetería y cotillón. Jugueterías	B	0,60
624052	Venta de artículos de vidrio y cristal	B	0,60
624055	Venta de artículos de papelería y oficina. Papelerías	B	0,60
624056	Venta de libros nuevos y usados	B	0,60
624057	Venta de diarios y revistas fuera de la vía pública	B	0,60
624058	Venta de diarios y revistas en la vía pública	B	0,60
624063	Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, máquinas registradoras, etc. y sus componentes y repuestos	B	0,60
624064	Compra venta de máquinas no clasificadas en otra parte	B	0,60
624071	Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etc. y artículos de ferretería excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Pinturerías y ferreterías	B	0,60
624080	Venta de artículos de plástico	B	0,60
624098	Venta de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca	B	0,60
624101	Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristería excepto productos medicinales de uso veterinario. Farmacias y herboristerías.	B	0,60
624128	Venta de artículos de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías	B	0,60

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER CAZNICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

624129	Venta de artículos de limpieza	B	0,60
624130	Venta de pañales descartables	B	0,60
624131	Venta de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	B	0,60
624136	Venta de productos medicinales para animales. Veterinarias	B	0,60
624144	Venta de semillas, abonos y plaguicidas	B	0,60
624145	Venta de semillas y forraje	B	0,60
624146	Venta de productos fertilizantes y plaguicidas	B	0,60
624152	Venta de flores y plantas naturales y artificiales	B	0,60
624160	Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye estaciones de servicio)	B	0,60
624161	Venta de lubricantes	B	0,60
624179	Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye las que poseen anexos de recapado)	B	0,60
624186	Venta de artículos de goma y plástico. Juegos deportivos	B	0,60
624187	Venta de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas	B	0,60
624195	Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares	B	0,60
624209	Venta de materiales para la construcción excepto sanitarios	B	0,60
624217	Venta de sanitarios	B	0,60
624225	Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación	B	0,60
624233	Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, etc.)	B	0,60
624234	Venta de artículos para el hogar usados (incluye heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, etc.)	B	0,60
624240	Venta de oxígeno y otros gases (no combustible)	B	0,60
624241	Venta de máquinas y motores y sus repuestos	B	0,60
624245	Compra venta de máquinas o implementos agrícolas con motor y maquinaria en general	B	0,60
624268	Venta de vehículos automotores nuevos	B	0,60
624269	Venta de embarcaciones nuevas	B	0,60
624270	Venta de motocicletas nuevas	B	0,60
624271	Venta de bicicletas nuevas	B	0,60
624277	Venta de embarcaciones usadas	B	0,60
624284	Venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores	B	0,60
624285	Venta de chatarra	B	0,60
624292	Venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control	B	0,60
624293	Venta de artículos de uso médico y odontológico	B	0,60
624295	Delegaciones y agencias de laboratorios medicinales	B	0,60
624306	Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica	B	0,60
624314	Venta de joyas, relojes y artículos conexos	B	0,60
624320	Venta de artículos regionales	B	0,60
624322	Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso excepto en remates	B	0,60
624330	Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates	B	0,60
624334	Venta de artículos explosivos, municiones y productos de pirotecnia	B	0,60
624343	Venta de alarmas	B	0,60
624381	Venta de artículos no clasificados en otra parte	B	0,60
941218	Pañaleras. Venta de artículos para bebé	B	0,60
999906	Venta y armado de muebles metálicos	B	0,60
999907	Venta y reparación de equipos de telefonía celular	B	0,60
631045	Distribución y venta de mantelería y ropa de cama	B	0,60
631053	Distribución y venta de artículos de tapicería, tapices, alfombras, etc.	B	0,60
631061	Distribución y venta de prendas de vestir, excepto de cuero (no incluye calzado)	B	0,60

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER CARNICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

632015	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residenciales y hosterías excepto pensiones y alojamientos por hora.	B	0,60
632023	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones	B	0,60
632090	Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasificados en otra parte	B	0,60
711128	Transporte ferroviario de carga y de pasajeros	B	0,60
711217	Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (incluye subterráneos)	B	0,60
711225	Transporte de pasajeros a larga distancia por carretera	B	0,60
711314	Transporte de pasajeros en taxímetros y remises	B	0,60
711322	Transporte de pasajeros no clasificado en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores con chofer, etc.)	B	0,60
711315	Transporte pasajeros en taxi	B	0,60
711316	Transportes en general	B	0,60
711317	Transporte escolar	B	0,60
711318	Transporte de sustancias alimenticias	B	0,60
711319	Transporte de comidas elaboradas	B	0,60
711411	Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares	B	0,60
711438	Servicios de mudanza	B	0,60
711446	Transporte de valores, documentación, encomiendas y similares	B	0,60
711519	Transporte por oleoductos y gasoductos	B	0,60
711640	Servicios prestados por estaciones de servicio	B	0,60
711691	Servicios relacionados con el transporte terrestre no clasificados en otra parte	B	0,60
941224	Transporte de pasajeros en remises por cuenta de terceros	B	0,60
712116	Transporte oceánico y de cabotaje de carga y de pasajeros	B	0,60
712213	Transporte por vías de navegación interior de carga y de pasajeros	B	0,60
712310	Servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte excepto guarderías de lanchas (incluye alquiler de buques, etc.)	B	0,60
712329	Servicios de guarderías náuticas	B	0,60
713112	Transporte aéreo de pasajeros y de carga	B	0,60
713228	Servicios relacionados con el transporte aéreo (incluye radiofaros, centros de control de vuelo, alquiler de aeronaves, etc.)	B	0,60
719110	Servicios conexos con los de transporte (incluye agencias de turismo, agentes marítimos y aéreos, embalajes, etc.)	B	0,60
719218	Depósitos y almacenamiento (incluye cámaras refrigeradoras, etc.)	B	0,60
720011	Comunicaciones por correo y telégrafo.	B	0,60
720038	Comunicaciones por radio, excepto radiodifusión y televisión	B	0,60
720039	Comunicaciones por circuito cerrado de TV	B	0,60
832111	Servicios jurídicos. Abogados	B	0,60
832138	Servicios notariales. Escribanos	B	0,60
832219	Servicios de contabilidad, auditoria, teneduría de libros y otros asesoramientos afines	B	0,60
832316	Servicios de elaboración de datos y computación	B	0,60
832413	Servicios relacionados con la construcción. Ingenieros, arquitectos y técnicos	B	0,60
832421	Servicios geológicos y de prospección	B	0,60
832423	Servicios hospitalarios no clasificados en otra parte	B	0,60
832448	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte	B	0,60

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA ESTER CANICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

832456	Servicios relacionados con electrónica y las comunicaciones. Ingenieros y técs	B	0,60
832464	Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, etc.	B	0,60
832528	Servicios de internación	B	0,60
832529	Servicios de investigación de mercado	B	0,60
832928	Servicios de consultoría económica y financiera	B	0,60
832936	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores	B	0,60
832943	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías	B	0,6
832944	Servicios de gestoría e información sobre créditos	B	0,60
832945	Casa o agencia de informes comerciales o de otro tipo	B	0,60
832952	Servicios de investigación y vigilancia	B	0,60
832960	Servicios de información. Agencias de noticias	B	0,60
832979	Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, taquimecanografía y otras formas de reproducción, excluidas imprentas)	B	0,60
832980	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	B	0,60
910015	Administración Pública y defensa	B	0,60
910016	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	B	0,60
910017	Albergue y cuidado de animales de terceros	B	0,60
920010	Servicios de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos negros y cámaras sépticas, etc.)	B	0,60
920011	Limpieza, servicios de saneamiento y similares	B	0,60
920012	Desinfección, fumigación y exterminio de plagas	B	0,60
931012	Enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, superior, por correspondencia, etc.	B	0,60
931013	Enseñanza en academias e institutos	B	0,60
931015	Academias de artes, oficios y otros	B	0,60
931014	Escuela de adiestramiento para animales	B	0,60
932019	Investigaciones y ciencias. Instituciones y/o centros de investigación y científicos	B	0,60
933112	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares	B	0,60
933120	Servicios de asistencia prestados por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas	B	0,60
933139	Servicios de análisis clínicos. Laboratorios	B	0,60
933147	Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares	B	0,60
933197	Servicios médicos y paramédicos, normales y de emergencia, prepagos.	B	0,60
933198	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte	B	0,60
933228	Servicios de veterinaria y agronomía	B	0,60
934011	Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares	B	0,60
935018	Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, etc.)	B	0,60
939110	Servicios prestados por organizaciones religiosas	B	0,60
939919	Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte	B	0,60
939920	Centros de atención telefónica sin comisión por cobranzas	B	0,60
941115	Producción de películas cinematográficas y de televisión	B	0,60
941123	Servicios de revelado y copia de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos	B	0,60
941212	Distribución de películas cinematográficas	B	0,60
941239	Exhibición de películas cinematográficas	B	0,60
941240	Cine, teatro y autocine	B	0,60

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA ESTER [illegible] de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

941328	Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisoras de radio y televisión)	B	0,60
941417	Producciones y espectáculos teatrales y musicales	B	0,60
941425	Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras. Servicios de difusión musical.	B	0,60
941433	Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de actores, de cantantes, de deportistas, etc.)	B	0,60
941514	Composición y representación de obras teatrales y canciones. Autores, compositores y artistas	B	0,60
942014	Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales no clasificados en otra parte	B	0,60
949027	Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, "paddle" y similares)	B	0,60
949043	Producción de espectáculos deportivos	B	0,60
949049	Actividades de informática n.c.p.	B	0,6
949050	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección	B	0,6
949051	Actividades deportivas profesionales. Deportistas	B	0,60
949094	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye servicios de caballerizas y "studs", alquiler de botes, explotación de piscinas, etc.)	B	0,60
951110	Reparación de calzado y otros artículos de cuero	B	0,60
951211	Reparación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería	B	0,60
951212	Reparación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera	B	0,60
951213	Reparación de maquinaria y equipo para la construcción	B	0,60
951214	Reparación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera	B	0,60
951215	Reparación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas	B	0,60
951216	Reparación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera	B	0,60
951218	Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal	B	0,60
951219	Reparación de básculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios	B	0,60
951314	Reparación de bicicletas	B	0,60
951315	Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes	B	0,60
951316	Reparación de embarcaciones excepto las de caucho	B	0,60
951328	Reparación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios	B	0,60
951412	Reparación de relojes y joyas	B	0,60
951922	Reparación de grúas y equipos transportadores mecánicos	B	0,60
951923	Reparación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica	B	0,60
951925	Reparación de equipos de distribución y transmisión de electricidad	B	0,60
951926	Reparación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte	B	0,60
951927	Servicios de reparación no clasificados en otra parte	B	0,60
951929	Reparación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte	B	0,60
951948	Servicios de sociedades clasificadoras de riesgo	B	0,60
951949	Servicios de tapicería	B	0,60
951950	Servicio de transporte de animales	B	0,60
941216	Herrería	B	0,60

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER CARBONCA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

952028	Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Servicios de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y tintorerías.	B	0,60
953016	Servicios domésticos. Agencias	B	0,60
959111	Servicios de peluquería. Peluquerías	B	0,60
959113	Servicios de impresión sobre telas. Serigrafías, bordados, etc.	B	0,60
959138	Servicios de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza	B	0,60
959218	Servicios de enmarcado, reparación y restauración de cuadros	B	0,60
959219	Servicios de fotografía. Estudios y laboratorios fotográficos	B	0,60
959928	Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos, salvo prepagas. Cementerios privados	B	0,60
959936	Servicios de higiene y estética corporal	B	0,60
959941	Servicios prepagos (excluidos médicos, de sepelio y de obras sociales)	B	0,60
959942	Servicios de cerrajería	B	0,60
959943	Reparación y servicio de alarmas	B	0,60
959944	Servicios personales no clasificados en otra parte	B	0,60
959946	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías	B	0,60
941217	Guardería de motos y bicicletas por hora	B	0,60
999900	Depósitos y escritorios comerciales en general (incluye oficinas)	B	0,60
999901	Venta de áridos	B	0,60
999999	Actividades a clasificar	B	0,60
111147	Cría de ganado equino. Haras	B	0,60
111376	Cultivo de tabaco	B	0,60
111481	Cultivos no clasificados en otra parte	B	0,60
313122	Destilación de alcohol etílico	B	0,60
313211	Fabricación de vinos	B	0,60
313238	Fabricación de sidras y bebidas fermentadas excepto las malteadas	B	0,60
313246	Fabricación de mostos y subproductos de la uva no clasificados en otra parte	B	0,60
313319	Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas	B	0,60
611102	Venta de pollos a la brasa	B	0,60
612057	Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas (incluye bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, etc.)	B	0,60
619108	Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas. Esta clasificación deberá ser utilizada solo y exclusivamente por aquellos responsables en cuyos establecimientos la discriminación por productos no pueda ser efectuada	B	0,60
621013	Carnicerías. Venta de carnes y derivados	B	0,60
621021	Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja	B	0,60
621048	Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías	B	0,60
621056	Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías	B	0,60
621064	Venta de productos lácteos. Lecherías	B	0,60
621072	Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías	B	0,60
621080	Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías	B	0,60
621099	Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería	B	0,60
621112	Venta de especias, café en grano, etc.	B	0,60
422281	Venta de cítricos	B	0,60
422283	Venta de colchones y somieres	B	0,60
624403	Venta de productos en general. Supermercados, Autoservicios y Almacenes. Esta clasificación deberá ser utilizada solo y exclusivamente por aquellos responsables en establecimientos en que la discriminación por productos no pueda ser efectuada.	B	0,60

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

831030	Cámara frigorífica	B	0,60
999905	Venta de golosinas, sándwiches y bebidas envasadas	B	0,60
631019	Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas y afines y parrilladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo)	B	0,60
631027	Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías, grills, "snack bar.", "ase foods" y parrillas	B	0,60
631035	Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares excepto los lácteos; cervecerías, cafés, y similares (sin espectáculo)	B	0,60
631043	Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares lácteos y heladerías	B	0,60
631051	Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té	B	0,60
941215	Venta de empanadas	B	0,60
999903	Venta de especialidades de pollo	B	0,60
611018	Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Consignatarios de hacienda	C	1,20
611018	Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Consignatarios de hacienda	C	1,20
611026	Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Placeros	C	1,20
611034	Operaciones de intermediación de ganado en pie en remates feria	C	1,20
611042	Operaciones de intermediación de reses. Matarifes	C	1,20
611085	Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios	C	1,20
622036	Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quiniela, prode y otros juegos de azar. Explotación de todos los juegos de azar con apuestas no previstos en el código 949037.	C	1,20
622037	Sub agencia de lotería, quiniela, prode y otros juegos de azar	C	1,20
623075	Alquiler de ropa en general excepto ropa blanca e indumentaria deportiva	C	1,20
624276	Venta de vehículos automotores usados	C	1,20
624349	Venta y alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportivos	C	1,20
624500	Alquiler de cosas muebles no clasificadas en otra parte	C	1,20
624501	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	C	1,20
624502	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática sin operarios ni tripulación	C	1,20
624503	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea sin operarios ni tripulación	C	1,20
624504	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación, excepto alquiler de automóviles sin chofer.	C	1,20
711616	Servicios de playas de estacionamiento	C	1,20
711617	Servicios de productores y asesores de seguros	C	1,20
711624	Servicios de garajes	C	1,20
711632	Servicios de lavado automático de automotores	C	1,20
720012	Servicios de comunicaciones por telex, fax, correo electrónico y similares, sin internet	C	1.20
720045	Centros de atención telefónica con comisión por cobranzas	C	1,20
720046	Comunicaciones telefónicas – Locutorios sin internet	C	1.20
720097	Comunicaciones no clasificadas en otra parte	C	1,20
831018	Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.	C	1,20
831026	Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente	C	1,20

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GALENICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

832510	Servicios de publicidad (incluye agencias de publicidad, representantes, recepción y publicación de avisos, redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, etc.)	C	1,20
833010	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción (sin personal)	C	1,20
833029	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin personal)	C	1,20
833037	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo minero y petrolero (sin personal)	C	1,20
833045	Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficina, cálculo y contabilidad (sin personal)	C	1,20
833053	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte	C	1,20
833010	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción (sin personal)	C	1,20
833029	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin personal)	C	1,20
833037	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo minero y petrolero (sin personal)	C	1,20
833045	Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficina, cálculo y contabilidad (sin personal)	C	1,20
941213	Alquiler de películas cinematográficas	C	1,20
941214	Alquiler de automóviles sin chofer	C	1,20
941220	Distribución y alquiler de películas para video	C	1,20
941221	Alquiler de películas para videocaseteras, caseteras, DVD y similares	C	1,20
949018	Servicios de diversión y esparcimiento prestados para fiestas infantiles (incluye peloteros, castillos inflables, etc.)	C	1,20
959929	Servicios de sepelio prepagos. Cementerios prepagos	C	1,20
959930	Servicios empresariales no clasificados en otra parte	C	1,20
959937	Intermediarios en general (incluye comisiones, consignaciones y similares de combustibles)	C	1,20
959938	Obtención y dotación de personal	C	1,20
941225	Oficina administrativa receptora de pedidos	C	1,20
631036	Bar con espectáculo	C	1,20
720013	Servicio de comunicaciones por telex, fax, correo electrónico y similares con internet	D	2,00
720014	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	D	2,00
720048	Comunicaciones telefónicas – Locutorios con internet	D	2,00
999904	Oficina de venta de servicios por internet	D	2,00
810118	Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizadas por Bancos	D	2,00
810215	Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras	D	2,00
810223	Operaciones de intermediación financiera realizadas por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	D	2,00
810231	Operaciones de intermediación financiera realizadas por cajas de crédito	D	2,00
810290	Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte (excluye casas de cambio y agentes de bolsa)	D	2,00
810312	Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda extranjera) y otros servicios prestados por casas, agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas.	D	2,00
810320	Servicios relacionados c/operaciones de intermediación prestados p/ agentes bursátiles y extrabursátiles	D	2,00
810339	Servicios de financiación a través de tarjetas de compra y crédito	D	2,00
811040	Servicios de crédito no clasificadas en otra parte	D	2,00

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673

810428	Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas	D	2,00
810436	Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas.	D	2,00
810437	Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones	D	2,00
820016	Servicios prestados por compañías de seguros y reaseguros. Incluye ART	D	2,00
820091	Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificadas en otra parte (incluye agentes de seguros, etc.)	D	2,00
631078	Expendio de comidas y bebidas c/servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo	E	2,40
999902	Parques de diversiones	E	2,40
949016	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas y eventos similares	E	2,40
949019	Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas y similares	E	2,40
949034	Juegos de salón, sin apuesta (billar, billa, pool, bowling, sapo, naipes y similares) y sin máquinas electrónicas	E	2,40
111198	Cría de animales destinados a la producción de pieles	E	2,40
113018	Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales	E	2,40
949036	Explotación de juegos o entretenimientos mediante la utilización de máquinas electrónicas, sin apuestas.	F	3,00
949020	Boites y lugares con iluminación disminuida o especial, incluye pubs y similares	F	3,00
632031	Servicios prestados en alojamientos por hora	G	6,00
949037	Máquinas electrónicas o mecánicas de juegos de azar con apuestas	H	3,60
949090	Casas destinadas a la explotación de juegos y entretenimientos en general	H	3,60
924910	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas	H	3,60
000000	Actividades no clasificadas en otra parte	B	0,60

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCIA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER CATALINA LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ANEXO II
ORDENANZA TRIBUTARIA 2020
IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES (En unidades tributarias)

Modelo Año	GRUPO I - IMPUESTO ANUAL																				
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª	11ª	12ª	13ª	14ª	15ª	16ª	17ª	18ª	19ª	20ª	21ª
2020	186	232	312	324	365	443	502	577	683	814	954	1092	1377	1776	2186	2581	2981	3180	3498	3848	4233
2019	166	209	283	292	329	399	453	519	615	732	859	993	1239	1597	1967	2326	2683	2862	3148	3463	3809
2018	151	188	252	263	296	359	407	466	553	659	773	884	1115	1438	1770	2092	2415	2576	2834	3117	3429
2017	136	170	227	236	265	323	367	421	497	594	695	795	1004	1294	1593	1884	2173	2318	2550	2805	3085
2016	122	153	205	212	240	290	330	378	447	534	625	717	903	1165	1434	1695	1956	2086	2295	2524	2776
2015	108	137	184	191	215	262	297	340	403	480	563	644	813	1048	1291	1525	1761	1877	2065	2271	2498
2014	99	123	165	173	194	235	267	306	363	432	507	580	731	943	1162	1373	1585	1690	1859	2045	2249
2013	88	111	149	155	175	212	241	276	326	389	456	522	658	849	1045	1236	1426	1521	1673	1840	2024
2012	80	100	135	140	157	191	216	248	294	350	410	470	593	764	940	1112	1284	1368	1505	1655	1821
2011	72	90	121	126	141	172	195	224	264	316	370	423	533	688	847	1001	1155	1232	1355	1491	1640
2010	65	81	108	113	127	155	175	201	237	284	333	381	480	619	762	900	1040	1109	1220	1342	1476
2009	58	73	98	102	114	139	158	181	214	255	299	342	431	558	686	811	935	997	1097	1206	1327
2008	52	66	88	91	103	125	142	163	193	230	269	307	389	501	617	729	842	898	988	1087	1195
2007	47	59	80	83	92	112	127	146	174	207	243	278	350	452	555	656	758	808	889	978	1075
2006	42	53	71	74	84	102	114	131	156	187	218	250	315	406	500	590	682	727	800	880	968
2005	38	48	64	67	75	91	103	119	140	167	196	225	283	365	451	531	614	655	721	793	872
2004	33	43	57	60	68	83	92	106	126	151	177	202	255	329	405	479	552	588	647	711	783
2003	30	39	52	54	61	74	84	95	113	136	159	182	230	296	365	430	497	530	583	641	705
2002	27	35	47	49	55	67	75	86	102	122	143	164	207	266	328	388	447	477	525	577	635
2001	23	32	42	43	50	60	68	77	92	109	129	147	186	240	295	349	403	429	472	519	571
2000	21	29	38	39	45	54	60	70	83	100	116	133	167	215	266	314	363	387	426	468	515

Modelo Año	GRUPO II - Categorías - IMPUESTO ANUAL									
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª
2020	288	404	518	633	747	862	978	1096	1212	1327
2019	259	364	467	569	672	776	881	987	1090	1195
2018	233	326	421	513	605	697	793	887	982	1075
2017	210	294	381	462	545	629	713	799	883	968
2016	189	265	341	414	491	565	642	720	795	871
2015	170	239	308	373	441	509	578	647	716	784
2014	155	215	279	336	396	458	519	582	643	706
2013	138	193	251	303	357	412	469	524	579	635
2012	124	174	226	272	321	371	422	472	520	572
2011	111	156	204	245	289	334	379	424	469	514
2010	101	141	183	220	261	300	341	382	422	463
2009	90	127	165	198	234	270	307	343	381	417
2008	82	114	148	179	211	243	276	311	341	375
2007	73	102	135	161	190	219	248	279	307	338
2006	66	92	121	145	171	197	224	251	277	303
2005	59	83	109	129	155	178	201	226	249	272
2004	54	74	98	118	138	160	180	202	225	237
2003	49	68	88	106	124	143	162	183	202	220

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673

2002	42	60	80	95	111	129	146	164	182	198
2001	38	55	72	86	101	116	133	147	164	179
2000	35	50	65	77	91	105	119	134	147	161

Modelo Año	GRUPO III - Categorías - IMPUESTO ANUAL			
	1ª	2ª	3ª	4ª
2020	330	614	1731	2196
2019	297	551	1557	1972
2018	267	496	1401	1774
2017	240	446	1262	1597
2016	216	403	1135	1437
2015	194	363	1023	1294
2014	175	325	919	1165
2013	157	294	828	1047
2012	142	265	745	942
2011	128	237	671	849
2010	114	214	603	763
2009	104	193	543	688
2008	93	174	490	619
2007	84	156	440	557
2006	76	141	395	501
2005	69	127	355	452
2004	63	114	320	407
2003	55	102	288	366
2002	50	92	259	328
2001	45	83	233	297
2000	40	74	210	266

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Modelo Año	GRUPO IV - Categorías - IMPUESTO ANUAL						
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª
2020	288	438	552	669	781	896	1126
2019	259	394	497	602	703	807	1013
2018	233	355	448	542	633	726	913
2017	210	320	403	488	569	653	822
2016	189	288	363	438	513	587	739
2015	170	259	326	394	462	529	665
2014	153	233	294	355	414	476	598
2013	138	210	265	320	373	428	538
2012	124	189	239	288	336	386	485
2011	111	170	214	259	303	348	437
2010	101	153	193	233	272	313	393
2009	91	138	174	210	245	281	353
2008	82	124	156	189	220	253	318
2007	73	111	141	170	198	228	286
2006	66	101	127	153	179	206	258
2005	59	91	114	138	161	184	231
2004	54	82	104	124	145	166	208
2003	49	73	92	111	131	148	188
2002	46	69	87	105	124	140	177
2001	40	62	78	95	111	127	160
2000	36	56	70	86	100	114	143

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaria Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 15673

Modelo Año	GRUPO V - Categorías IMPUESTO ANUAL	
	1ª	2ª
2020	403	747
2019	363	672
2018	322	605
2017	294	545
2016	265	491
2015	237	441
2014	214	396
2013	193	357
2012	174	321
2011	156	289
2010	141	261
2009	127	234
2008	113	211
2007	102	190
2006	92	171
2005	83	155
2004	74	138
2003	68	124
2002	60	111
2001	55	101
2000	50	91

Modelo Año	GRUPO VI - Categorías - IMPUESTO ANUAL					
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª
2020	35	129	176	284	427	518
2019	32	118	159	255	385	467
2018	28	105	142	229	346	421
2017	24	93	128	207	312	379
2016	22	86	116	187	280	341
2015	21	76	105	166	252	308
2014	18	69	93	151	228	279
2013	17	63	84	133	204	251
2012	15	55	76	121	183	226
2011	14	50	69	110	165	204
2010	13	46	63	88	148	183
2009	11	41	55	80	134	165
2008	10	37	50	72	121	148
2007	8	33	45	65	109	135
2006	7	29	40	58	98	121
2005	5	27	36	52	88	109
2004	5	23	33	47	78	98
2003	5	21	29	41	72	88
2002	5	19	27	40	65	80
2001	5	18	23	35	58	72
2000	5	15	21	31	52	65

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 30 DIC 2019

DECRETO Nº__1247___
REFERENCIA: Expediente Cº Nº 82-072.475-SG-2019.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº________**15674**_______, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.___________________________

ROMERO – NALLAR - RACEDO ARAGÓN

-

SALTA, 30 DIC 2019

ORDENANZA Nº 15674.-
Ref.: Expte. Cº Nº 82 - 072475 - SG -2019.-

VISTO

La nota de fecha 18 de diciembre de 2.019, remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, en dicha nota solicita la prórroga del Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al año 2019;

Que, el artículo 22, inciso d) de la Carta Municipal establece: ….. *"Vencido el ejercicio administrativo sin que el Concejo Deliberante hubiera sancionado una nueva Ordenanza de Gastos y Recursos, se tendrán por prorrogadas las que hasta ese momento se encontraran en vigencia"..;*

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR para el Ejercicio Presupuestario 2020 el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y el Plan de Obras Públicas Ejercicio 2019, Ordenanza Nº 15.522, de la Municipalidad de la ciudad de Salta, hasta tanto se promulgue la Ordenanza de Presupuesto General del Ejercicio y Plan de Obras 2020.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar los créditos presupuestarios previstos en la Ordenanza N°15.522, a la nueva apertura jurisdiccional y normativa prevista en la Ordenanza N°15.653, Estructura Orgánica – Planta Política Superior, dictando toda la normativa pertinente para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar el Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recursos 2020, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del presupuesto provincial. En igual plazo deberá presentar la ejecución presupuestaria de los meses correspondientes al año 2020.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----------------

SANCION Nº **10.748.-**

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 457 bis C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2763/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° Nº 135-2763/18, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. –

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CÁNEPA

-

RESOLUCIÓN Nº 488 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3303/19.-
Autor: Cjal. Abel David Moya Ruíz.-

VISTO

El festejo de los 50 años de la "Semana Internacional de la Magia e Ilusión"; y

CONSIDERANDO

Que, en el año 2015 en Salta capital se reunió un grupo de magos independientes, con el objetivo de compartir su arte. El 26 de marzo de 2018 quedó conformada su propia institución Club Amigos del Ilusionismo Salta Argentina (C.A.I.S.A.);

Que, desde entonces realizaron numerosas presentaciones y diversos espectáculos como institución;

Que, participaron de congresos en Tucumán, Rosario de Santa Fé y La Paz, Bolivia;

Que, actualmente están trabajando en investigaciones propias tales como "la magia como herramienta pedagógica", "magia inclusiva" y "magia para no videntes";

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el festejo de los 50 años de la Semana Internacional de la Magia e Ilusión, a realizarse el 21 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 489 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3090/19.-
Autor: José Miguel Gauffín,-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore el plan de Obras Públicas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio 2020, las siguientes obras en barrio Costa Azul;

a) Pavimentación de arterias por las que circula el Corredor 4C del transporte urbano de pasajeros;
b) Ejecución de estudios de captación de aguas superficiales;
c) Proyectos de desagües pluviales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 490 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3302/19.-
Autor: Cjal. Abel David Moya Ruíz.-

VISTO

Los 10 años de trayectoria del grupo Ideales de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, su primera actuación fue en el Fortín Tuscal de Velarde, formado por 6 integrantes y está conformado en su totalidad por los hermanos Moya;

Que, llegaron a escenarios, como Plaza España, Salón Legrand, Corso de las Estrellas, Camping Comercio SUTIAGA, ATTE, Centro Policial Sargento Suárez, San Carlos, San Antonio de los Cobres, Carril, Chicoana, Jujuy, Salina Grande, Pálpala, entre otros;

Que, en el año 2018 fueron los días más oscuros y dolorosos para los integrantes, tras sufrir la pérdida de dos de sus vocalistas, Marcela y Débora Micaela;

Que, el grupo está integrado por: Raúl Félix Moya (Manager), Raúl Roberto Moya (Tecladista), Raúl Normando Moya (Bajista), José Ibarra (Baterista), Marta Moya (Tumbadora), Florencia Moya (Guitarrista), Milagro Moya (Güiro), Raúl Benjamín Moya (Bongo), Raúl Alejandro y Agostina Moya (Vocalistas);

Que, este mes de diciembre celebran su décimo aniversario en la música;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria artística del grupo Ideales, que celebra 10 años en la música.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al conjunto Ideales.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 491 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3338/19.-
Autores: Cjales Romina Inés Arroyo, Rosa Herrera, Amanda Frida Fonseca Lardies, Susana Elvira Pontussi, Darío Héctor Madile, Ana Paula Benavides, Francisco Javier Benavidez, Candela Betsabe Correa, Ricardo Ariel Flores, José Miguel Gauffín, Fernando Andrés Ruarte y Liliana de los Ángeles Monserrat.-

VISTO

La Ordenanza Nº 15.546 referida a la prohibición de pirotecnia sonora; y

CONSIDERANDO

Que, esta normativa fue sancionada con el objeto de mejorar la calidad de vida y salud de los salteños, bebés, niños, adultos mayores, personas con enfermedades neurológicas, especialmente los que sufren, síndromes y trastornos como la fibromialgia y el trastorno de espectro autista (TEA);

Que, son numerosos los pedidos de asociaciones que nuclean a pacientes con TEA y fibromialgia, debido a que la pirotecnia sonora afecta gravemente el estado de salud quienes lo padecen. Por la hipersensibilidad, especialmente auditivo, estos estruendos provocan un alto nivel de ansiedad y estrés, causándoles crisis de llanto, gritos, llegando en algunos casos a autolesionarse o presentar convulsiones;

Que, asimismo el uso de la pirotecnia sonora genera en animales taquicardia, desorientación, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimientos, pérdida de control, miedo y, en algunas ocasiones, hasta la muerte;

Que, desde este Cuerpo debemos bregar por la salud de los vecinos e instar al efectivo cumplimiento de las normativas vigentes;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, efectúe un control exhaustivo del cumplimiento de la Ordenanza Nº 15.546 en todo el ejido municipal.

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al área competente realice una campaña masiva de difusión del daño que produce la pirotecnia sonora en las personas que sufren diversos trastornos de la salud y en los animales.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. –

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 492 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1960/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, inste a los propietarios y responsables de edificios públicos, comercios, industrias, salas de espectáculos, restaurantes y todo edificio de acceso público, a la señalización de puertas de vidrios con elementos que impidan el impacto físico.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 493 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2212/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos ejercicio 2020, la apertura de calle Río Arenales ubicada en villa Lavalle.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

AMADO - MADILE

*-

RESOLUCIÓN Nº 494 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2497/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras y acciones:

a) Disponga, previo estudio de factibilidad técnica, sentido único de circulación del tránsito vehicular en pasaje Ormachea de villa Luján e instale la señalización correspondiente;
b) Instalación de señales viales y pintado de sendas peatonales en la intersección de avenidas Juan Domingo Perón y Papa Juan XXIII y calles colindantes de villa Luján y barrio San Cayetano;
c) Pavimentación de las calles Labradores al 2300; Talapampa al 700; Necochea al 2300; Ameghino al 2300; pasaje Tomas Guido al 2480; calle Diego Diez Gómez, desde pasaje Pedro Uriburu hasta calle Los Labradores y calle Aniceto la Torre al 2100;
d) Intime a los propietarios al retiro de chatarras del espacio público ubicado en calle Diego Diez Gómez, entre calles Los Labradores y Necochea y, en su caso, aplique las sanciones correspondientes;
e) Verifique la posible ocupación del espacio público ubicado en la intersección de calles Diego Diez Gómez y Los Labradores;
f) Erradicación de micro basural, limpieza y mantenimiento periódico del predio colindante al centro de jubilados y pensionados que funciona en la intersección de calles Luis Güemes y Los Labradores.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 495 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2849/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de una campaña de concientización con el lema: "Menos sal, más Salud", conforme lo establece el artículo 5º de la Ordenanza Nº 14.353, mediante inspecciones en locales comerciales gastronómicos a efectos de verificar su cumplimiento, con el objeto de promover la reducción del consumo de sodio en la población, en consonancia a las recomendaciones establecidas por la Organización Mundial de la Salud y la Ley Nacional N° 26.905, instando también a las panaderías y panificadoras ubicadas en la ciudad de Salta, a elaborar productos sin sal, en promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades crónicas no transmisibles.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 496 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3016/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR a la Agencia de Recaudación Municipal de Salta las actuaciones contenidas en el expediente Cº Nº 135-3016/19, mediante el cual la señora Soraya Jacqueline Escribas solicita la designación de permisionarios del estacionamiento medido y pago en el pasaje Las Artes, por ser ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 497 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3061/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de semáforos o reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en la intersección de avenidas Delgadillo, Italia y Universidad Católica de villa Mónica.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 498 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3169/19.-

VISTO

La Ordenanza Nº 14.501, la Resolución CD Nº 668/13 y la necesidad de mantener el normal funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la mentada ordenanza crea la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta para la protección y defensa de los derechos e intereses legítimos, individuales y colectivos de los habitantes de la ciudad de Salta;

Que, es tarea de la Defensoría velar por los derechos consagrados en las Constituciones Nacional y Provincial, la Carta Municipal, leyes y ordenanzas dictadas en consecuencia, frente a los hechos, actos u omisiones de la Administración;

Que, conforme la normativa vigente, la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta debe estar integrada por el Defensor del Pueblo y un Secretario Letrado, aunque actualmente no cuenta con un defensor ni un secretario letrado, encontrándose comisionada frente a ese organismo la Dra. Amanda Frida Fonseca Lardiés;

Que, la doctora Fonseca Lardiés asumió el cargo de concejal de la ciudad de Salta, por lo que presentó su renuncia a la Defensoría del Pueblo mediante expediente C°N°135-3169/19;

Que, si bien resulta necesario proceder al llamado a concurso a los fines de designar binomio Defensor del Pueblo - Secretario Letrado, es imprescindible otorgar un adecuado funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, que actúa en el carácter de alto comisionado de este Cuerpo Deliberativo;

Que, en razón de lo considerado, resulta oportuno y necesario comisionar el funcionamiento y normalización de la Defensoría del Pueblo hasta tanto se proceda a la apertura del concurso, conforme lo prevé el artículo 3° de la Ordenanza N° 14.501;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia de la señora AMANDA FRIDA FONSECA LARDIÉS al cargo de comisionada de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta, formalizada a partir del día 3 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- COMISIONAR, a partir del día 18 de diciembre de 2.019, al señor FEDERICO MARTÍN NUÑEZ BURGOS, D.N.I. Nº 24.453.094, la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta, con los alcances y limitaciones previstas en la Ordenanza Nº 14.501 y modificatorias, hasta tanto se efectúe un nuevo proceso de selección y designación.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 499 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3216/19.-

VISTO

La renuncia presentada por el Lic. Rodrigo Monzo a su cargo de Prosecretario de Coordinación Operativa; y

CONSIDERANDO

Que**,** dicho funcionario fue designado mediante Resolución Nº 88/14 CD, conforme lo dispuesto en el artículo 37 y concordantes de la Resolución Nº 374/10, Reglamento Interno del Concejo Deliberante;

Que, es atribución del Concejo Deliberante aceptar la renuncia y dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia del Lic. Rodrigo Monzo al cargo de Prosecretario de Coordinación Operativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, a partir del día 9 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 500 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0382/19 y otros que corren por cuerda separada: 135-0631/19; 135-1471/19; 135-1554/19 y 135-2332/19; 135-1813/19; 135-1900/19; y 135-1901/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Cº Nºs 135-0382/19; 135-0631/19; 135-1471/19; 135-1554/19 y 135-2332/19; 135-1813/19; 135-1900/19; y 135-1901/19, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

AMADO - MADILE

-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"